



**INFORME CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO
PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS TENDIENTES A GARANTIZAR A LAS
PERSONAS TRANS EL EJERCICIO DEL VOTO EN IGUALDAD DE
CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS TIPOS DE
ELECCIÓN Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ
COMO EL PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD COMO FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE
MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

Agosto 2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Introducción	4
2. Antecedentes	5
3. Marco jurídico	7
4. Marco metodológico	10
4.1 Objetivo general	10
4.2 Objetivos específicos	10
4.3 Metodología	11
5. Resultados: Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC	15
5.1 Cumplimiento de acciones reportado por las autoridades responsables	15
5.1.1 Cumplimiento por parte de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE	16
5.1.2 Cumplimiento por parte de las JDE del INE	23
5.1.3 Cumplimiento por parte de los Consejos Distritales del INE	26
5.1.4 Cumplimiento por parte de los OPL	30
5.1.5 Cumplimiento por parte de las y los SE y CAE	34
5.2 Experiencias, percepciones y opiniones de PcD, SE, CAE y FMDC	38
5.2.1 Casos de presunta discriminación a PcD en la integración de MDC	39
5.2.2 Experiencias declaradas por PcD que participaron como FMDC	39
5.2.3 Experiencias declaradas por FMDC sin discapacidad	43
5.2.4 Experiencias declaradas por SE y CAE	46
5.3 Síntesis de principales hallazgos y recomendaciones	49
6. Resultados: Protocolo para el voto de las personas trans	53
6.1 Cumplimiento de acciones reportado por las autoridades responsables	53
6.1.1 Cumplimiento por parte de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE	54
6.1.2 Cumplimiento por parte de las JLE	64

6.1.3 Cumplimiento por parte de las JDE	68
6.1.4 Cumplimiento por parte de los consejos distritales del INE	75
6.1.5 Cumplimiento por parte de los OPL	75
6.1.6 Cumplimiento por parte de los consejos distritales de los OPL	80
6.1.7 Cumplimiento por parte de los consejos municipales de los OPL	80
6.1.8 Cumplimiento por parte de las y los FMDC	81
6.2 Experiencias, percepciones y opiniones de personas y organizaciones que impulsan sus derechos, así como de SE, CAE y FMDC	81
6.2.1 Casos de presunta discriminación a personas trans en las casillas	82
6.2.2 Experiencias declaradas por personas trans	82
6.2.2 Experiencias declaradas por organizaciones que impulsan los derechos de las personas LGBTI	87
6.2.3 Experiencias declaradas por FMDC	91
6.2.4 Experiencias declaradas por SE y CAE	94
6.3 Síntesis de principales hallazgos y recomendaciones	97
7. Recomendaciones de acción	101
Anexo 1. Acciones asignadas por el Protocolo PcD	103
Anexo 2. Acciones asignadas por el protocolo trans	113
Anexo 3. Información requerida a los OPL y a las áreas del INE vía oficio	123
Anexo 4. Entrevistas realizadas en el marco de la evaluación	127
Anexo 5. Criterios y guías para la realización de entrevistas	129
Anexo 6. Atención de las comisiones de derechos humanos y los consejos e instituciones contra la discriminación del país a solicitudes de información vía oficio	139
Anexo 7. Cronograma de acciones realizadas a partir de la metodología	143

1. Introducción

En México, 20 838 108 personas (16.5% del total) forman parte de la población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental y una de cada veinte personas, es decir, 6 179 890 (4.9% del país) forma parte de la población con alguna discapacidad.¹ A su vez, más de 900 mil personas de 15 años o más (0.9% del total) declaran abiertamente ser trans o, en términos más amplios, tener una identidad de género que no coincide con el sexo que se les asignó al nacer.²

Tanto las personas con discapacidad (PcD) como las personas trans enfrentan obstáculos reiterados y sistemáticos para ejercer sus derechos. Por ejemplo, en la *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*³, 31.2% de la población con discapacidad reportó que en los últimos cinco años le habían negado cuando menos un derecho sin justificación alguna. Similarmente, en la *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021*, 32.3% de la población LGBTI afirmó haber enfrentado al menos un acto de discriminación durante el año anterior. De hecho, seis de cada diez habitantes en México perciben que los derechos de las PcD se respetan poco o nada, y la cifra crece a siete de cada diez respecto a los derechos de las personas trans. En gran medida, estas situaciones obedecen tanto a prácticas excluyentes que se encuentran normalizadas como a diversos prejuicios que valoran de manera negativa cuestiones como la discapacidad o la diversidad sexual y de género.⁴

Como en el resto de los ámbitos de la vida social, el rechazo a las discapacidades y a las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas ha permeado históricamente en el ejercicio de los derechos políticos-electorales. Incluso a la fecha, por ejemplo, a 25.6% de la población nacional le gustaría poco o nada que México fuera presidido por una PcD, y la cifra aumenta a 44.3% en el caso de personas gay o lesbianas.⁵ Similarmente, 5.6% del país cree que las opiniones de las PcD deberían

¹ Véanse los resultados del Censo 2020, disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>.

² Véanse los resultados de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2021, disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseq/2021/>.

³ Véanse los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, disponibles en: <http://sindis.conapred.org.mx>.

⁴ Patricio Solís (2017) *Discriminación estructural y desigualdad social: con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*. México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación - Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

⁵ Estas cifras provienen de la *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*, cuyos resultados se pueden consultar en: <http://sindis.conapred.org.mx>. Si bien la pregunta en esta materia no incluyó una opción referente a personas trans, es previsible

tomarse poco o nada en cuenta para las decisiones del gobierno —proporción que aumenta a 19.4% en cuanto a las opiniones de las personas gay o lesbianas.⁶

Ello nos permite visualizar como los estereotipos y las barreras excluyentes condicionan el involucramiento de la diversidad social en los procesos electorales y de participación ciudadana.

En atención al mandato constitucional e internacional de combatir cualquier forma de discriminación y derivado de la importancia y compromiso que el Instituto Nacional Electoral (INE) confiere a su obligación de garantizar, en el ámbito de sus competencias, el acceso de las PcD y personas trans a los derechos humanos sin distinción alguna, esta institución aprobó en 2017 el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, así como el *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*.

Con miras a analizar la medida en que las disposiciones en ambos instrumentos se han cumplido, así como el efecto que han generado para el acceso de las PcD y las personas trans a ejercer plenamente sus derechos político-electorales, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CCEyEC) aprobó en 2022 que la Coordinación de Proyectos Académicos (CPA) de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica emprendiera una evaluación en torno a la implementación y el diseño de los protocolos, con miras a detectar posibles áreas de oportunidad y fortalecer las acciones para la inclusión e igualdad en todos los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana por venir.

2. Antecedentes

En el marco de la Sesión Extraordinaria del 10 de mayo de 2017, a través del Acuerdo INE/CG161/2017, el Consejo General del INE aprobó por unanimidad el *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*. Desde entonces, dicho instrumento se aplica en todos los tipos de elección (federal, local, concurrente ordinaria y extraordinaria) y su contenido debe

que —como en el resto de los indicadores de la *Encuesta*— el rechazo a éstas sea cuando menos equiparable (si no es que mayor) al expresado hacia personas gay y lesbianas.

⁶ *Ibíd.*

ser observado por todas las personas involucradas en la definición, desarrollo, seguimiento y evaluación de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral*, incluidos los Consejos Locales y Distritales, así como por las personas que participan en la observación electoral, como representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

A su vez, en la Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2017 y a través del Acuerdo INE/CG626/2017, el Consejo General del Instituto aprobó por votación unánime el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*. Las disposiciones del mismo son implementadas desde entonces en todos los tipos de elección y su observancia es general; en ese sentido, implica a la ciudadanía en general pero, sobre todo, a aquellas personas involucradas en el desarrollo de la Jornada Electoral, incluido el funcionariado del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL), así como a quienes participan en los Consejos Locales y Distritales, en la observación electoral, en la representación de los partidos políticos nacionales, locales y en las candidaturas independientes —con especial énfasis en quienes integran las mesas directivas de casilla.

En seguimiento a la implementación de ambos instrumentos, el 22 de abril de 2022, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la CCEyEC, el Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña propuso la evaluación periódica de los protocolos aprobados por el INE para la inclusión de grupos históricamente discriminados en el ámbito político-electoral, incluidos los anteriormente citados, así como el *Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana*, que sería aprobado el 27 de abril del mismo año en Sesión Extraordinaria del Consejo General, por medio del Acuerdo INE/CG257/2022. En ese sentido, la DECEyEC comprometió realizar una evaluación cíclica e integral de dichos instrumentos.

Como resultado, la CPA de la DECEyEC diseñó un *Plan de Evaluación* destinado a cumplir con el compromiso antes señalado, mismo que fue presentado y aprobado por unanimidad el 18 de julio de 2022, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la CCEyEC.

3. Marco jurídico

Los derechos humanos en México se reconocen y protegen a través de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)* y los tratados internacionales de los que México es parte. En ese sentido, todas las autoridades nacionales están obligadas en el marco de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas —incluidas aquellas con discapacidad y/o trans— conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y con miras a favorecer la igualdad sustantiva. Asimismo, los poderes públicos deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar cualquier vulneración a los derechos humanos.

A nivel internacional, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* reconoce que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Asimismo, tanto la misma *Declaración Universal* (artículo 2, párrafo primero) como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 2, párrafo primero) y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 2, párrafo segundo) establecen el principio de no discriminación y prohíben hacer distinciones entre las personas en el acceso y ejercicio de los derechos y libertades que dichos instrumentos internacionales reconocen. Cabe apuntar, de manera específica, que el artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establece que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin distinción y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.⁷

A nivel regional, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 1, párrafo primero) y el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (artículo 3) prohíben a los Estados establecer distinciones en el ejercicio de los derechos humanos. Además, el artículo 2 de la misma *Convención* señala la obligación estatal de adoptar todas las medidas (legislativas o de política pública que permitan hacer efectivos los derechos humanos. Por su parte, la *Convención Interamericana contra toda forma de*

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://www.colmex.mx/assets/pdfs/2-PIDCP_49.pdf?1493133879

Discriminación e Intolerancia reconoce la obligación de “adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto en la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y grupos sometidos a su jurisdicción”, y establece como deberes de los Estados en su artículo 4 “prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia”.

En términos más específicos, diversos instrumentos universales y regionales aluden concretamente a los derechos de las PcD y las personas trans. En el primer caso, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* dispone en su artículo 29 que los Estados “garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás”, y subraya que las PcD tienen derecho a participar en la vida política y pública, lo cual incluye el derecho a tomar sus propias decisiones, elegir a las personas gobernantes o ser elegidas a cargos de elección popular, y desempeñar cualquier función pública. En ese sentido, dicho ordenamiento obliga a los Estados a promover un entorno en el que las PcD puedan participar de manera efectiva en la dirección de los asuntos públicos, así como a garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean accesibles y fáciles de entender y utilizar.

A nivel continental, la *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad* establece en su Artículo III, numeral 1, inciso d), que los Estados tienen el compromiso de adoptar “las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”, incluidas las “medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia estén capacitadas para hacerlo”.

En cuanto a las personas trans, destacan los *Principios de Yogyakarta*, los cuales buscan guiar la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos desde 2006. Estos *Principios* explicitan que las personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de género deben poder disfrutar de todos los derechos humanos en igualdad con el resto de la sociedad. Entre varias otras prescripciones, el Principio 25 reconoce el derecho de la diversidad sexual y de género a participar en la vida pública, lo cual abarca —entre otras cuestiones— la conducción de los asuntos

públicos, la postulación a cargos electivos y el acceso al empleo en todos los niveles de la función pública. A nivel regional, la *Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia* reconoce explícitamente tanto la identidad como la expresión de género como motivos que no deben dar pauta a distinciones arbitrarias en el acceso a derechos. Además, organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han recomendado a los Estados adoptar medidas comprehensivas para promover el respeto a los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género.⁸

En el ámbito nacional, la *CPEUM* prohíbe desde su artículo primero toda forma de discriminación. De igual forma, establece en su artículo 35, fracción I el derecho de toda la ciudadanía a votar en las elecciones populares. A su vez, ordenamientos como la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* y la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* mandatan obligaciones para la inclusión de diversos grupos históricamente marginados, incluidas las PcD y las personas trans. Esta última norma subraya en su artículo 2 que los poderes públicos federales deben “eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país”. De igual forma determina las medidas para la igualdad (de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas) que las autoridades deben aplicar en aras de combatir las prácticas y los procesos discriminatorios, y define el negar o condicionar el derecho de participación política y al sufragio activo o pasivo como acto de discriminación.

Finalmente, en el rubro electoral, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* reconoce en sus artículos 7 y 30 el ejercicio libre del derecho a votar de toda la ciudadanía y señala como finalidad del INE velar por la autenticidad y efectividad del sufragio. La misma *Ley* destaca, entre otras cuestiones, que votar en las elecciones “constituye un derecho y una obligación” y que “los derechos políticos y electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad

⁸ Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. Organización de los Estados Americanos. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36, 12 de noviembre. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Así pues, tanto el marco normativo internacional y regional como el ordenamiento jurídico nacional prevén amplios mandatos para la inclusión de grupos históricamente discriminados. Éstos exigen a su vez la implementación y el constante fortalecimiento de estrategias públicas para eliminar barreras excluyentes en el ejercicio de los derechos. En ese sentido, en todos los ámbitos, las autoridades cuentan con la obligación de promover acciones que favorezcan la igualdad, entre otras, de las PcD y las personas trans.

4. Marco metodológico

El presente capítulo resume las principales consideraciones metodológicas que guiaron la implementación de esta evaluación.

4.1 Objetivo general

Evaluar el diseño y los resultados obtenidos a través de la implementación del *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*, así como del *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*.

4.2 Objetivos específicos

En términos particulares, la evaluación tuvo los siguientes fines:

1. Identificar el nivel de cumplimiento de las áreas sustantivas del INE y el resto de las autoridades responsables en la adopción de las medidas que cada protocolo mandata durante cada elección desde su aprobación.
2. Valorar el efecto que la adopción de las medidas mandatadas por cada protocolo ha tenido sobre el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las PcD

y las personas trans, en lo relativo a la integración de MDC en el primer caso y al ejercicio del voto en el segundo caso.

3. Identificar áreas de oportunidad en el diseño de cada protocolo para garantizar de manera efectiva los derechos político-electorales de las PcD y las personas trans, en lo relativo a la integración de MDC en el primer caso y al ejercicio del voto en el segundo caso.

4.3 Metodología

En aras de cumplir los tres objetivos específicos (y por ende el general) de la evaluación, la DECEyEC recurrió a una metodología mixta que permitió analizar información cuantitativa y cualitativa recabada entre diversas fuentes de información, conforme a las especificaciones siguientes.

En primer lugar, la DECEyEC analizó ambos protocolos e identificó las medidas concretas que cada uno asigna a cada autoridad involucrada en su implementación. A partir de ello, encontró la distribución de competencias que se especifica en los Anexos 1 y 2, cuya numeralía se resume en la Tabla 1.⁹

Tabla 1. Número de medidas asignadas por cada protocolo a las diversas autoridades, áreas y órganos responsables*		
Responsable	Medidas asignadas por el Protocolo sobre PcD	Medidas asignadas por el Protocolo sobre personas trans
DEA del INE	8	1
DECEyEC del INE	10	36
DEOE del INE	10	9
DEPyPP del INE	8	1
DERFE del INE	8	2

⁹ Cabe apuntar que el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana* asigna genéricamente "al INE" la función de "conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral". Al no establecerse un área responsable concreta, la DECEyEC partió del supuesto de que esta obligación implica a todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto. Similarmente, el *Protocolo para la inclusión de las PcD como FMDC* asigna genéricamente ocho responsabilidades a "las autoridades electorales" y a "las direcciones ejecutivas del INE y de los OPL". Por ello, la DECEyEC partió del supuesto de que las ocho obligaciones involucran a todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE, así como a todos los OPL.

Tabla 1. Número de medidas asignadas por cada protocolo a las diversas autoridades, áreas y órganos responsables*		
Responsable	Medidas asignadas por el Protocolo sobre PcD	Medidas asignadas por el Protocolo sobre personas trans
DESPEN del INE	8	1
UTCE del INE	8	1
UTF del INE	8	1
UTIGyND del INE	8	11
UTSI del INE	8	1
UTTyPDP del INE	8	1
UTVOPL del INE	8	1
OPLs	8	22
JLE	0	1
JDE	1	2
SE	5	6
CAE	15	6
FMDC	0	8
Consejos distritales del INE	5	1
Consejos distritales de los OPL	0	1
Consejos municipales de los OPL	0	1

*Nota: Varias medidas en los protocolos involucran a más de una parte responsable. La distribución completa de responsabilidades puede consultarse en los Anexos 1 y 2.

Una vez identificadas todas las partes responsables, y en línea con el objetivo específico 1, se definió un mecanismo para evaluar la medida en que cada autoridad ha cumplido las acciones mandatadas por ambos protocolos desde su aprobación, considerando los Procesos Electorales 2017 - 2018, 2018 - 2019, 2019 - 2020, 2020 - 2021 y 2021 - 2022.¹⁰ En la gran mayoría de los casos, se optó por solicitar a las propias instituciones y áreas responsables información sobre las acciones que realizaron en cada proceso para atender sus atribuciones; sin embargo, en algunas excepciones se decidió utilizar una fuente de información distinta. Por ejemplo, para verificar el grado de cumplimiento de una autoridad en obligaciones relacionadas con brindar apoyo o entregar reportes a alguna otra autoridad, se optó por indagar el grado de cumplimiento de la primera con la segunda. Adicionalmente, en algunos casos se

¹⁰ La evaluación de los protocolos se realizó al tiempo en que el PEL 22-23 se desarrollaba, es decir, la solicitud de información a las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas del INE, así como a las demás autoridades electorales se realizó en ese periodo, por lo que esperar a que el PEL 22-23 concluyera no posibilitaría su presentación en el mes de agosto.

estimó que la mejor manera de analizar el grado de atención a ciertas obligaciones era información documental recabada por el Instituto a lo largo de los Procesos Electorales¹¹ o, como se especifica más adelante en este apartado, los testimonios de diversos actores (incluidas las poblaciones beneficiarias de los protocolos) por medio de entrevistas.

Para el recabo de información autorreportada (o de información reportada por una autoridad en torno al cumplimiento de obligaciones por parte de otra autoridad), se recurrió a oficios dirigidos a todos los OPL y a todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE (incluidas las direcciones de la DECEyEC), así como —en el caso de las JLE y las JDE— de una circular dirigida a las Juntas Locales. A los envíos se adjuntaron formatos específicamente diseñados para la recopilación de datos. Todos los detalles de estos oficios, así como las particularidades de la información solicitada a las áreas por las diversas vías, se pueden consultar en el Anexo 3.

Ahora bien, en aras de estimar los efectos concretos de la implementación de los protocolos (objetivo específico 2), se recurrió a dos fuentes adicionales de información. Por una parte, como se adelantó dos párrafos arriba, la evaluación recabó las percepciones, opiniones y experiencias de los grupos de población objetivo de cada protocolo —es decir, de las PcD que han sido parte del FMDC y de las personas trans que han acudido a votar. También se incluyeron las vivencias y testimonios de quienes, en algún proceso electoral entre el 2017 – 2018 y el 2021 – 2022, se desempeñaron como SE, CAE o FMDC (en este último caso, siendo o no PcD). Para todos estos casos, la DECEyEC coordinó la realización de entrevistas semiestructuradas en todo el país;¹² en particular, se solicitó a las VCEyEC en todas las JLE entrevistar —directamente o a través de las JDE— a cuando menos:

- (a) dos personas trans que hubieran acudido a una casilla en su entidad federativa con la intención de ejercer el voto a partir de 2018;

¹¹ En particular, de los informes relativos a las distintas etapas de integración de las MDC que la DECEyEC elabora año con año.

¹² Las entrevistas semiestructuradas consisten en entrevistas uno a uno que involucran tanto preguntas cerradas (es decir, en las que se predefine un conjunto acotado de respuestas posibles) como abiertas (es decir, en las que la persona entrevistada puede responder libremente), usualmente con preguntas orientadas a indagar el porqué de las respuestas brindadas en otros reactivos, con miras a obtener información cualitativa detallada. Esta metodología permite suficiente flexibilidad para conocer con profundidad las percepciones, experiencias y opiniones de las personas entrevistadas. Véase William Adams (2015) “Conducting Semi-Structured Interviews”, en Kathryn Newcomer, Harry Hatry y Joseph Wholey (eds.) *Handbook of Practical Program Evaluation*, Nueva Jersey: Wiley, pp. 492 – 505.

- (b) una organización de la sociedad civil en su entidad federativa que impulsara los derechos de las personas trans;¹³
- (c) dos personas que se hubieran desempeñado como SE o CAE en su entidad federativa durante alguna elección a partir de 2018, y
- (d) cuatro personas que se hubieran desempeñado como FMDC en su entidad federativa durante alguna elección a partir de 2018 —dos de ellas con discapacidad y las otras dos sin discapacidad.

Bajo esta lógica, la DECEyEC coordinó el desarrollo de 379 entrevistas en total a nivel nacional. Cabe apuntar que todas ellas se dieron con base en guías de preguntas estandarizadas elaboradas por la CPA de la DECEyEC, y que se conminó a las JLE a observar la paridad de género al seleccionar a las personas entrevistadas, a quienes debían explicar el objetivo del ejercicio y reiterar su naturaleza voluntaria y anónima. Los detalles de la aplicación de entrevistas, así como los criterios para la selección de participantes y las guías de preguntas, se incluyen en los Anexos 4 y 5.

Por otra parte, en relación con el objetivo específico 2, también se consideró necesario conocer si, desde la publicación de los protocolos, las PcD o personas trans habían iniciado alguna queja formal por discriminación en relación con la integración de MDC o el ejercicio del voto, respectivamente. Por ello, a través de oficios, la DECEyEC solicitó a todas las comisiones de derechos humanos del país (a nivel local y nacional), así como a todos los consejos, direcciones e institutos contra la discriminación (igualmente a nivel local y nacional), cualquier información estadística y/o cualitativa disponible en torno a quejas o reportes en dichas materias. En total, 32 de las 42 autoridades contactadas respondieron el requerimiento; la excepción fueron las Comisiones de Derechos Humanos Baja California, Baja California Sur, Campeche, Puebla, Sonora y Tabasco, así como los Consejos y Direcciones contra la Discriminación en Ciudad Juárez (Chihuahua), Coahuila, Michoacán y el Nacional. El Anexo 6 detalla la información relativa al envío de estos oficios y el seguimiento realizado a los mismos.

Tras haber recabado tanto la información solicitada vía oficio como las respuestas de todas las entrevistas semiestructuradas a nivel nacional, la CPA y la Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC sistematizaron los datos con miras a facilitar su análisis. A partir de ello, la CPA identificó las principales fortalezas y áreas de

¹³ Ello en el entendido de que, cuando las personas trans enfrentan barreras discriminatorias para ejercer algún derecho, frecuentemente comparten sus experiencias o solicitan acompañamiento con organizaciones sociales o redes de apoyo entre pares, independientemente de si deciden iniciar (o no) una queja o reporte formal.

oportunidad vinculadas al diseño y la implementación de ambos protocolos (objetivo específico 3), dando paso a los resultados y recomendaciones que se esgrimen en el resto del presente documento.¹⁴

5. Resultados: Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC

Este capítulo presenta los resultados de la evaluación del *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*. La información se divide en tres apartados: primero, la medida en que las autoridades responsables de implementar este instrumento cumplieron con su mandato en los Procesos Electorales 2017 - 2018, 2018 - 2019, 2019 - 2020, 2020 - 2021 y 2021 - 2022, destacando aquellas disposiciones en las que hubo menor grado de atención; segundo, las experiencias de las propias PcD que participaron como FMDC en algún proceso electoral, así como de las y los CAE, SE y FMDC sin discapacidad, en relación con la instrumentación de esta herramienta (incluida información en torno a casos de presunta discriminación presentados ante las autoridades competentes); y tercero, un apartado que sintetiza los principales hallazgos derivados de lo anterior.

5.1 Cumplimiento de acciones reportado por las autoridades responsables

Esta sección considera la proporción en que, a partir de la información recabada vía oficio, es posible observar que las medidas incluidas en el Protocolo se cumplieron. En particular, se destaca la tasa de cumplimiento por parte de:

- Las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE;
- Las JDE del INE;
- Los consejos distritales del INE;
- Los OPL de todas las entidades federativas;
- Las y los SE y CAE, y
- El FMDC.

En cada caso, se reporta el porcentaje de las medidas asignadas a cada área que se cumplió en cada Proceso Electoral evaluado.

¹⁴ Para mayor referencia, el Anexo 7 incluye un cronograma de cada una de las acciones descritas en este apartado.

De manera preliminar y como se ha mencionado anteriormente (*supra* página 11, nota 9), cabe decir que este protocolo asigna ocho responsabilidades de manera genérica a “las autoridades electorales” y a “las direcciones ejecutivas del INE y de los OPL”. Por ello, la evaluación debió partir del supuesto de que las ocho obligaciones involucran a todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE, así como a todos los OPL, y se solicitó información en torno a su cumplimiento en todos los casos —salvo por una de las medidas. Esta única excepción obedece al nivel de generalidad y la falta de precisión del mandato en cuestión (“valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral”), pues al no aludir a una acción objetiva, no era posible cotejar de manera concreta su cumplimiento.

La falta de especificidad tanto en las áreas responsables como en las acciones a implementar en las medidas referidas constituye un primer hallazgo de la evaluación. Por una parte, la imprecisión en términos de a quién corresponde implementar una medida diluye la claridad de las responsabilidades entre las propias áreas del INE así como entre la ciudadanía, ya que no resulta claro quién(es) debe(n) ejecutarla ni ante quién(es) se pueden exigir. Por otra parte, la falta de exactitud en las acciones a realizar impide determinar un parámetro para saber cuándo la medida puede considerarse cumplida.

5.1.1 Cumplimiento por parte de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE

A continuación, se reporta el porcentaje general de cumplimiento por parte de las áreas centrales del Instituto en cada proceso electoral. Para cada uno se refieren las medidas en las que se presentan mayores oportunidades de mejora, así como (en su caso) cualquier observación derivada de lo reportado por las direcciones ejecutivas y unidades técnicas.

- Dirección Ejecutiva de Administración

En el caso de la DEA, las acciones asignadas son las ocho genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales, como ya se refirió, se evaluaron solamente siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 2. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la DEA					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Al respecto, el área manifestó en todos los casos que las medidas del protocolo se encuentran fuera de sus atribuciones.

- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

En el caso de la DECEyEC, las acciones asignadas son las ocho genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete), así como dos adicionales referentes a ajustes y apoyos específicos para la inclusión de PdC en las MDC, así como a contenidos, herramientas, técnicas y dinámicas de capacitación y trabajo que favorezcan el aprendizaje de las mismas. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 3. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la DECEyEC					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	78% ¹				

¹ El área refirió haber cumplido en todos los procesos electorales con el mandato de "Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil", así como con la obligación de "Proporcionar contenidos, técnicas y estrategias de enseñanza, dinámicas de trabajo y herramientas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de las PcD, privilegiando el tratamiento igualitario y el diseño universal pensado para todas las personas". Sin embargo, como acciones para justificar dichas respuestas, la DECEyEC aludió respectivamente a la generación de presentaciones en PowerPoint sobre el Protocolo y a la incorporación de contenidos sobre el mismo en el programa de capacitación para SE y CAEs. Dado que estas acciones no desembocan en una versión accesible y de lectura fácil del protocolo, ni en herramientas, dinámicas, estrategias y técnicas encaminadas para favorecer el aprendizaje de las PcD que reciban capacitación, se considera que las medidas no se cumplieron. Por ende, se reporta una tasa de 78%.

Como se explica en la nota de la tabla, si bien se reportaron acciones vinculadas con todas las atribuciones, no se refirieron expresamente esfuerzos encaminados a que las técnicas y actividades de capacitación electoral fueran más accesibles —más allá de la inclusión de los contenidos del Protocolo en la capacitación que se brinda a SE y CAE tanto en México como para la supervisión del Voto de Mexicanos Residentes en el Extranjero. A lo largo de este capítulo, se observará que esta falencia es objeto de observaciones identificadas por diversos órganos y perfiles de personal electoral.

Asimismo, si bien la DECEyEC refirió contar con "presentaciones en PowerPoint con el contenido del Protocolo para su fácil lectura y comprensión", no proporcionó una

versión pública y completa de este instrumento que fuera accesible y de lectura fácil; es decir, el INE aún no tiene en su acervo una publicación editorial del Protocolo con formato de lectura fácil y accesible, misma que, conforme a las medidas establecidas, debería acompañar a la versión actualmente disponible en el portal del INE.¹⁵ Esto también es un área de oportunidad detectada por diversas autoridades y personas entrevistadas.

- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

En el caso de la DEOE, las acciones asignadas son las ocho genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete), además de otras dos que tienen que ver con evaluar el funcionamiento de los materiales electorales, aplicar medidas progresivas que favorezcan que las PcD sean FMDC, y contribuir a la generación de información acerca de su participación en las funciones electorales. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 4. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la DEOE					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0% ¹	22% ¹	22% ¹	11% ¹
<i>¹ En aquellos casos en los que el área aludió únicamente a la emisión de circulares para justificar su cumplimiento en torno a incorporar contenidos sobre inclusión de PcD en los materiales didácticos e informativos de la ECAE, así como a integrar el Protocolo en los programas de capacitación electoral, se considera que los mandatos no se cumplieron y, por ende, no se les cuenta en la tasa reportada.</i>					

Como se advierte en la tabla, el área refirió algunas acciones que no se vinculan directamente con el cumplimiento reportado de dos medidas genéricas. Específicamente, las medidas instruyen “incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la ECAE contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las PcD y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio”, así como “integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente VCEyEC y VOE locales y distritales) y eventual (SE y CAE)”. En ambos casos, la DEOE reportó la emisión de circulares instruyendo la verificación de que los domicilios propuestos para la instalación de casillas fueran accesibles y, en el segundo

¹⁵ El protocolo mandata explícitamente que las “autoridades electorales” y las “direcciones ejecutivas del INE y de los OPL” deben “Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo”. La única versión actualmente disponible del Protocolo está en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf.

caso, revisiones de gabinete para considerar, en las gestiones de convenios con las autoridades educativas locales, criterios de accesibilidad en los planteles donde se planea instalar casillas.¹⁶

También cabe destacar que no se reportó acción alguna (durante ningún proceso electoral) relacionada con una de las medidas explícitamente asignadas al área: evaluar el funcionamiento de los materiales y la documentación electoral, y aplicar progresivamente las medidas que favorezcan que las PcD participen de manera efectiva como FMDC. A su vez, en relación con el mandato de contribuir a la generación de información acerca de la participación de PcD en las funciones electorales, la DEOE informó dar seguimiento a la difusión por parte de las JDE y JLE para promover la participación ciudadana en la observación electoral; sin embargo, no refirió acciones específicas relacionadas con las PcD, lo cual sugiere que no se monitorea su involucramiento de manera específica.

- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

En cuanto a la DEPyPP, las acciones asignadas son solamente las ocho genéricas ya indicadas (de las cuales se evaluaron sólo siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 5. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la DEPyPP					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Como en el caso de la DEA, la DEPyPP manifestó en todos los casos que las medidas del Protocolo no corresponden con sus atribuciones.

- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Las acciones asignadas a la DERFE son las ocho genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

¹⁶ En el primer caso, el área también señaló la generación de materiales de difusión e infografías en torno a “las medidas que aplican el INE y los OPL para ubicar los lugares de las casillas [que] cumplan con las mejores condiciones de accesibilidad para personas con algún tipo de discapacidad y grupos vulnerables”, lo cual se alinea a la medida correspondiente.

Tabla 6. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la DERFE					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0% ¹				
¹ El área refirió haber cumplido en todos los procesos electorales con el mandato de "incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio"; sin embargo, como acciones para justificar dicha respuesta aludió a la instalación en los Módulos de Atención Ciudadana de un cartel que establece la atención prioritaria a PcD, así como en general la atención prioritaria que se da a esta población como a algunas otras (p. ej. personas mayores, mujeres embarazadas). Dado que estas acciones no se vinculan con la obligación referida, se considera que el cumplimiento es de 0%.					

Como se indica en la tabla, la DERFE refirió haber realizado acciones para incorporar contenidos relativos a la igualdad y no discriminación, así como a los derechos políticos de las PcD y las medidas para la igualdad en los mismos, en los materiales didácticos e informativos de la ECAE. No obstante, las acciones reportadas (la prioridad a PcD en los Módulos de Atención Ciudadana, así como la instalación del cartel correspondiente en tales espacios) no se relacionan con dicha atribución.

- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Las acciones asignadas a la DESPEN son también las ocho genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 7. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la DESPEN					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Al respecto, el área manifestó que no realizó acciones particulares "porque los procesos del Servicio se llevan a cabo, de manera general, con base en las políticas de igualdad de género y no discriminación".

- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

Las acciones asignadas a la UTCE son las ocho genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 8. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la UTCE

Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Al respecto, el área manifestó que no contaba con información que reportar derivado de que “no se establecieron acciones particulares a implementar respecto del Protocolo”.

- Unidad Técnica de Fiscalización

A la UTF se asignaron las ocho medidas genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 9. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la UTF

Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Al respecto, la Unidad refirió que la generación de acciones encaminadas a promover la participación de PcD como FMDC no se encuentra dentro de sus facultades.

- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

En cuanto a la UTIGyND, también se asignaron solamente las ocho medidas genéricas ya referidas (de las cuales se evaluaron siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 10. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la UTIGyND

Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	44%	0%	0%	0%	0%

Particularmente en el primer proceso electoral, la Unidad reportó haber colaborado con la DECEyEC en la actualización de diversos materiales didácticos y manuales de capacitación en el marco de la ECAE, así como en la incorporación de nuevos

formatos relacionados con la participación de PcD en el sistema de verificación de la integración de MDC.

No obstante, en torno a otras dos atribuciones el área reportó acciones no vinculadas con las medidas correspondientes. En relación con la obligación de incorporar la discapacidad al “Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa” de la ECAE, la UTIGyND refirió algunos resultados de una prueba piloto realizada entre el INE y el Conapred el 1 de julio de 2018, sin especificar la manera en que ello se corresponde con el mandato correspondiente. Asimismo, en cuanto a la obligación de generar una versión accesible y en formato de lectura fácil de este protocolo, se aludió a algunos materiales en lectura fácil y en sistema braille que se generaron para describir medidas para el voto de PcD—mismos que no se vinculan con la materia de este instrumento, que se centra en la inclusión de las PcD en las MDC. Para el resto de los años y medidas, la UTIGyND señaló que no se estableció comunicación con áreas como la DESPEN y la DECEyEC para desarrollar actividades coordinadas.

- Unidad Técnica de Servicios de Informática

Se asignaron a la UTSI las ocho medidas genéricas indicadas anteriormente (de las cuales se evaluaron solamente siete). El área no respondió el oficio remitido por la DECEyEC en relación con la presente evaluación, por lo que se desconoce si realizó alguna acción vinculada con la implementación de este protocolo entre los procesos electorales 2017 – 2018 y 2021 – 2022.

- Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

A la UTTPDP se asignaron las ocho medidas genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 11. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la UTF					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

En particular, la Unidad reportó que las diversas áreas que la conforman “no tienen registro de actividades vinculadas con la implementación del Protocolo de Discapacidad (FMDC)”.

- Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A la UTVOPL se asignaron las ocho medidas genéricas indicadas en lo anterior (de las cuales se evaluaron siete). El grado de cumplimiento declarado por el área fue el referido en la Tabla 12.

Tabla 12. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a la UTVOPL					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

En su respuesta, el área consideró que “en ambos protocolos no existen actividades mandatadas para esta Unidad”.

5.1.2 Cumplimiento por parte de las JDE del INE

El protocolo refiere que las JDE deben prever la implementación de este instrumento y, en consecuencia, también las medidas y/o ajustes razonables que habrán de implementarse tanto en la capacitación electoral como en la asistencia durante cada jornada. Al preguntarse a las diversas juntas si se habían realizado dichas previsiones en el marco de los procesos electorales realizados en cada entidad federativa, éstas reportaron el siguiente grado de cumplimiento.

Tabla 13. Nivel de cumplimiento promedio de las JDE en torno a prever la implementación del Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC y las medidas o ajustes necesarios para su observancia*						
Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Aguascalientes	100%	100%	67% ¹	100%	100%	93% ¹
Baja California	100%	100%		100%		100%
Baja California Sur	100%			100%		100%
Campeche	50%			100%	50% ²	67% ²
Chiapas	46%			46%	15% ³	36% ³
Chihuahua	100%			100%		100%

Tabla 13. Nivel de cumplimiento promedio de las JDE en torno a prever la implementación del Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC y las medidas o ajustes necesarios para su observancia*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Ciudad de México	88%			96%		92%
Coahuila	71%	71% ⁴	71%	86%	71% ⁴	74% ⁴
Colima	100%			100%		100%
Durango	100%	100%	25% ⁵	100%	100%	85% ⁵
Guanajuato	80%			93%		87%
Guerrero	78%	11% ⁶		67%	22% ⁶	44% ⁶
Hidalgo	57%	57% ⁷	86%	86%	86%	74% ⁷
Jalisco	100%			100%		100%
Estado de México	85%	20% ⁸	15% ⁸	90%	27% ⁸	47% ⁸
Michoacán	92%			92%	8% ⁹	64% ⁹
Morelos	100%	20% ¹⁰	20% ¹⁰	100%	20% ¹⁰	52% ¹⁰
Nayarit	100%			100%		100%
Nuevo León	100%			92%	33% ¹¹	75% ¹¹
Oaxaca	80%	10% ¹²	10% ¹²	90%	90%	56% ¹²
Puebla	87%	87% ¹³	7% ¹³	93%	20% ¹³	57% ¹³
Querétaro	100%			100%		100%
Quintana Roo	100%	100%		100%	100%	100%
San Luis Potosí	86%			100%		93%
Sinaloa	100%			100%		100%
Sonora	100%			86%		93%
Tabasco	83%			67%		75%
Tamaulipas	89%	89%	22% ¹⁴	78%	67%	69% ¹⁴
Tlaxcala	100%			100%		100%
Veracruz	95%	5% ¹⁵	5% ¹⁵	100%	20% ¹⁵	45% ¹⁵
Yucatán	100%			100%		100%
Zacatecas	100%			100%		100%
Cumplimiento promedio	90%	59%	33%	93%	52%	81%

*Se sombrea en negro aquellas casillas en las que la entidad correspondiente no formó parte del proceso electoral ordinario. Asimismo, se sombrea en rojo aquellas casillas en las que, a pesar de no ser parte del proceso ordinario, al menos una JDE de la entidad reportó haber realizado acciones para cumplir con esta medida

¹ La segunda y tercera JDE de Aguascalientes reportaron haber cumplido con esta medida en el proceso 2019 – 2020, aunque la entidad no tuvo elecciones. Por ende, se reporta 67% de cumplimiento en dicho proceso y éste se considera para el promedio.

² La segunda JDE de Campeche reportó haber cumplido con esta medida en el proceso 2021 – 2022, a pesar de que la entidad no tuvo elecciones. Por ello, en dicho proceso se reporta un cumplimiento de 50% y dicha tasa se considera para el promedio.

³ La quinta y sexta JDE de Chiapas reportaron haber cumplido con la medida en el proceso 2021 – 2022, pero la entidad no tuvo elecciones. Por ello, se reporta 15% de cumplimiento en este proceso y la cifra se considera para el promedio.

⁴ La primera, cuarta, quinta, sexta y séptima JDE de Coahuila reportaron haber cumplido la medida en los procesos 2018 – 2019 y 2021 – 2022, pero la entidad no tuvo elecciones en dichas ocasiones. Por ello, se reporta el cumplimiento respectivo y ambas tasas se consideran en el promedio general.

Tabla 13. Nivel de cumplimiento promedio de las JDE en torno a prever la implementación del Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC y las medidas o ajustes necesarios para su observancia*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
<p>⁵ La cuarta JDE de Durango refirió haber cumplido con la medida en el proceso electoral de 2019 – 2020, aunque la entidad no tuvo elecciones. Por ende, se reporta 25% de cumplimiento en dicho proceso y esta tasa se considera para el promedio.</p> <p>⁶ La cuarta y la octava JDE de Guerrero reportaron acciones para los procesos electorales 2018 – 2019 y 2021 – 2022, a pesar de no haber tenido elecciones. Se reportan las tasas de cumplimiento correspondientes y se les considera para el promedio de la entidad.</p> <p>⁷ La segunda, tercera, sexta y séptima JDE de Hidalgo reportaron haber implementado la medida en el proceso 2018 – 2019, pero no hubo elecciones en la entidad. Se incluye aun así el cumplimiento reportado y se le considera en el promedio final.</p> <p>⁸ Las JDE 3, 6, 17, 20, 21, 24, 28, 31, 34, 35, 38 y 40 del Estado de México reportaron acciones en uno o varios de los procesos en los que el Estado de México no tuvo elecciones. Se incluyeron dichos reportes en las tasas referidas, así como en el porcentaje final.</p> <p>⁹ La onceava JDE de Michoacán reportó acciones en el proceso electoral 2021 – 2022 a pesar de que la entidad no tuvo elecciones en esa ocasión. Se incluye el cumplimiento referido y se le considera en el promedio de la entidad.</p> <p>¹⁰ La quinta JDE de Morelos reportó haber cumplido la medida en todos los procesos, a pesar de no haber participado en las elecciones de 2018 – 2019, 2019 – 2020 y 2021 – 2022. Se consideró el cumplimiento reportado y se consideró en el promedio general.</p> <p>¹¹ La tercera, cuarta, séptima y decimoprimer JDE de Nuevo León reportaron haber cumplido con la medida mandatada en el proceso 2021 – 2022 a pesar de que la entidad no tuvo elecciones. Dichos reportes se incluyen y se consideran para el promedio.</p> <p>¹² La octava JDE de Oaxaca reportó haber realizado acciones para cumplir con la medida en los procesos electorales 2018 – 2019 y 2019 – 2020, aunque no hubo elecciones en la entidad. Por ende, se incluyen dichos reportes y se les considera para el promedio.</p> <p>¹³ Todas las JDE de Puebla, salvo la 3 y la 13, reportaron el cumplimiento de la medida en el marco del proceso 2018 – 2019, durante el cual no hubo elecciones ordinarias pero sí un proceso extraordinario en la entidad. Asimismo, la tercera reportó acciones para el proceso 2019 – 2020 y la cuarta, quinta y decimocuarta reportaron haber cumplido la medida en el PEL 2021 – 2022, aunque ninguno de los procesos incluyó elecciones ordinarias en Puebla (en el último, de nuevo se presentó una elección extraordinaria). Todas las acciones reportadas se incluyen en la tabla y se consideran para el promedio general de la entidad.</p> <p>¹⁴ La séptima y novena JDE de Tamaulipas reportaron haber realizado acciones de cumplimiento en el proceso 2019 – 2020 a pesar de que no hubo elección en la entidad, por lo que dicha información se considera en la tabla y para el promedio de la entidad.</p> <p>¹⁵ Las JDE 4, 8, 9 y 19 reportaron acciones en los procesos de 2018 – 2019, 2019 – 2020 y 2021 – 2022, aunque la entidad no contó con elecciones (salvo, en el último caso, una elección extraordinaria). Se consideran dichos reportes en la tabla y para la tasa promedio.</p>						

Al respecto, se pueden observar principalmente dos cuestiones:

- Por una parte, existe una amplia variación en el grado de cumplimiento por las JDE en las diversas entidades federativas; por ejemplo, mientras que en doce estados se reportó un nivel de atención promedio de 100%, en Chiapas, Guerrero, Estado de México y Veracruz la tasa no alcanzó 50%. Ahora bien, en todos menos el primero de estos últimos cuatro casos, la baja tasa de cumplimiento promedio se debe sobre todo a los reportes que algunas JDE realizaron para procesos electorales en los que la entidad no tuvo una elección ordinaria (y en la mayoría de los casos tampoco extraordinaria). Sin embargo, en entidades como Chiapas, Guerrero e incluso Tabasco, se observa que incluso en el más reciente Proceso Concurrente (2020 – 2021) hubo bajas tasas de cumplimiento reportado. Ello sugiere la necesidad de fortalecer la prioridad que las JDE brindan al protocolo.
- Por otra parte, la frecuencia con que las JDE reportaron haber realizado acciones durante procesos electorales en los que su entidad federativa no tuvo parte (algo que sucedió en prácticamente la mitad de los estados) sugiere cierto

grado de confusión en torno a lo que la obligación de prever la implementación del Protocolo implica. Particularmente, resulta poco factible que las acciones referidas por una importante proporción de las JDE se haya realizado en ausencia de un proceso electoral que lo ameritara, puesto que refieren a cuestiones como la capacitación de SE, CAE y FMDC, la difusión del Protocolo, la realización de simulacros, así como la garantía de ajustes y acompañamiento a las PcD durante los procesos formativos.

5.1.3 Cumplimiento por parte de los Consejos Distritales del INE

Este protocolo establece cinco atribuciones a los consejos distritales del Instituto, todas vinculadas con conocer, revisar y resolver las solicitudes de PcD que requieran apoyo de alguien de su confianza, así como con decidir sobre las posibilidades de realizar ajustes razonables para las PcD en términos de materiales de apoyo o incluso de adecuaciones a los inmuebles donde se instalen las casillas.

Para verificar las acciones en esta materia, además de las entrevistas con las propias PcD que se desempeñaron como FMDC (cuyos resultados se examinan en el apartado 5.2), la DCE de la DECEyEC aportó a la evaluación el acervo de informes generado en el marco de cada proceso electoral, particularmente:

1. Informe sobre la implementación del Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla durante el Proceso Electoral 2017-2018.
2. Informe sobre la Segunda Etapa de Integración de mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral (Proceso Electoral Local 2018 – 2019 y Elección Extraordinaria Gubernatura de Puebla).
3. Primera Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral: Proceso Electoral Local 2019 – 2020.
4. Informe Final: Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Elecciones Locales 2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo.
5. Informe: Primera Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral en el Proceso Electoral Federal y Local 2020 – 2021.

6. Informe: Segunda etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral en el Proceso Electoral Federal y Local 2020-2021.
7. Informe: Primera etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral. Proceso Electoral Local 2021-2022.
8. Informe: Segunda etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Mesas de Escrutinio y Cómputo y Capacitación Electoral. Proceso Electoral Local 2021-2022.

Con base en estas ocho fuentes distintas, todas ellas públicas, se pudo constatar lo siguiente.

- En el Proceso Electoral 2017 – 2018:
 - o 776 PcD participaron como FMDC el día de la Jornada y, en las Mesas de Escrutinio y Cómputo (MEC) para el voto en el extranjero, cinco PcD fueron funcionarias.
 - o Entre las PcD que fueron FMDC, 48% solicitó ante los Consejos Distritales y efectivamente recibió acompañamiento durante la Jornada Electoral — en 94% de los casos, por una persona de su confianza. Entre las cinco PcD que fueron FMEC, dos habían solicitado acompañamiento y lo recibieron en la Jornada por parte de una persona de su confianza. También se facilitó dicho apoyo durante las distintas etapas de capacitación electoral.
 - o Las JLE informaron a la DEOE que se realizaron adecuaciones en 8,166 de las 156,808 casillas instaladas por los Consejos Distritales (5.2% del total) para garantizar la accesibilidad para las PcD que se desempeñaran como FMDC (o que acudieran a votar), incluyendo principalmente acordonamientos, instalación de rampas móviles o fijas, así como señalizaciones.
 - o También se reportaron en algunas casillas ajustes adicionales para la integración de PcD como FMDC (p. ej. intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, provisión de sillas de ruedas, apoyo para el traslado del funcionariado con discapacidad).
- En el Proceso Electoral 2018 – 2019:

- 100 PcD participaron como FMDC el día de la Jornada Electoral. Cabe apuntar que otras 43 ocuparon cargos como CAE y SE.
 - Entre las PcD que fueron FMDC, 43% solicitó ante los Consejos Distritales y efectivamente recibió acompañamiento durante la Jornada Electoral — en 98% de los casos, por una persona de su confianza. Este apoyo igualmente se proporcionó durante la capacitación electoral.
 - También se facilitó una silla acojinable a una PcD que la solicitó durante la Jornada Electoral en el marco de sus labores como FMDC. Durante la capacitación, otras herramientas y apoyos que se brindaron incluyeron plantillas en Braille y audios de capacitación.
 - El informe no refiere información en torno a adecuaciones o ajustes que se hayan debido realizar para favorecer la accesibilidad específicamente en las casillas instaladas por los Consejos Distritales.
- En el Proceso Electoral 2019 – 2020:
- 26 PcD participaron como FMDC el día de la Jornada.
 - Entre las PcD que fueron FMDC, 46% solicitó ante los Consejos Distritales y efectivamente recibió acompañamiento durante la Jornada Electoral — en todos los casos, por alguien de su propia confianza. Este apoyo también se proporcionó durante las diversas etapas de capacitación electoral (casi siempre por una persona de confianza, aunque en un caso se contrató a una persona CAE adicional).
 - Solamente una de las 26 PcD que fueron FMDC solicitó algún otro tipo de apoyo o herramienta adicional durante la Jornada, que consistió en una lupa proporcionada por la JDE correspondiente. En la capacitación, igualmente se proporcionaron apoyos en forma de rampas y sillas de ruedas, además de la lupa.
 - Los informes no refieren información en torno a adecuaciones o ajustes que haya sido necesario realizar para favorecer la accesibilidad en las propias casillas instaladas por los Consejos Distritales. En la primera etapa de capacitación, una PcD expresó que le sería necesaria una rampa si fuera designada como FMDC; sin embargo, se presume que éste no fue el caso, dado que esta adecuación no se llevó a cabo.
- En el Proceso Electoral 2020 – 2021:

- 1,402 PcD se desempeñaron como FMDC el día de la Jornada Electoral.
 - Entre las PcD que fueron FMDC, 42% pidió ante su Consejo Distrital y efectivamente recibió acompañamiento durante la Jornada —en 94% de los casos por una persona de su confianza, mientras que en el resto de los casos por una persona CAE adicional. Dicho apoyo también se brindó (tanto por personas de confianza como por CAEs adicionales u otras FMDC) durante la capacitación.
 - 103 PcD solicitaron para esta Jornada algún otro tipo de apoyo o herramienta, incluyendo apoyo para el traslado, lupas, sillas de ruedas, intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y plantillas en formato braille. En algunos casos, también se solicitaron adecuaciones a los materiales didácticos (p. ej. materiales visuales o videos, en sistema braille o en audio), así como a los documentos o materiales electorales (para contar con documentación en sistema braille o cuyo texto fuera de tamaño grande).
 - En términos de accesibilidad en las casillas, se reportó que las JDE también gestionaron en algunos casos el fácil acceso a sanitarios, espacios para sillas de ruedas y rampas provisionales. Durante la capacitación, también se gestionó en los casos necesarios mejoras en la iluminación, así como (en la medida de lo posible) el que se contara con mobiliario óptimo.
- En el Proceso Electoral 2021 – 2022:
- 117 PcD se desempeñaron como FMDC durante la Jornada Electoral.
 - Entre las PcD que fueron FMDC, 42% solicitó ante su Consejo Distrital y obtuvo efectivamente acompañamiento durante la Jornada —en 80% de los casos por una persona de su confianza, en 10% por una persona CAE adicional y en el 10% restante por otra u otro FMDC. Este tipo de apoyo también se facilitó durante las diversas etapas de capacitación.
 - Si bien no hubo solicitudes de apoyos o ajustes adicionales durante la Jornada, éstas sí se presentaron durante la capacitación electoral —en forma de adecuaciones a materiales didácticos (p. ej. material táctil, en braille, audiovisual, con imágenes de fácil comprensión o con tamaño grande; capacitación verbal) o de apoyos técnicos y tecnológicos (p. ej. la provisión de lupas, lentes, interpretación a Lengua de Señas Mexicana,

- andaderas, bastones, muletas, aparatos auditivos o amplificadores de sonido, entre otros).
- o Los informes no refieren que haya sido necesario realizar adecuaciones o ajustes para favorecer la accesibilidad en las propias casillas instaladas por los Consejos Distritales. Las JDE reportaron solamente una solicitud de rampa durante la primera etapa de capacitación, y durante la primera y la segunda etapa atendieron otra orientada a garantizar que hubiera buena iluminación durante las actividades formativas.

De lo anterior, se desprende que los Consejos Distritales del INE cumplieron con las medidas que les asigna el Protocolo en el marco de sus atribuciones. Cabe reiterar que, en la sección 5.2 más adelante, se consideran las experiencias, opiniones y recomendaciones de mejora en este y otros aspectos por parte de diversas personas (con y sin discapacidad) que se han desempeñado como FMDC, SE y CAE en todo el país.

5.1.4 Cumplimiento por parte de los OPL

Los *Protocolos* mandatan a las instancias electorales locales realizar las ocho atribuciones que genéricamente se asignan a “las direcciones ejecutivas del INE y de los OPL”. En ese sentido, se les solicitó información correspondiente a las acciones realizadas para su implementación en los distintos procesos electorales (locales, federales o concurrentes) en los que tuvieron participación, con los siguientes resultados en torno a tasa de cumplimiento general.

Tabla 14. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a los OPL*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Aguascalientes	14%	43% ¹		43% ¹	43% ¹	33% ¹
Baja California	0%	14%		14%		9%
Baja California Sur	0%			0%		0%
Campeche	14%			28%	14%	19%
Chiapas	0%			14%		7%
Chihuahua	0%			0%		0%
Ciudad de México	0%			0%		0%
Coahuila	43%		43%	43%		43%

Tabla 14. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a los OPL*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Colima	14% ¹			14% ²		14% ²
Durango	14%	14%		14%	14%	14%
Guanajuato	0%			0% ³		0% ³
Guerrero	28%			28%		28%
Hidalgo	0% ⁴		43% ⁴	0% ⁴	43% ⁴	22% ⁴
Jalisco	14%			14% ⁵		14% ⁵
Estado de México	14%			14%		14%
Michoacán	14%			28% ⁶		21% ⁶
Morelos	0%			0%		0%
Nayarit	0%			0%	14% ⁷	5% ⁷
Nuevo León	0%			14%		7%
Oaxaca	0%			0%	43% ⁸	14% ⁸
Puebla	0%			14% ⁹	14% ¹⁰	9% ⁹
Querétaro	28% ¹¹			28% ¹¹		28% ¹¹
Quintana Roo	28% ¹²	43% ¹²		28% ¹²	43% ¹²	36% ¹²
San Luis Potosí	0%			0%		0%
Sinaloa	0%			0%		0%
Sonora	0%			0%		0%
Tabasco	0%			0%		0%
Tamaulipas	0%	14%		14%	14%	14%
Tlaxcala	0%			0%		0%
Veracruz	14%			14% ¹³		14% ¹³
Yucatán	0%			0%		0%
Zacatecas	0%			0%		0%
Cumplimiento promedio	7.5%	25.6%	43%	11.4%	26.9%	11.4%

*Se somborean en negro aquellas casillas en las que la entidad correspondiente no fue parte del proceso electoral ordinario. Asimismo, se somborean en rojo aquellas casillas en las que, a pesar de no tener parte en el proceso ordinario, el OPL reportó haber realizado acciones de cumplimiento.

¹ El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes refirió haber cumplido con la elaboración de una versión accesible y de comprensión fácil del Protocolo; sin embargo, al respecto refirió como justificación el haber utilizado “el elaborado por el INE”—mismo que, como ya se ha referido, no cumple con la medida referida. En ese sentido, la medida no se considera atendida.

² El Instituto Electoral del Estado de Colima refirió no haber cumplido con medida alguna; sin embargo, en la información brindada por el mismo Instituto, se constata que sí integró el Protocolo en la capacitación de SE y CAE. Por ello, se considera cumplida la atribución correspondiente y la tasa de cumplimiento en cada proceso y en promedio se reporta como 14% (en lugar de 0%).

³ El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato refirió haber cumplido en el proceso 2020 – 2021 con “anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE)”; sin embargo, la información que ofreció al respecto no corresponde con lo que la medida indica, por lo que se consideró que ésta no fue cumplida.

⁴ El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo reportó haber cumplido con la elaboración de una versión accesible y de comprensión fácil del Protocolo; sin embargo, al respecto señaló como acciones la difusión de materiales alusivos al protocolo en redes sociales. Dado que ello no se vincula con el cumplimiento de la medida referida, ésta no se consideró atendida.

Tabla 14. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC asignadas a los OPL*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
<p>⁵ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco reportó en el proceso 2020 – 2021 haber cumplido con la emisión de una versión accesible y en formato de lectura fácil del Protocolo; sin embargo, justificó dicho reporte con acciones no relacionadas a la atribución. Por ende, se consideró que la obligación correspondiente no fue cumplida y se reporta la tasa correspondiente como 14% (en lugar de 28%).</p> <p>⁶ El Instituto Electoral de Michoacán reportó no haber cumplido con la integración del Protocolo en la capacitación electoral; sin embargo, la información brindada por la institución refiere que los programas de formación para funcionarios y para SE y CAE locales en el PEL 2020 – 2021 sí incluyó los contenidos del Protocolo, por lo que se considera que dicha medida se cumplió y se reporta la tasa correspondiente como 28% (dos medidas) en lugar de como 14% (una medida).</p> <p>⁷ El Instituto Estatal Electoral de Nayarit reportó haber cumplido con dos atribuciones en el PEL 2021 – 2022, a pesar de no haber tenido proceso; sin embargo, las acciones reportadas en una de las atribuciones (la generación de una versión accesible y en lectura fácil del Protocolo) no estaban relacionadas con la obligación referida, por lo que solo se considera la información brindada en torno a una medida (la incorporación de contenidos en los materiales didácticos e informativos derivados de la ECAE).</p> <p>⁸ El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca refirió que en el PEL 2021 – 2022 cumplió con la generación de una versión accesible y en lectura fácil del Protocolo; sin embargo, las acciones reportadas no dieron cuenta de que dicha atribución se haya cumplido, por lo que se reporta una tasa de cumplimiento de 43% (tres medidas) y no de 57% (dos medidas).</p> <p>⁹ El Instituto Electoral del Estado de Puebla reportó haber cumplido con dos atribuciones en el PEL 2020 – 2021; sin embargo, en torno a la inclusión del Protocolo en la capacitación del funcionamiento y de SE y CAE, solamente refirió información relativa a la capacitación de las y los observadores electorales, por lo que se consideró que dicha medida no se cumplió y la tasa se refiere como 14% (una medida) y no como 28%.</p> <p>¹⁰ El Instituto Electoral del Estado de Puebla reportó el cumplimiento de una medida en el marco del PEL 2021 – 2022; si bien la entidad estrictamente no participó en el PEL, sí contó con una elección extraordinaria durante el mes de marzo.</p> <p>¹¹ El Instituto Electoral del Estado de Querétaro consideró que la atribución de “incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC” corresponde a “los CAE” y señaló que, dado que la búsqueda del FMDC no es función de las y los CAE locales, no se cumplió con dicha atribución; a pesar de ello, reportó que “sí” había atendido esta medida en los procesos 2017 – 2018 y 2020 – 2021. Dado que la información que el OPL brindó al respecto contradice el señalamiento de haber atendido la obligación referida, se consideró que ésta no fue cumplida. La tasa de atención se reporta como 28% (correspondiente a dos medidas) y no como 43% (correspondiente a tres).</p> <p>¹² El Instituto Electoral de Quintana Roo reportó en todos los casos haber atendido el mandato de “anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE)”; sin embargo, la información que brindó sobre las acciones realizadas referían exclusivamente a materiales didácticos, por lo que se consideró que la medida no se cumplió.</p> <p>¹³ El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz reportó haber cumplido con dos atribuciones en el PEL 2020 – 2021; sin embargo, en torno a la inclusión del Protocolo en la capacitación del funcionamiento y de SE y CAE, reportó solamente información relativa a la capacitación de las y los observadores electorales, por lo que se consideró que dicha medida no se cumplió y la tasa se refiere como 14% (una medida) y no como 28%.</p>						

Al respecto, es importante notar lo siguiente:

- El nivel de seguimiento a este protocolo por parte de los OPL es bajo y dispar. Como se observa en la tabla anterior, uno de cada tres organismos (doce en total) reportó no haber realizado acción de seguimiento alguna; asimismo, ninguno alcanzó una tasa de atención de 50% a las medidas (ya sea en promedio o en algún proceso electoral individual), y la tasa de cumplimiento total fue de 11.4%. En parte y como se ha apuntado ya antes, esto puede deberse a que los mandatos que implican a los OPL en este protocolo se asignan de manera genérica a todas las “autoridades electorales” y “direcciones ejecutivas del INE y los OPL” —pudiendo ser el caso que, por competencias de ley, los OPL se encuentren imposibilitados para cumplir con algunos de ellos. Un par de ejemplos es el siguiente:

- Agregar en el “Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa” de la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral” una nueva categoría denominada “Por discapacidad”.
- Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) “Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa”; b) “Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa”; c) Formato de “Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral”.

En estas medidas, ningún OPL refirió haber realizado acciones.

- Ahora bien, en términos generales, la distribución de competencias para cumplir con el Protocolo resulta poco clara para los OPL. Por una parte, algunos organismos consideraron no tener atribución alguna para dar seguimiento a este instrumento; como caso ilustrativo, en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el área designada para atender el requerimiento de información del INE respondió que “las actividades señaladas [por el Protocolo] no se encuentran dentro de [su] ámbito de atribuciones”. Por otra parte, algunos OPL argumentaron no tener facultades respecto de ciertas medidas específicas que otros OPL sí refirieron haber atendido. Por ejemplo, organismos como el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones respondieron no haber capacitado al personal electoral permanente ni a algún(a) SE o CAE sobre el Protocolo porque “la capacitación es atribución del INE”; mientras tanto, otros como el Instituto Electoral de Quintana Roo reportaron haber incorporado contenidos referentes al protocolo en acciones de formación propias dirigidas al personal de sus órganos desconcentrados y a las y los SE y CAE contratados a nivel local. Finalmente, cabe apuntar que hubo OPL que reportaron haber realizado acciones para cumplir con el Protocolo en procesos electorales durante los cuales no tuvieron participación; en este caso destacan sobre todo Nayarit y Campeche, que reportaron acciones durante el PEL 2021 – 2022 sin haber tenido elecciones (Puebla también señaló algunas acciones, pero éstas estuvieron asociadas con la elección extraordinaria del 6 de marzo de 2022).
- Como reflejan las diversas acotaciones en torno a lo reportado por los OPL, existe también poca claridad en torno lo que algunos mandatos del Protocolo implican. Por ejemplo, destaca la confusión en torno a lo que significa elaborar

una versión accesible y en formato de lectura/comprensión fácil del Protocolo. Varios organismos consideraron que difundir la versión aprobada por el Consejo General del INE o compartir materiales alusivos al protocolo en redes sociales era suficiente para cumplir con esta obligación, aunque no sea el caso.

5.1.5 Cumplimiento por parte de las y los SE y CAE

Las personas que se desempeñan como SE y CAE tienen una amplia serie de atribuciones. En el primer caso, las obligaciones se centran en conminar a las PcD a integrarse a las MDC, resolver sus dudas, promover el conocimiento y la capacitación en torno al protocolo entre todo el FMDC y brindar un trato digno a las PcD, además de recabar la información requerida para los reportes sobre su participación en la capacitación y las jornadas electorales. En el segundo caso, además de lo anterior, el funcionariado debe brindar a las PcD el tipo de apoyo o asistencia que sea necesario, colaborar con los Consejos Distritales y las JDE en detectar y satisfacer las necesidades de acompañamiento o ajustes razonables, contribuir a garantizar la accesibilidad de las casillas e intervenir en los procesos de distribución o llenado de formatos relevantes (véase Anexo 1 para una visión detallada).

En principio, la información presentada en el apartado 5.1.3 anterior (en torno al cumplimiento de atribuciones por parte de los Consejos Distritales del INE) refleja que, en términos generales, las y los SE y CAE han cumplido formalmente con las obligaciones relacionadas al recabo de información para la generación de reportes, así como en la garantía de apoyo, asistencia, acompañamiento y ajustes razonables, además de la promoción de la accesibilidad de las casillas. Ahora bien, la DECEyEC preguntó a todas las JDE si habían detectado algún área de oportunidad en el apoyo que las y los CAE les brindan para localizar ubicaciones que aseguren la accesibilidad de las casillas, así como para detectar e informar sobre las necesidades de equipamiento o acondicionamiento. Al respecto, las principales áreas de oportunidad identificadas fueron las siguientes:

- La temporalidad de los recorridos para definir la localización de las casillas; dado que las fechas están marcadas en la Ley y sucede antes de la contratación de las y los CAE, el apoyo que éstos pueden brindar en relación con la ubicación de las casillas es sumamente acotado. Por ello, sus labores se centran principalmente en identificar la necesidad de cambiar de sede o, si es posible,

realizar adecuaciones. Numerosas JDE en diversas entidades (por ejemplo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Morelos y CDMX) consideraron explícitamente que esta situación no es óptima, y recomiendan que la contratación de CAE se realice con mayor antelación.

- Diversas JDE sugirieron también enfocar mayores esfuerzos para capacitar a las y los CAE sobre lo que la accesibilidad implica concretamente; es decir, para generar habilidades y herramientas que permitan comprender de manera específica el tipo de requisitos que la accesibilidad supone. Algunas Juntas recomendaron incorporar ejercicios y ejemplos claros de condiciones accesibles y no accesibles en las guías que se brindan a las y los CAE, mientras que otras sugirieron crear recursos explicativos e ilustrativos que específicamente hablen sobre la accesibilidad en las casillas (p. ej. videos demostrativos, materiales gráficos ilustrados, listados o 'check-lists' de requisitos de accesibilidad). También se recomendó enfaticar a las y los CAE que la accesibilidad es un criterio indispensable, puesto que se reportó que en ocasiones el funcionariado no está suficientemente sensibilizado al respecto o no cree que observar la accesibilidad sea obligatorio.
- Varias JDE manifestaron que, a pesar de las gestiones realizadas con apoyo de las y los CAE, en ocasiones las instituciones se resisten a otorgar su anuencia para ubicar casillas en sus instalaciones, incluso tratándose de escuelas públicas. Al respecto, algunas sugirieron establecer un acuerdo directo entre el INE y la SEP a nivel federal. Otras Juntas manifestaron que, ante la falta de espacios públicos/escuelas, en algunas localidades se depende exclusivamente de domicilios particulares, lo cual reduce considerablemente la posibilidad de que ellas y las y los CAE garanticen que todas las casillas sean accesibles.
- Algunas Juntas refirieron que en ciertas localidades (tanto en espacios rurales como urbanos) la infraestructura (p. ej. la disposición de calles con alta inclinación) o la falta de ésta dificulta el acceso de las PcD a las casillas. Otras argumentaron que, dada la falta de presupuesto o incluso de una partida específica para sufragar las adecuaciones o apoyos en las casillas (p. ej. para financiar rampas temporales o acordonamientos, para remunerar intérpretes de Lengua de Señas), las JDE y las y los CAE tienen dificultades operativas para garantizar la accesibilidad, sugiriendo acompañar los materiales de casilla con insumos concretos (p. ej. rampas móviles, focos de alta intensidad, sillas para

acompañantes de PcD) y/o habilitar una partida presupuestal concreta y destinar recursos para dichos requerimientos, puesto que de lo contrario se imponen soluciones subóptimas (p. ej. cambiar la ubicación de las casillas, remunerar servicios con recursos personales del funcionariado de las JDE). También se refirieron algunos casos de reticencias por parte del electorado — derivado de que, a pesar de ser inaccesibles, las ubicaciones de las casillas se han mantenido relativamente estables en el tiempo, y existe poco ánimo de modificarlas.

- Se recomendó valorar la posibilidad de que los reportes que se generan en torno al cumplimiento de condiciones de accesibilidad se realicen de manera más eficiente; sobre todo, que sean digitales y se envíen a través de herramientas como Microsoft/Google Forms, de aplicaciones digitales o incluso del multisistema o las aplicaciones ELEC, en aras de tener información sistematizada en la materia. También se sugirió capacitar a las y los CAE para detallar en sus informes los requerimientos específicos de adecuación en las casillas, puesto que en ocasiones no se reportan todos los datos relevantes para dimensionar el tipo de modificaciones que se requiere.
- En cuanto a los apoyos que se brinda a las PcD que se integran como FMDC, también se sugirió valorar la viabilidad de permitirles designar a un o una acompañante “suplente”, de manera que su participación no dependa de la disponibilidad de una sola persona.

Por otra parte, la DECEyEC preguntó a las VCEyEC distritales si habían detectado áreas de oportunidad en torno a los reportes que tanto SE como CAE deben llenar acerca de la participación de PcD en los procesos de capacitación y en las jornadas electorales. Al respecto, la mayor parte de las sugerencias expresadas por las VCEyEC se vinculó con el propio método de recabo de información, como se observa a continuación:

- La principal área de mejora es la necesidad de eficientar la sistematización de la información que estos reportes contienen, así como facilitar el monitoreo que las propias Juntas realizan de los datos. Numerosas vocalías en diversas entidades federativas solicitaron sobre todo una de dos opciones:

- Reducir el volumen de documentación que las y los SE/CAE deben llenar. Específicamente, se propusieron diversas alternativas para fusionar formatos; por ejemplo: incorporar la carta compromiso y la solicitud de acompañamiento en un solo documento; registrar la información relativa a las PcD desde la Hoja de Datos o en los formatos que la ciudadanía firma para dar por recibidas las notificaciones; o incluso generar un formato de reporte unificado para todos los protocolos de inclusión.
- Automatizar el recabo de información mediante el uso de dispositivos tecnológicos. Ésta fue la sugerencia más frecuente, en torno a la cual las Vocalías propusieron habilitar una vía ya sea en el multisistema ELEC o en las aplicaciones que las y los SE y CAE utilizan en campo donde sea posible incluir los datos de estos reportes, lo cual permitiría un monitoreo en tiempo real y eliminaría la necesidad de formatos físicos, e incluso facilitaría registrar información adicional (p. ej. fotografías, observaciones de las y los CAE o SE).
- También se sugirió generar capacitaciones específicas sobre el llenado de formatos, con miras a resolver dudas frecuentes en torno al recabo de información e incluso sensibilizar más en torno a su relevancia. Varias Vocalías consideraron que esta obligación actualmente se refiere de manera muy general tanto en la formación como en las guías para SE y CAE, por lo que se presentan inconsistencias, llenados incorrectos o preguntas recurrentes, además de que se suele asignar poca prioridad a esta actividad (especialmente durante la Jornada electoral). Ante estas cuestiones, se sugirió generar prácticas para el llenado correcto de formatos, intentar generar más empatía hacia la exclusión sistemática de las PcD, así como precisar —de manera verbal y/o con materiales específicos— varias cuestiones que SE y CAE no siempre tienen presentes (p. ej. hasta dónde puede llegar el acompañamiento que otra persona brinda a una PcD; cuál es la diferencia entre la discapacidad mental o psicosocial y la discapacidad intelectual; si condiciones como vista cansada se incluyen bajo la discapacidad visual).

Ahora bien, en el marco de las recomendaciones que las VCEyEC compartieron con la DECEyEC, varias hicieron referencia a algunas áreas de oportunidad que han detectado en torno al apoyo que se brinda a PcD, así como en la formación en general de SE y CAEs:

- Por una parte, algunas enfatizaron no tener recursos que ofrecer (además de acompañamiento) a las personas con discapacidad auditiva, ni contar con versiones en sistema braille de los manuales de capacitación, los trípticos o el propio Protocolo, lo cual limita los recursos que pueden facilitar a SE, CAEs y FMDC con discapacidad visual. También comentaron que han encontrado dificultades para solicitar apoyo para la alimentación de quienes acompañan a las PcD.
- Por otra parte, algunas sugirieron ampliar las herramientas de formación que se tienen para FMDC, así como para SE y CAEs, en torno a diversos grupos de población —más allá de las poblaciones objetivo de este protocolo o del relacionado con el voto de las personas trans. Ello porque, conforme a lo reportado por algunas Vocalías, se han detectado algunas actitudes de homofobia o de rechazo a las personas mayores en el marco de la integración de MDC.

Cabe apuntar que, por lo que hace a las funciones de SE y CAE relacionadas con la capacitación del funcionariado, la difusión del Protocolo y la resolución de dudas en torno a sus contenidos, así como el trato digno que por regla general se debe dar a las PcD, se detectaron avances y áreas de oportunidad con base en las entrevistas realizadas a personas (con y sin discapacidad) que han fungido como SE, CAE o FMDC en todo el país (véase apartado 5.2 a continuación).

5.2 Experiencias, percepciones y opiniones de PcD, SE, CAE y FMDC

Con miras a conocer las experiencias concretas de las PcD que han buscado integrarse a las MDC, así como del funcionariado involucrado en la capacitación y el trato directo con las mismas, se recurrió a cuatro fuentes distintas:

1. La información brindada por comisiones estatales (y la nacional) de derechos humanos, así como por instituciones y consejos locales (y el nacional) contra la discriminación, en torno a casos de presunta discriminación a PcD interesadas en ser F MDC (ya fuera antes o después de la aprobación del Protocolo);
2. Entrevistas a PcD que hayan sido funcionarias de casilla en algún proceso electoral desde la publicación del Protocolo;

3. Entrevistas a otras personas que se hayan desempeñado como FMDC desde la aprobación del Protocolo, aunque no sean PcD, y
4. Entrevistas a personas que hayan fungido como SE o CAE en algún proceso electoral desde la publicación del Protocolo.

El apartado 5.2.1 resume la información relativa a la primera fuente de información, mientras que los apartados 5.2.2 a 5.2.4 ahondan en los hallazgos recabados a partir del resto.

5.2.1 Casos de presunta discriminación a PcD en la integración de MDC

Entre las instituciones de derechos humanos y contra la discriminación que respondieron,¹⁷ ninguna refirió caso alguno de discriminación contra alguna PcD que hubiera querido ser parte de una MDC durante algún proceso electoral, ya fuera antes o después de la aprobación de este protocolo.¹⁸ Por ende, no se cuenta con información cuantitativa o cualitativa que referir.

5.2.2 Experiencias declaradas por PcD que participaron como FMDC

Como se detalla en el Anexo 4, el funcionariado del Instituto realizó un total de 79 entrevistas a PcD que fueron FMDC en diversos procesos electorales desde 2017 – 2018. Las personas refirieron contar con los tipos de discapacidad que se resumen en la siguiente tabla.

Tabla 15. Personas con discapacidad entrevistadas por haberse desempeñado como FMDC, por tipo de discapacidad		
Tipo de discapacidad	Número de personas	Porcentaje
Física o motriz	42	53.2%
Visual	17	21.5%
Intelectual	8	10.1%
Auditiva	5	6.3%
Múltiple	3	3.8%

¹⁷ Como se ha referido ya, las Comisiones de Derechos Humanos Baja California, Baja California Sur, Campeche, Puebla, Sonora y Tabasco, así como los Consejos y Direcciones contra la Discriminación en Ciudad Juárez (Chihuahua), Coahuila, Michoacán y el Nacional, no atendieron el requerimiento de información enviado por la DECEyEC del INE en febrero de 2023.

¹⁸ Solamente la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato destacó que, en enero de 2015, recibió un caso de una persona que, durante una entrevista laboral ante el INE, refirió haber sido descartada "a partir de cuestionamientos relacionados con la discapacidad motriz que fue reportada"; sin embargo, dado que el caso tuvo relación con el proceso de integración de MDC, no se consideró relevante para los objetivos de la presente evaluación.

Tabla 15. Personas con discapacidad entrevistadas por haberse desempeñado como FMDC, por tipo de discapacidad		
Tipo de discapacidad	Número de personas	Porcentaje
Mental o psicosocial	2	2.5%
De lenguaje	2	2.5%
Total	79	100.0%

Del análisis de las respuestas que las personas entrevistadas brindaron, se desprende que la mayoría de las experiencias fue de índole positiva:

- Dieciséis PcD destacaron que la implementación del Protocolo estaba bien y era adecuada. En particular estas respuestas las dieron tres PcD en Aguascalientes, dos PcD en Baja California Sur, Puebla, Coahuila, Veracruz, así como una persona en Oaxaca, Chihuahua, Colima, Baja California y Guerrero.
- Cinco PcD señalaron que agradecían la inclusión del INE. Las PcD eran procedentes de las entidades del Estado de México, Zacatecas, Coahuila, Sonora y Yucatán.
- Tres PcD refirieron que su participación fue una gran experiencia. Esta respuesta la dieron dos PcD, una de ellas proveniente de Jalisco y otra de Chihuahua.

Sin embargo, los testimonios permiten avizorar algunas áreas de oportunidad. Por ejemplo:

- **Doce** PcD señalaron que (contrario a lo que mandata el Protocolo) las y los vecinos que estuvieron con ellas en la MDC no fueron capacitados sobre la inclusión de PcD como funcionarias, o que no sabían o recordaban si esto había sucedido. En particular, esta respuesta la dieron dos PcD en Quintana Roo y dos en Aguascalientes, así como una en Durango, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sonora, Veracruz y Zacatecas. Cabe apuntar que, en la mayoría de estos casos, las PcD comentaron no estar seguras al respecto, ya que algunas no habían conocido a sus colegas de casilla antes de la jornada electoral, o no habían participado en ciertas fases de la capacitación o en los simulacros. Esta diferenciación resulta igualmente notoria.

- **Diez** PcD refirieron que a ellas no se les mencionó el Protocolo durante las capacitaciones, o no se acordaban (las dos entrevistadas en Quintana Roo, así como una entrevistada en Chihuahua, Colima, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León y Oaxaca). En particular, destaca que:
 - o Una PcD en Durango dijo haber participado como presidenta de casilla, junto con su hermano (también con discapacidad) como secretario, y manifestó que, al incorporarse a la MDC, “nadie sabía nada”. Conforme a su testimonio, “nosotros los tuvimos que capacitar, incluso a los apoyos — no sé cómo les dicen, ¿CAEs? Sí, CAEs. Nosotros capacitamos a los CAEs; el INE no les dijo nada ni nada”.
 - o Otra PcD en Nayarit señaló que se le otorgó “un cuadernillo” con las funciones de debía desempeñar, “pero no se habló como tal lo del Protocolo; yo me tome el atrevimiento de recordarle [a quien les capacitó] y hacerle saber que debe de haber un protocolo”.

Esto muestra la importancia de garantizar que la formación de FMDC incluya una explicación sustancial sobre este protocolo, especialmente si hay participación de PcD en la MDC. El Protocolo obliga a que todo el funcionariado lo conozca.

- **Ocho** PcD señalaron que durante la capacitación no se les entregaron materiales formativos que hablaran de sus derechos político-electorales o del Protocolo, o al menos no lo recordaban: las dos entrevistadas en Guanajuato, y una de las entrevistadas en Chihuahua, Durango, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca y Tamaulipas.¹⁹ Similarmente, **ocho** PcD dijeron que tampoco se entregaron ejemplares del Protocolo a sus vecinas o vecinos de la MDC, ni a las representaciones de partidos o a quienes desempeñaron labores de observación electoral (mientras que 23 PcD dijeron no haberse percatado de si esta obligación se había cumplido o no): dos PcD entrevistadas en Puebla, y a una en Aguascalientes, Colima, Durango, Morelos, Nayarit y Oaxaca. Estas dos situaciones refrendan la necesidad de considerar el Protocolo como parte crucial de la organización electoral y, por ende, asegurar —como el instrumento

¹⁹ En contraste, 76.0% de las PcD entrevistadas recordaron haber recibido el folleto con “información básica para las y los ciudadanos sorteados”, 68.4% recordó haber recibido la “Guía para la y el Funcionario de Casilla”, 25.3% el material “La Jornada Electoral paso a paso”, 17.7% el rotafolio de la jornada electoral, y 11.4% el curso virtual sobre la jornada electoral.

ya mandata— que se le difunda de manera intencionada entre todos los públicos relevantes.

- A pregunta expresa sobre si, en el caso de haber necesitado algún ajuste o apoyo, éste se le había brindado junto con toda la información relevante, **siete** PcD contestaron que **no**: dos en Quintana Roo y en Oaxaca, así como una en Estado de México, Michoacán y Yucatán. Destacó, por ejemplo, que en esta última entidad no se contó con baños que fueran accesibles para PcD, mientras que en Quintana Roo una PcD manifestó que ni siquiera le ofrecieron algún ajuste ni le preguntaron si lo requería. Estas situaciones hacen eco de algunos retos identificados por las propias JDE y VCEyEC distritales, tanto en relación al énfasis que se debe dar a la inclusión de PcD en la formación que se brinda a SE y CAE, como en la urgencia de mejorar las posibilidades de contar con todos los ajustes razonables necesarios.
- **Tres** PcD (una en Oaxaca y dos en Quintana Roo) refirieron que el personal del INE no resolvió todas sus dudas cuando ellas se interesaron en formar parte de su MDC. Esto contraviene también un mandato explícito del Protocolo, por lo que es imperativo fortalecer la formación de las y los SE y CAE para comunicarles el sentido de prioridad en torno a la inclusión de PcD.
- **Tres** PcD (una en Baja California y dos en Quintana Roo) señalaron que hubo resistencias por parte de otras personas para que ellas fueran FMDC. Por ejemplo, una dijo haberse enfrentado personalmente con indirectas o “comentarios velados” por parte de otras y otros integrantes de la MDC, y haber notado que en ausencias momentáneas hablaban sobre ella, pues recibía un trato más tenso al volver. Las situaciones de este tipo refrendan la importancia de asegurar que todas y todos en las casillas reciban una capacitación sustancial y materiales de apoyo sobre el tema.

Por otra parte, cabe referir que algunas PcD hicieron recomendaciones explícitas; por ejemplo:

- Diversas personas apuntaron la importancia de redoblar esfuerzos para que las PcD —e incluso las personas mayores— siempre sean consideradas al momento de instalar las casillas y definir los ajustes razonables. Por ejemplo, se sugirió asegurar que las personas usuarias de sillas de ruedas puedan desplazarse por

toda la casilla (sin que la distribución del mobiliario o las urnas lo impida), que existan siempre sanitarios en planta baja y con suficientes dimensiones para PcD, que se cuente con mobiliario adecuado para que las PcD puedan hacer uso de él, e incluso considerar que si es necesario haya intérpretes de LSM.

- Varias PcD en estados como Sonora, Zacatecas, Durango, Veracruz, Tlaxcala e Hidalgo sugirieron aumentar la difusión que se hace entre las propias PcD de la posibilidad de sumarse a las labores en el marco de las elecciones, e incentivar y motivar su participación con mayor énfasis, incluso con spots en radio y televisión (más allá de la labor que se hace directamente en campo)
- Algunas PcD propusieron que exista un apoyo económico y/o alimentación para quienes acompañan a las PcD (i. e. no solamente para la persona FMDC), así como (de ser posible) un mayor apoyo para las PcD mismas.
- Otra en Nayarit sugirió que el INE establezca alianzas con especialistas u organizaciones por los derechos de PcD en aras de generar, de ser posible, actividades de concientización y empatía al capacitar al funcionariado.
- Finalmente, varias personas en diversos estados reiteraron la necesidad expresada igualmente por las Juntas y VCEyEC distritales de contar con diversos formatos del Protocolo y sus materiales para que las personas con distintos tipos de discapacidad puedan consultarlos (incluido el sistema braille). En palabras de una PcD de Durango:

“[...] si a nosotros nos dicen que vamos a ser funcionarios de casilla, pero no tenemos las herramientas adecuadas, es otra vez volver a la discriminación. O sea, ustedes tratan de incluir sin las herramientas, entonces nos discriminan y nos excluyen de realmente ser un buen funcionario de casilla”.

5.2.3 Experiencias declaradas por FMDC sin discapacidad

Como se detalla en el Anexo 4, el Instituto también entrevistó a 86 personas sin discapacidad que se desempeñaron como FMDC en los procesos electorales desde 2017 – 2018 hasta 2021 – 2022. Conforme a sus respuestas, las áreas de mejora que se detectaron se vinculan con los siguientes elementos.

- **Trece personas** no recordaron si en la capacitación les habían brindado algún material sobre este protocolo (p. ej. folleto, tríptico, infografía), y otras **tres** (en Querétaro, Estado de México y Puebla) reportaron que no se le había entregado ninguno. Ello contraviene el mandato de que, en la primera etapa de capacitación, las y los CAE deben entregar cuando menos un tríptico acerca del Protocolo a toda la ciudadanía sorteada.
- **Seis personas** no recordaron si en la capacitación electoral se les había hablado sobre este protocolo, mientras que otras **tres** (en Zacatecas, Puebla y Baja California) declararon que el tema no se trató. Ello contraviene la obligación explícita de SE y CAEs de dar a conocer la existencia del Protocolo a todas las personas integrantes de cualquier MDC.

Cabe apuntar que, **en al menos dos de cada tres entidades federativas**,²⁰ varias y varios entrevistados afirmaron haber escuchado de este protocolo durante la capacitación, pero mostraron confundirlo con las medidas a tomar en cuenta para el voto de PcD; por ejemplo, muchas de sus respuestas aludieron a la capacitación que recibieron para dar preferencia a las PcD en la fila de la casilla, facilitarles el uso de las mamparas especiales u ofrecer las plantillas en sistema braille a quienes tuvieran discapacidad visual.

- De las **ocho personas** entrevistadas que refirieron que sí hubo al menos una PcD en su casilla, destaca que:
 - o **Tres** no recordaron si les habían entregado algún ejemplar del Protocolo, y **una** en Baja California declaró que no se le entregó. Ello contraviene explícitamente el mandato de este instrumento al respecto.
 - o **Dos** no recordaron si en la capacitación le explicaron detalladamente alguna medida para la inclusión de PcD en las MDC, y **una** en Quintana Roo dijo que no se le explicó ninguna. Todo el funcionariado, especialmente aquél en cuya casilla se desempeñan PcD, debe tener presentes las acciones a realizar para garantizarles un trato igualitario.

²⁰ Incluidas Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Querétaro, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

- De manera preocupante, **dos FMDC** entrevistadas manifestaron resistencias actuales a que las PcD puedan desempeñar cualquier cargo en las MDC. En Nuevo León, una declaró que “algunas funciones sí son posibles para gente discapacitada[, pero] otras aunque quisiera el discapacitado pues realmente no lo va a hacer”. En Yucatán, la otra persona ofreció su percepción de que, con excepción de las personas con discapacidad física o sensorial, “sería raro” incluir a una “persona con discapacidad [que] no razone” en las MDC. Llama la atención que esta última dijo sí haber sido capacitada sobre la materia cuando fue funcionaria —pues ello apunta hacia la necesidad de robustecer la formación que, por supuesto, también debió haberse proporcionado en el primer caso.

- Asimismo, al preguntar a las y los FMDC si tenían sugerencias en torno a este protocolo, **una de las recomendaciones más frecuentes fue excluir o limitar la participación de las PcD, lo cual hace evidente la urgencia de cumplir diligentemente con la obligación de capacitar a todo el FMDC en esta materia, de manera sustantiva y con una adecuada distribución del Protocolo y sus materiales de difusión**. Por considerarse este fenómeno de especial gravedad, se destacan las manifestaciones excluyentes de diversas y diversos FMDC sobre este tema, mismas que reflejan prejuicios y una preocupante prevalencia de actitudes discriminatorias que el INE está constitucionalmente obligado a erradicar:
 - o Una persona en CDMX sugirió “que las personas con discapacidad no participaran, debido a lo extenuante que es la Jornada y [a] que no siempre hay las condiciones logísticas adecuadas para un buen desempeño, por ejemplo, baños, luz y muchas escaleras o espacios pequeños.”
 - o Otra en Jalisco consideró que “no es relevante que personas con discapacidad colaboren”.
 - o Otra en Guanajuato refirió que le gustaría “que las personas que tienen discapacidades complicadas (sic) no se les ofrezca participar, aunque suene discriminatorio, ya que supe de personas que se ofendían por el simple hecho de invitarlas, por lo que sería importante analizar qué tipo de discapacidad aplican para la actividad”.
 - o Otra más en Guanajuato opinó que “es importante el cargo que [las PcD] puedan tener, porque ciertas actividades no podrían realizar”.

- Una en Veracruz consideró que “una persona que tiene una discapacidad motriz realmente sí pudiera participar, pero las personas que tienen discapacidad intelectual al grado de no poderse comunicar con las demás personas o no tienen posibilidad de leer y escribir, no podrían participar en una mesa de casilla porque no tienen forma de expresarse o de llevar a cabo ninguna de las actividades que se llevan en la mesa directiva de casilla”.
- Finalmente, otra persona en Nuevo León expresó que, respecto a las PcD que se busque incluir entre el FMDC, “tendrían también que ver si pueden ejercer la función que se necesita en la casilla, porque pues el tiempo apremia y, si estando buenos y sanos todos, se van muchos a las 3 o 4 de la mañana, no me imaginaría una casilla de puros discapacitados; requerirían a lo mejor 2 o 3 días”.

Hubo algunas otras sugerencias concretas por parte del FMDC sin discapacidad; en particular:

- Frecuentemente se sugirió fortalecer la difusión del Protocolo y de la participación de las PcD en las MDC de cada Jornada Electoral, tanto para combatir los estigmas entre el funcionariado y las familias de las PcD como incluso promover que la ciudadanía se acostumbre a la idea de encontrar PcD en su casilla —puesto que en ocasiones, según se refirió, esto causa ‘sorpresa’.
- Algunas y algunos FMDC recomendaron tener más cuidado en garantizar la accesibilidad de las casillas y brindar apoyo para los traslados de PcD integrantes de la casilla; por ejemplo, una de ellas narró que, en el proceso en que participó, su casilla se instaló en un segundo piso, lo cual incluso entorpecía el voto de la ciudadanía con discapacidad.
- Finalmente, dos personas recomendaron garantizar un apoyo económico o para la alimentación de la persona acompañante de una PcD integrante de la MDC.

5.2.4 Experiencias declaradas por SE y CAE

Como se muestra en el Anexo 4, el INE realizó 94 entrevistas a personas que fungieron como SE o CAE en algún proceso electoral desde 2017 – 2018 hasta 2021 – 2022. Ante las preguntas relativas a su capacitación y experiencias en la implementación de este

protocolo la mayor parte manifestó buenos resultados; sin embargo, también se registraron algunos retos y áreas de oportunidad:

- Personas de **once estados** distintos del país²¹ reportaron haber encontrado **resistencias** para que las PcD se desempeñaran como FMDC. En la mayor parte de los casos, esta actitud provino de familiares; sin embargo, también hubo casos de vecinas o vecinos que disuadían a que las y los CAEs visitaran ciertos domicilios porque ahí vivían personas que “no les iban a servir”. En una casilla de Aguascalientes, las representaciones de los partidos políticos cuestionaron expresamente la presencia de una persona acompañante de PcD en la MDC. Todo ello hace patente la importancia de reforzar la difusión del Protocolo entre los diversos públicos objetivo, como mandata el Protocolo, e incluso también la población en general.
- **Algunas** personas entrevistadas consideraron **no haber tenido las herramientas necesarias** para capacitar al FMDC en materia de inclusión de las PcD. Por ejemplo:
 - o Una persona en Michoacán consideró que es necesario profundizar en la capacitación que SE y CAEs reciben sobre las particularidades de los distintos tipos de discapacidad, así como los ajustes que cada una puede ameritar, puesto que el tema suele tratarse de manera general (es decir, con referencias amplias a “la discapacidad”) y SE, CAEs y FMDC tienen con frecuencia dudas más concretas, especialmente si no han tenido contacto previo con PcD.
 - o En la CDMX, una persona reportó no haber sabido cómo responder a la pregunta de una PcD sobre si se contaban con manuales en sistema braille, puesto que serían necesarios para que ella se incorporara a la MDC. Esto pone de manifiesto, como ya se ha referido la prioridad de generar versiones en diversos formatos accesibles y de fácil comprensión para personas con distintos tipos de discapacidad.
- **Una** persona de Nuevo León consideró **no haber tenido información suficiente para motivar a las PcD** a ser FMDC: si bien conocía el Protocolo y sabía que cualquier persona podía ser funcionaria, refirió no haber adquirido elementos de

²¹ Se trata de en Aguascalientes, Baja California Sur, Ciudad de México, Chihuahua, Nayarit, Estado de México, Sonora, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y San Luis Potosí.

mayor profundidad para animar la participación de PcD. El fortalecer la capacitación a este respecto es importante, puesto que personas en estados como Coahuila y Baja California reportaron que, en su experiencia, es frecuente que las propias PcD expresen reticencias a ser FMDC, usualmente por temor a enfrentar rechazo, discriminación o comentarios/actitudes excluyentes de la ciudadanía o de sus colegas en la MDC (algo que, como muestran las entrevistas a las propias PcD y a otras y otros FMDC, no resulta injustificado).

- En relación con la contingencia sanitaria por **COVID-19**, algunas personas relataron experiencias particulares, En Nayarit, una persona refirió que las directrices para invitar a las personas a ser funcionarias prohibían ingresar a los domicilios particulares, lo cual le impidió el contacto con personas con discapacidad física o motriz que no podían desplazarse hacia afuera. En el Estado de México, otra persona refirió que la sanitización frecuente de su casilla había sido particularmente retardadora con la presencia de una PcD en la MDC, puesto que todo el funcionariado debió prestar especial atención para evitar contagios, dado que se consideraba en general que las PcD eran más vulnerables a tener complicaciones graves a raíz de esta enfermedad.

Asimismo, algunas personas con experiencia como SE o CAE formularon sugerencias concretas; en particular:

- La recomendación más frecuente consistió en reforzar la difusión cotidiana del Protocolo, así como el llamado a la participación de PcD como FMDC (incluso fuera de los tiempos estrictos del proceso electoral), y la representación de las PcD en la publicidad del INE que haga alusión a la integración de MDC. Las y los SE y CAE refirieron que estas acciones son relevantes no sólo con miras a incentivar el ánimo de las propias PcD, sino también para combatir los prejuicios que pudieran existir en sus familias, vecindarios o entre sus colegas de casilla — mismos que, como ya se ha apuntado y demuestran las propias entrevistas, suelen ser una barrera frecuente. Algunas personas entrevistadas sugirieron, incluso, que las acciones de difusión o socialización se podrían realizar en mancuerna con organizaciones por los derechos de las PcD.
- Como en todos los casos anteriores, se recomendó contar con diversas versiones del Protocolo y de las guías o materiales de capacitación, con miras a que sean adecuadas para funcionariado con distintos tipos de discapacidad. Incluso se

emitió la sugerencia de contar, si resultara viable, con el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana o sistema braille en las casillas.

- También hubo quienes sugirieron complementar los esfuerzos para verificar la accesibilidad de las casillas con la participación de PcD, o —como también recomendaron algunas JDE— construir un listado de criterios o check-list que permita verificar las condiciones concretas que una casilla debe cumplir.
- Algunas personas entrevistadas solicitaron detallar, durante la capacitación, los diversos tipos de discapacidad y sus requerimientos concretos, incluido el trato que debe tenerse con personas con distinto tipo de discapacidad.

Finalmente, se vislumbra la importancia de reforzar sustancialmente la capacitación a SE y CAE en torno a la participación de las PcD— algo que algunas personas entrevistadas señalaron, pero que también se desprende de que incluso una en Nayarit cuestionó la inclusión de personas con discapacidad intelectual. Específicamente, a pesar de haber participado en tres procesos de elección distintos, esta persona manifestó que en ocasiones era posible darse cuenta de que una PcD “no iba a funcionar” en la casilla, y solicitó que el INE otorgue a SE/CAEs el poder de determinar unilateralmente que dicha persona debe recibir acompañamiento, aunque ella no lo desee. Estas apreciaciones contravienen directamente las obligaciones del Protocolo.

5.3 Síntesis de principales hallazgos y recomendaciones

En términos generales, las principales conclusiones y recomendaciones en torno al diseño y la implementación de este protocolo son las siguientes:

1. El Protocolo desde su diseño mantiene ambigüedades respecto de la asignación de responsabilidades para las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, y esto ha generado interpretaciones sobre las diversas competencias que señala dicho instrumento, generando así acciones discrecionales por parte de las autoridades en la implementación del mismo.
2. En concordancia con el punto anterior, resulta indispensable garantizar que la asignación de responsabilidades a través del Protocolo sea específica a partir de modificaciones en dicho instrumento; en otras palabras, que se identifique de manera inequívoca, en todos los casos, a la institución y/o área responsable del

cumplimiento de las medidas, en aras de que tanto la ciudadanía como las propias autoridades tengan claridad en relación con las obligaciones derivadas de este instrumento. La actual asignación de varias responsabilidades genéricas a “las autoridades electorales”, así como a “las direcciones ejecutivas del INE y de los OPL”, da pie a una distribución de obligaciones poco clara (incluso para las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto), y reduce la exigibilidad ciudadana.

3. El INE debe promover que los OPL conozcan y reconozcan las responsabilidades que el Protocolo les asigna, en atención a que uno de cada tres reporta no haber realizado acción alguna para garantizar la inclusión de PcD como FMDC, argumentando en varios casos que no es una materia para la que tengan facultades, o reportando incluso (en el caso de aquellos que sí refieren haber realizado acciones de seguimiento) acciones que no guardan relación con las obligaciones que señalan haber atendido.
4. Se vislumbra la necesidad de que las áreas responsables incorporen el Protocolo de manera más robusta en la capacitación del personal tanto permanente como eventual, como apuntan varias manifestaciones por parte de las JDE, las y los SE y CAE, y como demuestran las áreas de oportunidad identificadas en el seguimiento de la DEOE al mandato expreso de integrar el Protocolo a los programas formativos de ambos tipos de personal. Las resistencias que las propias PcD refieren haber enfrentado, así como los prejuicios que SE, CAE y FMDC sin discapacidad refirieron de manera abierta en las entrevistas realizadas para esta evaluación, hacen evidente que —como ya mandata el Protocolo— todas las personas deben conocer los mandatos de este instrumento y los materiales de difusión relacionados con el mismo, sin importar si alguna PcD forma parte de su MDC o no.

Complementariamente, es fundamental que el Instituto garantice la difusión de sistemática y cotidiana de este protocolo entre el público en general, así como su distribución física a todos los públicos objetivo (incluidas las personas que realizan labores de observación electoral y quienes representan a los partidos políticos o a las candidaturas independientes en las casillas). Ello con el fin de combatir estigmas no solamente entre quienes se involucran directamente en la organización o supervisión de la jornada electoral como entre la ciudadanía,

sino también de animar a las PcD a participar como FMDC y, más importantemente, de erradicar los estigmas que prevalecen entre sus familiares, en sus vecindarios e incluso entre la ciudadanía que acude a votar. De lo contrario, el temor a enfrentar prejuicios continuará disuadiendo la participación de las PcD.

5. Para fortalecer la capacitación, resulta indispensable garantizar que las actividades destinadas a ello sean siempre accesibles y, con particular prioridad, que el INE cuente con versiones accesibles tanto del Protocolo como de los documentos y materiales de capacitación, considerando todos los distintos tipos de discapacidad. Destaca que a seis años de la aprobación del Protocolo no se cuenta con manuales de formación o materiales explicativos en sistema braille, ni con versiones en formato de lectura fácil de los materiales de capacitación o del Protocolo mismo. Esto último ha sido identificado como área de oportunidad no solamente por las VCEyEC distritales, sino incluso por el personal eventual y las propias PcD que han sido FMDC. La omisión en esta materia contraviene un mandato explícito de este instrumento, que involucra a áreas como la DECEyEC, la UTIGyND y la DEOE. Para su cumplimiento, podría tomarse como primera referencia la elaboración de cuatro versiones distintas, incluida una en lectura fácil, que la Coordinación de Proyectos Académicos de la DECEyEC impulsó en 2023 tras la aprobación del nuevo *Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana* —con miras a favorecer que cualquier persona, sin importar su tipo de discapacidad, pudiera consultar e incluso ser capacitada en la materia.²²

Asimismo, resulta relevante fortalecer los materiales de capacitación y difusión que se brindan al personal eventual y al FMDC. Por ejemplo, tanto en las sugerencias por parte de las JDE como en las entrevistas con SE, CAEs y FMDC se vislumbró la necesidad de que las capacitaciones brinden información concreta en torno a diferentes tipos de discapacidad, que enfatizen la obligatoriedad de garantizar la accesibilidad en todas las casillas y actividades formativas, y que

²² Las cuatro versiones se encuentran en la página principal de <https://igualdad.ine.mx>. La versión en lectura fácil se puede consultar en el vínculo siguiente: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-pol%C3%ADtico-electorales-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil_VF.pdf. Alternativamente, se puede descargar en formato de Microsoft Word para procesadores de texto en el vínculo: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/02/230127-Protocolo-para-garantizar-los-derechos-pol%C3%ADtico-electorales-de-las-PcD-Version-Lectura-Facil_VF.docx

incluso brinden insumos (p. ej. check-lists, videos demostrativos) que permitan identificar concretamente cuestiones como cuándo una casilla o una capacitación sí/no es accesible.

6. Es importante fortalecer la prioridad que las JDE dan al seguimiento de este protocolo, pues la información recibida por las mismas revela bajas tasas de cumplimiento durante los procesos electorales, especialmente en entidades como Chiapas, Guerrero y Tabasco. Al mismo tiempo, es necesario reconocer que las JDE enfrentan desafíos presupuestales, de personal y/o de posibilidades de decisión para realizar los ajustes que el Protocolo les mandata. Muchas de ellas, por ejemplo, señalan no contar con recursos ni con una partida presupuestal establecida para financiar los ajustes razonables que en varias casillas resultan necesarios (p. ej. instalación de rampas temporales, renta de sanitarios accesibles para PcD, sillas de ruedas adicionales, mobiliario adecuado, entre otras). Asimismo, derivado de los tiempos de contratación de CAEs, las Juntas no suelen contar con su apoyo a tiempo para las revisiones de las casillas en materia de accesibilidad.

Adicionalmente, la evaluación muestra el potencial de eficientar el recabo de información en torno a la accesibilidad de las casillas y la participación de las PcD en las actividades de capacitación electoral, así como en la jornada. Tanto las JDE como sus VCEyEC, así como el personal eventual, destacaron la carga de trabajo que representa la multiplicidad de formatos físicos que es indispensable realizar, sugiriendo que varios de ellos puedan ser simplificados o fusionados y que, idealmente, la información pueda ser registrada a través de las herramientas tecnológicas que ya se tienen, como es el Multisistema ELEC y las aplicaciones digitales que SE y CAEs utilizan en campo. Ello permitiría reducir el volumen de documentación a llenar por parte del personal, así como facilitar el monitoreo y la sistematización en tiempo real de la información por parte de las Juntas. También es patente la importancia de que la capacitación incluya un breve momento para instruir claramente cuál es la manera de completar los formatos correspondientes, de manera que no haya espacio a la interpretación personal o a errores.

7. La evaluación demuestra la importancia de fortalecer la coordinación entre áreas del INE para la observancia de sus mandatos. En el caso de atribuciones que involucran a más de una Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica, los reportes

de cumplimiento revelan que, incluso si alguna de ellas realiza acciones relevantes, esto suele darse de manera desarticulada. En ese sentido, es menester garantizar un trabajo colaborativo cuya prioridad sea garantizar los derechos de las PcD.

8. Finalmente, es necesario hacer un seguimiento sistemático de posibles áreas de mejora para garantizar que los procesos electorales sean progresivamente incluyentes. Por ejemplo, a pesar de que el Protocolo mandata explícitamente a la DEOE evaluar sistemáticamente el funcionamiento de documentos y materiales electorales, esta evaluación demuestra que dicha obligación no se ha cumplido —derivando en los espacios de mejora que diversas partes identifican y que se han referido ya en lo anterior. La optimización continua de actividades y procesos debe ser un eje rector de la aplicación de este instrumento, en aras de evitar la prevalencia de áreas de oportunidad a través del tiempo.

6. Resultados: Protocolo para el voto de las personas trans

Este capítulo presenta los resultados de la evaluación del *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.* Como en el capítulo anterior, la información se divide en tres apartados: primero, la medida en que las autoridades responsables de implementar este instrumento reportaron cumplir con su mandato en los Procesos Electorales 2017 - 2018, 2018 - 2019, 2019 - 2020, 2020 - 2021 y 2021 - 2022, destacando aquellas disposiciones en las que hubo menor grado de atención; segundo, las experiencias de las propias personas trans y organizaciones civiles que promueven sus derechos, así como de SE, CAE y FMDC, en relación con la instrumentación de esta herramienta (incluida información en torno a casos de presunta discriminación presentados ante las autoridades competentes); y tercero, un apartado que sintetiza los principales hallazgos derivados de lo anterior.

6.1 Cumplimiento de acciones reportado por las autoridades responsables

Esta sección considera la proporción en que, a partir de la información recabada vía oficio, es posible observar que las medidas incluidas en el Protocolo se cumplieron. En particular, se destaca la tasa de cumplimiento por parte de:

- Las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE;
- Las JLE y JDE del INE;
- Los consejos distritales del INE;
- Los OPL de todas las entidades federativas;
- Los consejos distritales y municipales de los OPL, y
- El FMDC.

En cada caso, se reporta qué porcentaje de las medidas asignadas a cada área se realizó en cada Proceso Electoral evaluado.

De manera preliminar, es importante notar que este protocolo contiene una responsabilidad genérica que asigna en términos amplios “al INE”, por lo que la evaluación debió partir del supuesto de que esta obligación involucra a todas las direcciones ejecutivas y unidades técnicas.²³ Como ya se ha mencionado, la falta de especificidad tanto en las áreas responsables como en las acciones a implementar en las medidas referidas constituye un hallazgo importante de la evaluación. Por una parte, la imprecisión en términos de a quién corresponde implementar una medida diluye la claridad de atribuciones entre las propias áreas del INE así como entre la ciudadanía, ya que no resulta claro quién(es) debe(n) ejecutarla ni ante quién(es) se pueden exigir. Por otra parte, la falta de exactitud en las acciones a realizar impide determinar un parámetro para saber cuándo la medida puede considerarse cumplida o no.

6.1.1 Cumplimiento por parte de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE

A continuación se reporta el porcentaje general de cumplimiento por parte de las áreas centrales del Instituto en cada proceso electoral. En cada caso, se refieren las medidas en las que se presentan mayores oportunidades de mejora, así como (en su

²³ Se trata de la medida siguiente: “Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”.

caso) cualquier observación derivada de lo reportado por las direcciones ejecutivas y unidades técnicas.

- Dirección Ejecutiva de Administración

En el caso de la DEA, la única acción asignada es la atribución genérica del INE de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 16. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la DEA					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

En particular, el área manifestó que entre sus atribuciones no se encuentra el participar en la “elaboración” del Protocolo.

- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

La DECEyEC cuenta con 36 medidas asignadas a lo largo del Protocolo. Esto comprende la atribución genérica del INE de impulsar medidas de inclusión para la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral, así como competencias específicas vinculadas con habilitar un espacio de quejas sobre el Protocolo en INETEL, capacitar al funcionariado que lo atiende, producir trípticos para SE, CAEs y casillas en torno al protocolo y el voto sin discriminación, incluir a las personas LGBTI y al protocolo en las campañas de voto libre y razonado y de actualización registral, distribuir el Protocolo entre todas las JDE y JLE, integrar el Protocolo a los programas de capacitación electoral y a los materiales didácticos de consulta, capacitar a vocalías locales y distritales, difundir el Protocolo de manera amplia —y particularmente entre los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las candidaturas independientes, quienes realicen observación electoral y las organizaciones LGBTI—, promover la participación de personas trans como SE, CAEs y FMDC, entre otras. Del total de atribuciones (cuyo detalle se puede ver en el Anexo

2), se solicitó a la DECEyEC información en torno al cumplimiento de 35,²⁴ y el grado de atención de las mismas es el siguiente:

Tabla 17. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la DECEyEC					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	71% ¹	66% ¹	66% ¹	69% ¹	69% ¹

¹ Cabe destacar que, como se verá en los apartados correspondientes más adelante, la DECEyEC refirió que los consejos distritales del INE y de los OPL, además de los consejos municipales de los OPL, no le han enviado reportes sobre incidentes en torno a la implementación del Protocolo, y que las JDE solo lo han hecho en algunos procesos electorales; sin embargo, se consideró que la DECEyEC sí cumplió con la atribución de recibir dichos reportes, puesto que la omisión en su envío no puede considerarse responsabilidad de esta área.

En particular, la DECEyEC no reportó acciones para la difusión del Protocolo en los primeros tres períodos electorales considerados, ni acciones para incorporar el protocolo o a las personas LGBTI en las campañas de actualización registral y de voto libre y razonado. Además, refirió que en tres de los períodos no había considerado necesario realizar acciones conjuntas con la sociedad civil, y apuntó que este mandato también recae en las JDE y JLE, en virtud de su conocimiento de organizaciones locales.²⁵ En ese sentido, la DECEyEC tampoco reportó acciones para difundir o promover el Protocolo entre organizaciones LGBTI, otros organismos ciudadanos o incluso instancias públicas que promueven los derechos de las personas trans (más allá de su difusión genérica en redes sociales). De la misma manera, el área refirió no haber realizado acciones para dar a conocer el Protocolo ampliamente a partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y candidaturas independientes — también señaló que esta labor la realizan las JLE y JDE—,²⁶ ni para entregar electrónicamente el Protocolo y sus materiales de difusión a cada representante de los partidos y las candidaturas independientes ante el Consejo General. No se reportaron acciones para el mandato específico de instruir a las vocalías ejecutivas locales y distritales, así como informar a los OPL, para la instrumentación de las medidas conducentes derivadas del Protocolo. Finalmente, tampoco se reportaron acciones después del período 2017 – 2018 para habilitar el espacio de atención en INETEL ni para capacitar a quienes lo atienden, puesto que se consideró que desde la instrumentación de esta vía de contacto y la capacitación correspondiente en dicho proceso electoral no ha sido necesaria alguna gestión adicional (a pesar del avance

²⁴ Se excluyó una medida general orientada a "Valorar el presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral", puesto que no establece una acción concreta y por ende no es posible constatar su cumplimiento de manera objetiva.

²⁵ Véanse las secciones 6.1.2 y 6.1.3 para información en torno a este respecto.

²⁶ *Ibid.*

en relación con el conocimiento y reconocimiento en materia de identidad de género desde 2017 y la alta posibilidad de rotación de personal entre quienes atienden INETEL).

Cabe apuntar que, si bien la DECEyEC refirió haber brindado información a las vocalías distritales y locales sobre el Protocolo en el marco de la socialización de la ECAE, también argumentó que su capacitación como tal recae en la DESPEN; no obstante, como se refiere más adelante, la propia DESPEN refirió no haber realizado acción alguna para la capacitación a este respecto. Adicionalmente, la DECEyEC también reportó que la promoción de las personas trans en las labores de observación electoral recae en las JDE, las JLE y la DEOE. En las secciones 6.1.2 y 6.1.3 se examina a detalle la escasa medida en que las Juntas realizaron acciones al respecto; a su vez, como se muestra en el apartado siguiente, la DEOE sí refirió haber realizado acciones al respecto desde el proceso 2019 – 2020.

Finalmente, destaca que la DECEyEC también refirió algunas acciones que no están explícitamente previstas en el Protocolo, especialmente en cuanto a la realización de un plan de trabajo para valorar las áreas de oportunidad en torno al protocolo en el período 2019 – 2020, con participación de la sociedad civil.

- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

La DEOE cuenta con nueve atribuciones, incluida la obligación general de “impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”, así como ocho medidas que le mandatan coordinarse con la DECEyEC para, con el apoyo de la UTIGyND, incluir a las personas trans en las campañas de voto razonado, habilitar y capacitar a quienes atiendan un espacio en INETEL para quejas sobre discriminación a personas trans (u otras) en el ejercicio del voto, producir e incluir en el material electoral para todas las casillas un cartel informativo sobre el voto sin discriminación (de personas trans y otros grupos “de atención prioritaria”), distribuir el Protocolo a todas las JLE y JDE, así como diseñar trípticos para SE, CAEs y las casillas sobre el voto sin discriminación y las medidas para el voto de personas trans. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 18. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la DEOE

Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	11%	11% ¹	11% ¹

¹ En estos períodos, la DEOE apuntó haber cumplido con incluir el contenido del Protocolo a las campañas de voto libre y razonado (en coordinación con la DECEyEC y con apoyo de la UTIGyND) por haber incorporado lo establecido en el mismo en los Modelos de Operación de voto de personas en prisión preventiva y de la prueba piloto de voto anticipado; sin embargo, estas acciones no se vinculan con la medida referida, por lo que ésta se considera no cumplida.

Desde el proceso 2019 – 2020 (en el marco de la atribución genérica), la DEOE refirió haber dado seguimiento a las acciones de las JDE y JLE para conminar a la participación ciudadana (incluida la de las personas trans) en la observación electoral. Asimismo, desde el proceso 2020 – 2021, el área aludió a haber incorporado lo establecido en este protocolo en el Modelo de Operación del voto de personas en prisión preventiva y, en el proceso 2021 – 2022, también en los Lineamientos y el Modelo de Operación de la Prueba Piloto de Voto Anticipado; no obstante, ello no se vincula con la medida que dichas acciones supuestamente atienden (incorporar el contenido del Protocolo en las campañas de voto libre y razonado). Para el resto de las atribuciones (p. ej. las vinculadas con la atención vía INETEL, el diseño y distribución del cartel y los trípticos, la distribución del Protocolo a las Juntas) no se reportó acción alguna.

- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

En el caso de la DEPyPP, la única acción asignada es la atribución genérica del INE de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el que se muestra en la Tabla 19.

Tabla 19. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la DEPyPP

Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0% ¹	0%

¹ El área reportó en el proceso 2020 – 2021 haber cumplido con la atribución referida a partir de la organización de foros y jornadas de trabajo vinculadas con la implementación de las acciones afirmativas para “grupos en situación de vulnerabilidad” en candidaturas. Dado que ello no se vincula con la garantía del voto de las personas trans ni con su participación en funciones vinculadas con el proceso, se consideró que la obligación correspondiente no fue cumplida y la tasa se reporta como 0%.

Salvo por el proceso electoral 2020 – 2021, el área refirió no haber realizado acciones relacionadas con esta materia dado que sus atribuciones se centran en acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y las candidaturas independientes, además de que se limitan (en el contexto de los procesos electorales locales) al ámbito nacional. Como se indica en la tabla, el área consideró haber cumplido con el mandato del Protocolo en 2020 – 2021 por haber organizado foros en torno a la implementación de acciones afirmativas en candidaturas; sin embargo, ello no se aboca a la garantía del voto de personas trans, por lo que dicha actividad no se vincula con el seguimiento a este protocolo.

- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

En el caso de la DERFE, se cuenta con dos atribuciones. La primera refiere al mandato genérico de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. A su vez, la segunda le obliga a participar con la DECEyEC y la UTIGyND en la inclusión de campañas de actualización registral electoral y promoción del voto libre y razonado a la población LGBTI, así como en la incorporación de personas de la diversidad sexual y de género en la imagen gráfica de la promoción del voto libre y razonado. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 20. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la DESPEN					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	50%	50%	50%	50%	50%

La DERFE solamente reportó haber realizado acciones para cumplir con el mandato genérico atribuido al INE; en particular, señaló que se cuenta con consideraciones para la atención a diversos “grupos vulnerables” (incluidas cuestiones vinculadas con “el género y la orientación sexual”) en el marco del Modelo de Atención Ciudadana en los Módulos del Instituto. Asimismo, el área proporcionó estadísticas desglosadas (por entidad, distrito, municipio y sección) de los 18,981 trámites que ha realizado para modificar el dato correspondiente a “sexo” (y, en ocho de cada diez casos, también el nombre) en los registros del Padrón Electoral. Sobre la inclusión de las personas trans

y, en general, de las personas LGBTI en las campañas de voto libre y razonado, no se reportó acción alguna.

- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

En el caso de la DESPEN, solamente se tiene la atribución genérica del INE de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 21. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el <i>Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la DESPEN</i>					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Al respecto, el área refirió no haber realizado ninguna acción particular en torno al protocolo porque “los procesos del Servicio se llevan a cabo, de manera general, con base en las políticas de igualdad de género y no discriminación”. Ello a pesar de que, de acuerdo con lo reportado por la DECEyEC, corresponde a la DESPEN capacitar a las vocalías distritales y locales sobre este protocolo, entre “diversos temas” adicionales.

- Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

La UTCE también tiene solamente la facultad genérica que el Protocolo atribuye “al INE” para, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. El área declaró el siguiente grado de cumplimiento:

Tabla 22. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el <i>Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la UTCE</i>					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

En su respuesta al oficio de la DECEyEC, la UTCE reportó que no contaba con información en la materia derivado de que “no se establecieron acciones particulares a implementar respecto del Protocolo”.

- Unidad Técnica de Fiscalización

La UTF también tiene solamente como obligación la atribución genérica del INE de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. El grado de cumplimiento declarado por el área fue el siguiente:

Tabla 23. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la UTF					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

En términos de justificación, el área refirió que sus atribuciones “están orientadas a fiscalizar y vigilar el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a los sujetos obligados, por lo que la generación de acciones encaminadas a garantizar el ejercicio del voto libre y secreto de las personas trans [...] no se encuentran dentro de las facultades de la UTF”.

- Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

La UTIGyND cuenta con once atribuciones: la que se asigna al INE en términos generales para “impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”, así como otras diez vinculadas con coordinarse con la DECEyEC, la DEOE y/o la DERFE para generar un espacio de quejas a través de INETEL, capacitar al funcionariado encargado de la atención del mismo, diseñar e incluir un cartel en torno al voto sin discriminación como parte del material electoral para su colocación en todas las casillas, diseñar trípticos para SE, CAEs y las casillas en torno al protocolo y el derecho al voto sin distinción alguna, distribuir el Protocolo entre todas las JLE y JDE, definir los contenidos relativos al voto sin discriminación de personas trans y otros “grupos de atención prioritaria” en el Programa de Capacitación Electoral para su

impartición a SE y CAEs, así como incluir a las personas LGBTI y al contenido del Protocolo en las campañas de actualización registral y de promoción del voto libre y razonado. El área muestra los siguientes niveles de cumplimiento:

Tabla 24. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la UTIGyND					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	36% ¹	27% ¹	9% ¹	18% ¹	18% ¹
¹ Cabe apuntar que, en algunas medidas, la Unidad reportó haber realizado acciones que no guardan correspondencia con el mandato del Protocolo. Por ejemplo, en torno a la coordinación con la DERFE, la DEOE y la DECEyEC para incluir al protocolo y a las personas LGBTI en las campañas de promoción de voto libre y razonado y de actualización registral, refirió la instrumentación del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" y la realización de conversatorios y foros generales sobre los derechos de las personas LGBTI y la paridad. Asimismo, en torno a la capacitación de quienes deben atender el espacio de quejas en INETEL refirió la convocatoria a seminarios y conferencias generales en el auditorio de oficinas centrales, así como cursos sobre lenguaje incluyente a personal de la CNCS y la DECEyEC. En aquellos casos donde no se avizora una correspondencia entre las acciones reportadas y la medida correspondiente, se entiende que el mandato del Protocolo no se cumplió.					

En términos concretos, la UTIGyND refirió en algunas ocasiones acciones no relacionadas con las medidas correspondientes —como se especifica en la tabla, especialmente en las medidas orientadas a capacitar al personal que debe atender el espacio de quejas en INETEL y para coordinarse con la DERFE, la DEOE y la DECEyEC para incorporar el Protocolo y a las personas LGBTI en las campañas de promoción del voto libre y razonado y de actualización registral. Adicionalmente, sobresale que el área apuntó la necesidad de tener una mayor coordinación con la DECEyEC y con la DEOE para dar seguimiento a diversas acciones conjuntas, especialmente en los procesos electorales más recientes: por ejemplo, a aquellas medidas asociadas con diseñar y distribuir el cartel alusivo al voto sin discriminación de personas trans y otros grupos históricamente discriminados, con diseñar y producir los trípticos para SE, CAEs y casillas, o incluso con la instrumentación del espacio de quejas en INETEL. Esto contrasta con el hecho de que, para la mayoría de estas medidas, la DECEyEC refiere haber implementado las acciones correspondientes, por lo que es necesario incluir a la UTIGyND en las determinaciones sobre si existe la necesidad de hacer actualizaciones o ajustes a los contenidos, el diseño, la producción o la distribución de los materiales señalados.

En términos positivos, destaca que, además de la difusión sistemática en el portal de Igualdad y No Discriminación del Instituto, la UTIGyND refiere haber realizado numerosas acciones de difusión general y pública, así como campañas específicas, en relación con el Protocolo —incluso en procesos para los cuales la DECEyEC no reportó acciones.

- **Unidad Técnica de Servicios de Informática**

La UTSI solamente tiene como obligación la atribución genéricamente asignada al INE de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. Dado que el área no respondió el oficio remitido por la DECEyEC en relación con la presente evaluación, se desconoce si realizó alguna acción vinculada con la implementación de este protocolo entre los procesos electorales 2017 – 2018 y 2021 – 2022; no obstante, se presume que no es el caso.

- **Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales**

Para la UTTPDP, la única acción asignada es la atribución genérica del INE de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral”. El área declaró el siguiente grado de cumplimiento:

Tabla 25. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la UTTPDP					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Al respecto, solamente se refirió que las distintas áreas que conforman a la Unidad “no tienen registro de actividades vinculadas con la implementación del Protocolo trans”.

- **Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales**

Finalmente, para la UTVOPL también se consideró como única acción asignada la atribución genérica del INE de, “conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, [...] impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del

proceso electoral". El área declaró el nivel de cumplimiento que se especifica a continuación:

Tabla 26. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas a la UTVOP					
Proceso electoral	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 - 2022
Porcentaje de medidas implementadas	0%	0%	0%	0%	0%

Sobre la materia, se refirió simplemente que en el Protocolo “no existen actividades mandatadas para esta Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales”.

6.1.2 Cumplimiento por parte de las JLE

La única medida que el Protocolo mandata explícitamente a las Juntas Locales Ejecutivas es “incorporar dentro de sus proyectos de promoción del voto libre y razonado la visibilización de las personas LGBTTTI así como la instrumentación de estrategias focalizadas para incentivar el ejercicio del sufragio en este sector de la población”. Al respecto, estos órganos desconcentrados reportaron el siguiente grado de cumplimiento.

Tabla 27. Nivel de cumplimiento de la medida vinculada con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignada expresamente a las JLE*						
Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Aguascalientes	100%	100%		100%	100%	100%
Baja California	0%	0%		0%		0%
Baja California Sur	100%			100%		100%
Campeche	100%			100%		100%
Chiapas	0% ¹			0% ¹		0% ¹
Chihuahua	0% ²			0% ²		0% ²
Ciudad de México	100%	100%		100%		100%
Coahuila	0% ³		100%	100%		67% ³
Colima	0%			0%		0%
Durango	100%	100%		0% ⁴	100%	75% ⁴
Guanajuato	100%			100%		100%
Guerrero	0%			0%		0%

Tabla 27. Nivel de cumplimiento de la medida vinculada con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignada expresamente a las JLE*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Hidalgo	0%		0%	0%	0%	0%
Jalisco	0% ⁵			0% ⁵		0% ⁵
Estado de México	0% ⁶	0% ⁶	0% ⁶	0% ⁶	0% ⁶	0% ⁶
Michoacán	100%			100%		100%
Morelos	100%			100%		100%
Nayarit	100%			100%		100%
Nuevo León	0%			0%		0%
Oaxaca	0% ⁷			0% ⁷	0% ⁷	0% ⁷
Puebla	0%			0%		0%
Querétaro	100%			100%		100%
Quintana Roo	100%	100%		100%	100%	100%
San Luis Potosí	0%			0%		0%
Sinaloa	100%			100%		100%
Sonora	0%			100%		50%
Tabasco	100%			100%		100%
Tamaulipas	0%	0%		0%	0%	0%
Tlaxcala	0%			0%		0%
Veracruz	0% ⁸			0% ⁸		0% ⁸
Yucatán	100%			100%		100%
Zacatecas	0%			0%		0%
Cumplimiento promedio	43.8%	57.1%	33.3%	46.9%	42.9%	46.6%

*Se somborean en negro aquellas casillas en las que la entidad correspondiente no fue parte del proceso electoral ordinario. Asimismo, se somborean en rojo aquellas casillas en las que, a pesar de no tener parte en el proceso ordinario, la JLE correspondiente reportó haber realizado acciones de cumplimiento.

¹ La JLE de Chiapas no respondió el formato correspondiente a esta solicitud de información.

² La JLE de Chihuahua refirió sí haber cumplido con este mandato en los dos períodos electorales aplicables; no obstante, las acciones que reportó al respecto no se vinculan con el mandato en cuestión, pues refieren exclusivamente a acciones de capacitación electoral a CAEs y SE, y no a estrategias para el voto libre y razonado ni para incentivar la participación electoral de las personas trans.

³ La JLE de Coahuila reportó no contar registros de las acciones realizadas en el proceso electoral 2017 – 2018.

⁴ La JLE de Durango argumentó que en 2020 – 2021 "no hubo proceso electoral en la entidad", a pesar de que se realizó un proceso electoral federal.

⁵ La JLE de Jalisco refirió sí haber cumplido con la medida; sin embargo, solamente reportó que "se realizaron acciones para incentivar la participación de la ciudadanía de manera general", lo cual justamente contradice el mandato en cuestión (que alude a medidas focalizadas para la diversidad sexual y de género).

⁶ La JLE del Estado de México refirió haber realizado acciones en todos los períodos electorales; sin embargo, lo reportado se limita a enviar la ECAE (junto con el Protocolo) a los partidos políticos y a las consejerías electorales locales, lo cual no se vincula con el mandato en cuestión.

⁷ La JLE de Oaxaca reportó sí haber cumplido con la medida, pero las acciones que refirió no se vinculan con la obligación correspondiente y se relacionan solamente con acciones de capacitación electoral a SE y CAEs.

⁸ La JLE de Veracruz refirió haber realizado acciones para cumplir con la medida en ambos procesos en los que tuvo participación; sin embargo, éstas no se vinculan con el mandato en cuestión, pues se limitaron a la capacitación de SE y CAE, la distribución de los materiales para las casillas (p. ej. trípticos) y la realización de reuniones de trabajo en torno a la ECAE.

Como se puede observar, en general se registra un cumplimiento del 46.6% con esta medida, con un amplio margen de disparidad. Esto es importante de apuntar ya que, a pesar de este mandato explícito y frente a 13 JLE que registran un cumplimiento de 100%, otra mitad de las JLE reportan un cumplimiento de 0% —algunas incluso a pesar de que consideraron haber realizado acciones para atender este mandato (pero cuyas estrategias reportadas revelan que no fue el caso). Resulta indispensable que el INE refuerce el mandato que estos órganos desconcentrados tienen de realizar difusión para promover la participación y el voto libre y razonado de las personas LGBTI, subrayando la importancia de que se trate de acciones focalizadas y dirigidas al público referido, así como idealmente en alianza con organizaciones de la sociedad civil. Debe quedar claro que en ningún caso la mera capacitación de SE y CAEs, o la distribución a las casillas de los trípticos y carteles mandatados también por el Protocolo, son medidas que satisfagan esta misión.

Ahora bien, cabe referir que las JLE cumplen con otras acciones además de la medida que el Protocolo explícitamente les asigna. En principio, la DECEyEC refiere que todos los reportes que recibe en torno a incidentes vinculados con la participación electoral de las personas trans provienen de informes de las JLE, que concentran la información que les brindan las JDE, quienes a su vez recuperan lo referido por las y los SE y CAE, quienes a su vez consideran lo reportado por el FMDC. Esto da cuenta de una labor de coordinación y sistematización de información destacable por parte de estas Juntas.

Asimismo, la DECEyEC informó que también depende de la labor de las JLE (y, como se verá en el apartado siguiente, también de las JDE) para concretar tres medidas específicas adicionales: el establecer alianzas con OSC para fortalecer las capacitaciones e informar sobre este protocolo, el promover la participación de personas trans en la observación electoral, y el dar a conocer el Protocolo entre partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y candidaturas independientes. Al respecto, destaca que:

- En cuanto al establecimiento de alianzas estratégicas con OSC, más de la mitad de las JLE refirió haber realizado acciones conjuntas con organizaciones en al menos un período electoral.²⁷ En la gran mayoría de los casos, se reportó la organización de encuentros, mesas de diálogo, webinars y/o conferencias

²⁷ Incluidas las de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

conjuntas relativas al protocolo o a los derechos políticos y electorales de las personas trans o LGBTI.²⁸ Además, algunas Juntas refirieron mantener cercanía con organizaciones y haberles compartido materiales o colaborado con ellas en acciones de difusión conjunta (p. ej. videos, entrevistas) para promover la participación de personas trans.²⁹ Destaca, por ejemplo, que la JLE de Durango incluso firmó un convenio de colaboración con una organización LGBTI local para instrumentar campañas orientadas al ejercicio responsable y razonado del voto por parte de esta población. También, en el caso de San Luis Potosí, resalta que las propias personas LGBTI de la sociedad civil han sido parte de las capacitaciones a SE y CAEs.

Resulta importante promover que el acercamiento con las OSC sea más profundo, de manera que en principio todas las Juntas detecten y se acerquen a colectivos de personas trans para impulsar su participación. Hubo Juntas, como la de Campeche, que argumentaron que “hasta 2022 en [su estado] no existían Organizaciones de la Sociedad Civil correspondientes a la comunidad LGBTTTIQ” —afirmación que es demostrablemente falsa, tan solo a partir del hecho de que una de dichas organizaciones fue entrevistada para esta evaluación. Adicionalmente, es importante incentivar a que las colaboraciones que ya se realizan sean más sustanciales, sin limitarse a eventos de diálogo esporádico y favoreciendo una relación más articulada.

- En cuanto al mandato de promover la participación de personas trans en la observación electoral, fueron excepcionales las JLE que reportaron acciones relevantes y sustantivas. En particular, solamente las de Baja California Sur, Ciudad de México, Guanajuato y Sinaloa señalaron expresamente haber socializado o dirigido información relacionada con la observación electoral entre la población trans (o LGBTI). Numerosas Juntas³⁰ también mencionaron que, al capacitar a quienes fungen como observadores u observadoras electorales, incorporan contenidos sobre el voto de las personas trans y acerca del Protocolo como parte de la formación; sin embargo, ello no constituye una medida para promover que las personas trans desempeñen esta función.

²⁸ Baja California, Baja California Sur, Campeche, Durango, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sonora y Veracruz.

²⁹ Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Guanajuato, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Yucatán.

³⁰ Incluidas las de Baja California Sur, Campeche, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán.

Algunas más (p. ej. Nuevo León, Yucatán) aludieron a campañas y acciones de difusión general, sin reportar acciones explícitamente dirigidas a personas trans.

A raíz de lo anterior, y considerando que prácticamente la mitad de las Juntas no refirió acción alguna, se sugiere reiterar la importancia no solamente de que quienes realicen labores de observación conozcan el Protocolo, sino de impulsar una mayor participación de personas o colectivos de personas trans (y LGBTI) en esta función.

- Finalmente, en relación con la socialización del Protocolo entre partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y candidaturas independientes, de las JLE que reportaron acciones, la mayoría se limitó a informar de la presentación del Protocolo en sesiones de Consejo Local, así como del envío a sus integrantes.³¹ Algunas otras señalaron haber realizado acciones de diálogo o formación con la participación de partidos políticos;³² sin embargo, la mayoría no reportó acciones vinculadas con este mandato.

En ese sentido, resulta indispensable fortalecer las estrategias destinadas a que todas las partes involucradas en los procesos electorales tengan conocimiento pleno del Protocolo.

6.1.3 Cumplimiento por parte de las JDE

Como en el caso de las JLE, el Protocolo mandata explícitamente a las Juntas Distritales Ejecutivas “incorporar dentro de sus proyectos de promoción del voto libre y razonado la visibilización de las personas LGTBTTI así como la instrumentación de estrategias focalizadas para incentivar el ejercicio del sufragio en este sector de la población”. Al respecto, estos órganos desconcentrados reportaron el siguiente grado de cumplimiento.

³¹ Incluidas Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. A su vez, Guanajuato refirió haberlo socializado en el marco de la Comisión Local de Vigilancia.

³² Campeche, Durango, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Puebla, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Tabla 28. Nivel de cumplimiento de la medida vinculada con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignada expresamente a las JDE*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Aguascalientes	0% ¹	0% ¹	0% ¹	0% ¹	0% ¹	0% ¹
Baja California	13% ²	25%	13% ²	13% ²	0% ²	13% ²
Baja California Sur	0% ³			50% ³		25% ³
Campeche	0% ⁴			50% ⁴	0% ⁴	17% ⁴
Chiapas	23%			23%		23%
Chihuahua	33% ⁵	0% ⁵		33% ⁵	0% ⁵	17% ⁵
Ciudad de México	17% ⁶			21% ⁶		19% ⁶
Coahuila	14% ⁷	14% ⁷	14% ⁷	14% ⁷	14% ⁷	14% ⁷
Colima	50%			50%		50%
Durango	25% ⁸	25% ⁸	25% ⁸	25% ⁸	25% ⁸	25% ⁸
Guanajuato	0% ⁹			27% ⁹		13% ⁹
Guerrero	0% ¹⁰			11%		6% ¹⁰
Hidalgo	0% ¹¹	0% ¹¹	0% ¹¹	0% ¹¹	0% ¹¹	0% ¹¹
Jalisco	15% ¹²			20% ¹²		18% ¹²
Estado de México	32% ¹³	12% ¹³	5% ¹³	41% ¹³	10% ¹³	20% ¹³
Michoacán	8% ¹⁴			25% ¹⁴	0% ¹⁴	11% ¹⁴
Morelos	20% ¹⁵	0% ¹⁵	0% ¹⁵	20% ¹⁵	0% ¹⁵	8% ¹⁵
Nayarit	0%			33%		17%
Nuevo León	25% ¹⁶			25% ¹⁶	8% ¹⁶	19% ¹⁶
Oaxaca	20% ¹⁷	0% ¹⁷	0% ¹⁷	30% ¹⁷	30% ¹⁷	16% ¹⁷
Puebla	20% ¹⁸	20% ¹⁸		27% ¹⁸	0% ¹⁸	17% ¹⁸
Querétaro	20% ¹⁹			20% ¹⁹		20% ¹⁹
Quintana Roo	25%	25%		25%	25%	25%
San Luis Potosí	29% ²⁰			57% ²⁰		43% ²⁰
Sinaloa	14% ²¹			14% ²¹		14% ²¹
Sonora	0% ²²			14% ²²		7% ²²
Tabasco	50% ²³	0% ²³		33% ²³		28% ²³
Tamaulipas	33% ²⁴	11% ²⁴	0% ²⁴	22% ²⁴	22% ²⁴	18% ²⁴
Tlaxcala	0% ²⁵			0% ²⁵		0% ²⁵
Veracruz	30% ²⁶	0% ²⁶	5% ²⁶	15% ²⁶	0% ²⁶	9% ²⁶
Yucatán	80% ²⁷			60% ²⁷		70% ²⁷
Zacatecas	0% ²⁸			0% ²⁸		0% ²⁸
Cumplimiento promedio	19%	9%	6%	25%	8%	18%

*Se somborean en negro aquellas casillas en las que la entidad correspondiente no fue parte del proceso electoral ordinario. Asimismo, se somborean en rojo aquellas casillas en las que, a pesar de no tener parte en el proceso ordinario, las JDE de la entidad

Tabla 28. Nivel de cumplimiento de la medida vinculada con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignada expresamente a las JDE*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
reportaron haber realizado acciones de cumplimiento.						
¹ Todas las JDE en Aguascalientes refirieron haber cumplido con la medida, pero aludieron solamente a cuestiones de capacitación a SE y CAE, lo cual no se relaciona con promoción del voto libre y razonado ni con incentivar la participación electoral de las personas trans. Cabe apuntar, además, que las 02 y 03 JDE reportaron acciones en el proceso 2019 – 2020 a pesar de que no hubo elecciones en la entidad.						
² Todas las JDE en Baja California señalaron haber cumplido con la medida, pero en su mayoría reportaron acciones vinculadas con capacitación a SE y CAE así como la distribución de materiales de consulta en las casillas, cuestiones que no se relacionan con la promoción del voto libre y razonado o la promoción de la participación electoral de la ciudadanía trans. La 08 JDE reportó acciones tanto en el proceso 2019 – 2020 como en el 2021 – 2022, a pesar de que la entidad no tuvo elecciones.						
³ Si bien las dos JDE en la Baja California Sur refirieron cumplir con esta medida en ambos procesos, las dos reportaron casi en su totalidad acciones relacionadas con la capacitación electoral, mismas que no se relacionan con el mandato correspondiente. En ese sentido, en casi todos los casos se considera que la obligación no fue cumplida.						
⁴ La 02 JDE no reportó acciones en el proceso 2017 – 2018, pero sí en los procesos 2020 – 2021 y 2021 – 2022. En general, las actividades reportadas no coinciden con el mandato correspondiente, de manera que éste se consideró no cumplido salvo por la 02 JDE en el proceso 2020 – 2021.						
⁵ Diversas JDE de Chihuahua reportaron haber cumplido con este mandato con base en acciones de capacitación electoral o distribución de materiales en casillas, mismas que no se alinean a la medida en cuestión. Además, la 07 JDE refirió actividades (del tipo ya referido) en los procesos 2018 – 2019 y 2020 – 2021, a pesar de que la entidad no contó con proceso electoral. Por ello, estos procesos se incluyen para el cálculo de la tasa de cumplimiento promedio.						
⁶ Varias JDE en la Ciudad de México aludieron a acciones de capacitación y distribución de materiales como parte de sus acciones para la promoción del voto libre e informado, así como la incentivación del sufragio, por parte de las poblaciones LGBTI; al no estar alineadas con dichos objetivos, se consideró en dichos casos que el mandato correspondiente no fue cumplido.						
⁷ Diversas JDE de Coahuila reportaron acciones en todos los períodos electorales, mas la mayoría de lo referido alude a acciones de capacitación electoral y distribución. Por ende, se consideró que el mandato de esta medida no fue cumplido.						
⁸ La 01 y 03 JDE refirieron acciones vinculadas con el primer análisis de implementación del Protocolo y la capacitación electoral. Al no relacionarse con la promoción del voto libre y razonado o con el ejercicio del sufragio por parte de personas trans, se considera que el mandato no fue cumplido. La 04 JDE reportó acciones en los cinco procesos electorales, por lo que todas se consideran para el cálculo de la tasa de cumplimiento promedio.						
⁹ Diversas JDE de Guanajuato consideraron haber cumplido con este mandato, pero reportaron acciones relacionadas con la capacitación al personal electoral y la distribución de materiales en las casillas. Dado que estas cuestiones no se vinculan con el fomento del sufragio de personas trans ni con la promoción de su voto libre y razonado, se considera en estos casos que el mandato no fue cumplido.						
¹⁰ Si bien las 06 y 07 JDE de Guerrero reportaron haber cumplido este mandato en el proceso 2017 – 2018, solamente hicieron referencia a acciones vinculadas con la capacitación electoral, por lo que se considera que la medida no fue atendida.						
¹¹ Diversas JDE refirieron acciones en el proceso 2018 – 2019, a pesar de que la entidad no contó con elecciones ordinarias ni extraordinarias. En todos los casos, se aludió solamente a actividades de capacitación electoral, distribución de materiales para casillas o diálogo con funcionariado electoral, por lo que ninguna de las cuestiones reportadas se relaciona con la promoción del voto libre y razonado ni con el incentivo al voto de personas trans. En ese sentido, se considera que la medida no fue cumplida.						
¹² A pesar de considerar haber cumplido con esta medida, diversas JDE solamente reportaron acciones relacionadas con la capacitación electoral y la difusión del Protocolo con el funcionariado. Al no relacionarse éstas con estrategias para promover el voto de personas trans ni el voto libre y razonado, se asume que el mandato no se cumplió.						
¹³ Diversas JDE refirieron acciones en todos los procesos electorales, a pesar de no haber contado con proceso electoral ordinario o extraordinario. En múltiples casos, lo reportado refirió a capacitación electoral, difusión de material a casillas o FMDC, o capacitación al funcionariado en MAC; sin embargo, al no estar orientado a promover el voto libre y razonado o el sufragio de personas trans, se consideró que en estos casos la obligación correspondiente no se atendió.						
¹⁴ La 10 JDE refirió haber cumplido con esta medida en el proceso 2021 – 2022 aunque la entidad no tuvo elecciones, por lo que este proceso se incluye en el cálculo de la tasa promedio. Cabe apuntar que la mayoría de las Juntas de la entidad refirió haber cumplido el mandato, pero reportó solamente acciones de capacitación electoral y a personas observadoras. Dado que esto no se vincula con la promoción del sufragio entre personas trans ni con el voto libre y razonado, se considera que la obligación marcada por el Protocolo no fue cumplida.						
¹⁵ La 05 JDE de Morelos reportó haber realizado acciones sobre esta medida en todos los procesos electorales, así que todos se consideran en el cálculo de la tasa promedio. En aquellos casos donde las acciones reportadas se limitaron a la capacitación electoral o a la promoción del voto de manera general (sin referencia específica a las personas trans o LGBTI) se consideró que la obligación concreta del Protocolo no se cumplió.						
¹⁶ La 07 JDE refirió acciones en el marco del proceso 2021 – 2022, por lo que este período se incluye en el cálculo de la tasa de cumplimiento promedio. En cada proceso se considera que aquellas Juntas que refirieron haber cumplido el mandato, pero que reportaron solamente acciones relacionadas con la capacitación electoral o con una difusión genérica, en realidad no atendieron						

Tabla 28. Nivel de cumplimiento de la medida vinculada con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignada expresamente a las JDE*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
<p>la atribución ordenada por el Protocolo.</p> <p>¹⁷ La 08 JDE de Oaxaca refirió haber realizado acciones en todos los procesos electorales, por lo que se les toma en cuenta en el cálculo de la tasa promedio. Se considera que aquellas Juntas que refirieron haber acatado la medida pero implementaron solamente acciones relacionadas con capacitación electoral o distribución de materiales para casillas y personal electoral eventual no cumplieron realmente la obligación relevante, vinculada con la promoción del sufragio por personas trans y del voto libre y razonado.</p> <p>¹⁸ La 14 JDE dijo haber implementado esta medida en el proceso 2021 – 2022 a pesar de que la entidad no tuvo elecciones; por ende, dicho proceso, además del 2018 – 2019 (en el que Puebla tuvo una elección extraordinaria) se incluyen para el cálculo de la tasa final de cumplimiento. En aquellos casos en que se reportan acciones vinculadas con capacitación electoral, se considera que la obligación impuesta por el Protocolo (relativa al voto libre y razonado, así como a la promoción del sufragio trans) no se cumplió.</p> <p>¹⁹ Si bien las JDE consideraron haber cumplido con esta medida, en su gran mayoría refirieron acciones limitadas a la capacitación de personal electoral eventual; al no relacionarse con estrategias para promover el voto libre y razonado ni el sufragio de personas trans, en esos casos la obligación emanada del Protocolo se toma como no cumplida.</p> <p>²⁰ Diversas JDE reportaron acciones relacionadas con la capacitación a SE, CAE y FMDC sin vinculación con la promoción del sufragio de personas trans o del voto libre y razonado. En estos casos, se asume que el mandato correspondiente no se cumplió.</p> <p>²¹ Aunque todas las JDE de Sinaloa consideraron haber cumplido con esta medida, solamente una de ellas reportó acciones vinculadas con la promoción del voto de personas trans y del sufragio libre y razonado; el resto aludió a la capacitación electoral o a las labores de observación.</p> <p>²² Se considera que las JDE que reportaron solamente acciones vinculadas con la capacitación electoral no cumplieron con el mandato de visibilizar a las personas LGBTI en sus estrategias para el voto razonado y de promover el sufragio de personas trans.</p> <p>²³ Dado que la 03 JDE de Tabasco reportó haber realizado acciones en el período 2018 – 2019, se le considera en el cálculo de la tasa de cumplimiento promedio. En aquellas ocasiones en que las acciones referidas aluden exclusivamente a la capacitación electoral y la distribución de materiales al funcionariado y las casillas, se considera que la medida no fue cumplida.</p> <p>²⁴ Las 07 y 09 JDE de Tamaulipas reportaron acciones en el proceso 2019 – 2020 a pesar de que no hubo elecciones locales ese año; por ende, se le incluye en el cálculo de la tasa promedio. Se asume que la inclusión LGBTI en las estrategias de voto libre y razonado, así como la promoción del sufragio de personas trans, no se cumplieron en los casos en que se reportaron acciones de capacitación al personal electoral o diálogo sin evidencia de involucramiento de la ciudadanía.</p> <p>²⁵ La 01 y 02 JDE de Tlaxcala señalaron haber cumplido con este mandato, mas reportaron solamente acciones vinculadas con la capacitación al personal eventual. Por ello, se considera que la medida no fue observada.</p> <p>²⁶ Diversas JDE de Veracruz reportaron acciones relacionadas con los procesos 2018 – 2019, 2019 – 2020 y 2021 – 2022, por lo que se les incluye en el cálculo de la tasa promedio. En aquellos casos donde las acciones referidas corresponden a la capacitación electoral o a la distribución de materiales para el funcionariado o las casillas (p. ej. carteles, trípticos), se asume que la medida (relacionada con la promoción del voto informado y el sufragio de personas trans) no se cumplió.</p> <p>²⁷ En los casos en que las JDE de Yucatán reportaron acciones de capacitación electoral o distribución de materiales al funcionariado, se considera que no se cumple con el mandato de visibilizar a las personas LGBTI en la promoción del voto razonado o promover el voto de personas trans.</p> <p>²⁸ Si bien todas las JDE en Zacatecas consideraron haber cumplido con esta medida, reportaron en todos los casos acciones de capacitación al personal electoral o distribución de materiales para casillas y funcionariado (p. ej. carteles, trípticos). Se considera que estas estrategias no cumplen con el mandato de visibilizar a las personas LGBTI en las campañas de voto razonado y promover el voto de personas trans.</p>						

Así pues, la tasa general de cumplimiento en esta materia es baja: aproximadamente sólo una de cada cinco JDE realiza acciones en los procesos electorales para visibilizar a las personas LGBTI en la promoción del voto razonado o para promover el sufragio de personas trans. Como muestran las acotaciones de la tabla, gran parte de las Juntas Distritales en todo el país considera cumplir con dichos objetivos al capacitar al personal electoral eventual y distribuir materiales para casillas y funcionariado (p. ej. trípticos, folletos, carteles). Es indispensable por ello promover que las Juntas que realizan acciones concretamente alineadas a lo mandatado (p. ej. acercamientos con organizaciones o activistas LGBTI; promoción en eventos o espacios concurridos

por personas LGBTI; acciones de difusión ciudadana y educativa sobre la materia) dejen de ser minoritarias.

Además de lo ya referido, las Juntas también deben “elaborar y entregar a la DECEyEC, en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales”. Por ello, se cotejó con la DECEyEC si se había registrado algún incidente reportado por las JDE en algún período electoral. La Dirección de Capacitación Electoral refirió que los reportes de las JDE se entregan a las Juntas Locales y, por vía de éstas, a la DECEyEC. Asimismo, explicó que en estos reportes las JDE se basan en los incidentes identificados por las y los CAE, que a su vez se basan en los reportes del FMDC. Así pues, en los PEF 2017 – 2018 y 2020 – 2021 las JDE sí reportaron incidentes a las JLE (y éstas a la DECEyEC) en la materia, mientras que en los procesos locales 2018 – 2019, 2019 – 2020 y 2021 – 2022 no reportaron incidente alguno.

Similarmente, las JDE también tienen el mandato de “elaborar y entregar a la DECEyEC, en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales”. Al respecto, al corroborar el cumplimiento de esta obligación con la DECEyEC y preguntar si se había detectado áreas de oportunidad (así como, en su caso, si se habían realizado acciones para atenderlas), la Dirección de Capacitación Electoral manifestó que, desde el PEF 2017 – 2018, generó un formato que se remite a las JLE para concentrar la información de sus respectivos distritos en esta materia. Conforme a lo referido por el área, además de información en torno a los incidentes que se presentaran durante la Jornada Electoral, se solicitan datos en el formato sobre “incidentes acontecidos durante la capacitación a SE, CAE y FMDC, así como lo relacionado con los materiales derivados del Protocolo, que debían estar en las casillas”. La Dirección también apuntó que, en el marco del PEF 2020 – 2021, había detectado la necesidad de incorporar al formato “los incidentes durante la capacitación a observadores/as electorales y también las acciones que en materia del Protocolo trans implementaron las Juntas Distritales”. No se refirió alguna otra área de oportunidad en la materia.

Finalmente, como en el caso de las Juntas Locales, la DECEyEC informó que también depende de la labor de las JDE para tres materias: establecer alianzas con OSC para fortalecer las capacitaciones e informar sobre este protocolo, promover la participación de personas trans en la observación electoral, y dar a conocer el

Protocolo entre partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y candidaturas independientes. Al respecto, cabe apuntar lo siguiente:

- En relación con establecer alianzas con la sociedad civil, algunas JDE reportaron haber trabajado en conjunto con organizaciones sociales y activistas LGBTI para realizar actividades de sensibilización o capacitación al personal electoral (p. ej. SE, CAEs, funcionariado de las Juntas o de los Módulos de Atención Ciudadana), así como para difundir el Protocolo y sus materiales entre personas trans, y para entablar diálogos y análisis conjuntos en torno al instrumento. También algunas reportaron haber tenido acercamientos con autoridades locales relevantes (p. ej. comisiones estatales o autoridades municipales de derechos humanos, institutos o direcciones para las mujeres o para la inclusión, instituciones educativas y universitarias, los OPL y las JLE) y con medios de comunicación de sus estados, en este último caso con miras a potenciar la socialización del Protocolo entre la ciudadanía.

No obstante, en la mayor parte de los casos esto no sucedió. Por ejemplo, en casi tres de cada cuatro entidades federativas (23 de las 32, equivalentes a 72%) hubo Juntas que manifestaron no conocer organizaciones LGBTI con las cuales pudieran sumar esfuerzos, o afirmaron que dichas organizaciones no existen.³³ Además, en algunos estados (p. ej. Nuevo León, Oaxaca, Michoacán, Puebla, Estado de México, Morelos) ciertas JDE argumentaron no haber impulsado acciones a este respecto a falta de instrucciones explícitas de oficinas centrales.

- Respecto de promover la participación de personas trans como observadoras electorales, como en el caso de las JLE, las acciones concretas fueron excepcionales. Solamente en seis entidades federativas hubo JDE que reportaran haberse acercado a la población LGBTI para invitarle directamente a realizar esta labor (a través de comunicaciones intencionadas con organizaciones, alianzas y/o activistas de la diversidad sexual, o de eventos de difusión conjunta sobre la materia).³⁴ Adicionalmente, JDE de solamente trece estados reportaron haber llamado a la participación de las personas trans como observadoras y/o haber aludido al protocolo en eventos de difusión, espacios

³³ Esto sucedió en Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

³⁴ Se trata de Baja California, Estado de México, Guanajuato, Puebla, Sinaloa y Yucatán.

de diálogo, publicaciones en redes sociales y/o intervenciones en medios de comunicación acerca de este tema.³⁵

En contraste, prácticamente en todas las entidades federativas (29 de 32), varias JDE reportaron haber hecho solamente difusión general de la observación electoral (es decir, sin aludir a personas trans ni a otras poblaciones).³⁶ En una proporción igual de estados, las JDE consideraron haber promovido la observación por parte de personas trans al capacitar sobre el Protocolo a las personas que ya habían sido designadas como observadoras y, en algunos casos, también a las que fueron SE, CAEs y FMDC.³⁷ La amplia prevalencia de estos reportes demuestra la necesidad de impulsar acciones orientadas específicamente a cumplir con este mandato del Protocolo.

- En general, las JDE no reportaron acciones específicas para difundir el Protocolo entre partidos políticos, candidaturas independientes y agrupaciones políticas nacionales. En casi todos los estados (30 de los 32), señalaron haberlo difundido con los partidos en el marco del Consejo Distrital (p. ej. en reuniones de trabajo, capacitaciones, sesiones de diálogo, presentaciones de la ECAE, comunicaciones electrónicas, presentaciones de informes o sesiones de Consejo) y/o a través de las distintas etapas de capacitación a SE, CAEs y FMDC (a las que se invitó a representantes partidistas).³⁸

Resalta también que, en más de la mitad de los estados (17 de los 32), algunas JDE dijeron haber socializado trípticos sobre el Protocolo o que, durante las jornadas electorales, el cartel y/o los ejemplares del Protocolo que se distribuyen en las casillas son la vía para acercar los contenidos a representantes de partidos y candidaturas independientes.³⁹ Cabe apuntar que ninguna JDE aludió a acciones concretas en relación con las agrupaciones políticas nacionales.

³⁵ Las entidades son Baja California Sur, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Tamaulipas.

³⁶ Se trata de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

³⁷ Incluidos Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

³⁸ En particular, Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

³⁹ Esto incluye a Campeche, Colima, Chiapas, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz.

6.1.4 Cumplimiento por parte de los consejos distritales del INE

El Protocolo señala que corresponde a los consejos distritales del Instituto “elaborar y entregar a la DECEyEC, en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales”; sin embargo, al preguntar a la DECEyEC si esta obligación había sido cumplida, el área refirió que los consejos no han reportado incidente alguno en ningún período electoral, y los únicos casos de los que se tiene conocimiento son aquellos que las JLE han notificado (a partir de los reportes de las JDE, que a su vez retoman los reportes de las y los CAE, que a su vez retoman los reportes del FMDC).

6.1.5 Cumplimiento por parte de los OPL

El Protocolo asigna un total de 22 atribuciones a los organismos públicos locales, con miras no solamente a incorporar a las personas LGBTI en la promoción del voto libre y razonado, sino también a que, en el ámbito de sus competencias, promuevan la participación de las personas trans como FMDC, SE, CAEs y observadoras electorales, y difundan el Protocolo tanto de manera masiva como entre organizaciones e instancias que impulsan los derechos de personas LGBTI, además de los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las candidaturas independientes. Asimismo, los OPL deben establecer alianzas estratégicas con la sociedad civil y formar a todo el personal electoral en esta materia, a la vez de incorporar el Protocolo en los materiales didácticos y las acciones de capacitación electoral (incluidos los simulacros y la formación a personas observadoras). Finalmente, el Protocolo les mandata generar un cartel de orientación ciudadana que subraye el voto sin discriminación.

En relación con 21 de estas disposiciones,⁴⁰ los OPL de todo el país refirieron el siguiente nivel de cumplimiento.

Tabla 28. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas expresamente a los OPL*						
Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Aguascalientes	14% ¹	33% ¹		38% ¹	38% ¹	31% ¹

⁴⁰ Como en el resto de los casos donde corresponde, se excluyó la medida orientada a “Valorar el presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral”, puesto que ésta no establece una acción concreta y por ende no se estimó posible constatar su cumplimiento de manera objetiva.

Tabla 28. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas expresamente a los OPL*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
Baja California	0%	29%		29%		29%
Baja California Sur	0%			0%		0%
Campeche	29% ²			0%	57% ²	29% ²
Chiapas	0%			0%		0%
Chihuahua	0%			0% ³		0% ³
Ciudad de México	0%			0%		0%
Coahuila	10% ⁴		38% ⁴	33% ⁴		27% ⁴
Colima	43%			38% ⁵		41% ⁵
Durango	0% ⁶	10% ⁶		5% ⁶	10% ⁶	6% ⁶
Guanajuato	0%			29% ⁷		14% ⁷
Guerrero	10%			48%		29%
Hidalgo	5% ⁸		29% ⁸	5% ⁸	43% ⁸	20% ⁸
Jalisco	0%	5% ⁹		10% ⁹		5% ⁹
Estado de México	38% ¹⁰			5% ¹⁰	10% ¹⁰	18% ¹⁰
Michoacán	10% ¹¹			33% ¹¹	14% ¹¹	19% ¹¹
Morelos	14%			14% ¹²		14% ¹²
Nayarit	0%			0%		0%
Nuevo León	0% ¹³			19% ¹³		10% ¹³
Oaxaca	5%			14%	48% ¹⁴	22% ¹⁴
Puebla	0%			29% ¹⁵	14% ¹⁵	14% ¹⁵
Querétaro	24% ¹⁶			29% ¹⁶	5% ¹⁶	19% ¹⁶
Quintana Roo	14% ¹⁷	19% ¹⁷		24% ¹⁷	33% ¹⁷	23% ¹⁷
San Luis Potosí	0%			0%		0%
Sinaloa	0%			0%		0%
Sonora	0%			5% ¹⁸		2% ¹⁸
Tabasco	0%			0%		0%
Tamaulipas	10% ¹⁹	10% ¹⁹		14% ¹⁹	29% ¹⁹	16% ¹⁹
Tlaxcala	0%			0%		0%
Veracruz	14% ²⁰			33% ²⁰		24% ²⁰
Yucatán	0%			0%		0%
Zacatecas	0%			0%	14% ²¹	5% ²¹
Cumplimiento promedio	7.5%	17.7%	33.5%	14.2%	26.3%	13.0%

*Se sombrea en negro aquellas casillas en las que la entidad correspondiente no fue parte del proceso electoral ordinario. Asimismo, se sombrea en rojo aquellas casillas en las que, a pesar de no tener parte en el proceso ordinario, el OPL correspondiente reportó haber realizado acciones de cumplimiento.

Tabla 28. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas expresamente a los OPL*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
<p>¹ En diversas medidas, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes refirió haber cumplido con medidas aludiendo que esto se hizo exclusivamente "acompañando las acciones establecidas por el INE", pero sin referir alguna acción concreta (ya fuera propia o del Instituto). Además, en otras medidas que convocan acciones focalizadas (p. ej. promover la participación de personas trans en labores de observación o como SE, CAE), argumentó haber cumplido en virtud de que las convocatorias "son abiertas sin distinción e impedimento alguno". En todos estos casos, se consideró que las obligaciones mandatadas no fueron cumplidas.</p> <p>² El Instituto Electoral del Estado de Campeche no reportó acciones para el período 2020 – 2021, pero sí para 2021 – 2022. En ese sentido, la tasa de cumplimiento en el primer caso se considera equivalente a 0%, y la segunda a 57% (conforme a lo referido por el OPL —salvo en el caso de la difusión del Protocolo, puesto que al respecto se reportaron infografías y eventos institucionales sobre el derecho al voto "con carácter universal"; es decir, no se señalaron acciones para la difusión del Protocolo en específico). Las cifras de 2020 – 2021 y 2021 – 2022 se promedian con la del período 2017 – 2018 para obtener la tasa final.</p> <p>³ El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua refirió haber cumplido con algunas medidas para el período 2020 – 2021 con base en acciones realizadas en septiembre de 2019. Derivado de la inconsistencia en temporalidad, se considera que las medidas no fueron cumplidas en dicho período electoral.</p> <p>⁴ El Instituto Electoral de Coahuila refirió haber cumplido en diversos procesos medidas en las que argumentó no tener competencias, y en algunos casos reportó acciones que no se vinculan con las medidas correspondientes (p. ej. haber establecido alianzas con OSC de personas LGBTI como ejemplo de una "medida de inclusión específica para atender las particularidades de los grupos de las diversidades sexuales"; publicar el Protocolo en su página web como "difundir ampliamente este protocolo a través de todos los medios disponibles, incluyendo campañas institucionales en los medios de comunicación y redes sociales". En todos estos casos, se consideró que las obligaciones mandatadas no fueron cumplidas.</p> <p>⁵ En el período 2020 – 2021, el Instituto Electoral del Estado de Colima reportó sí haber cumplido con la atribución de generar un cartel alusivo a quienes pueden votar (sin discriminación por identidad o expresión de género, entre otros motivos), pero argumentó que la actividad en realidad fue atendida por el INE porque "el OPL no contó con presupuesto para este rubro". En ese sentido, se consideró que la medida correspondiente no se cumplió.</p> <p>⁶ A pesar de lo declarado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se consideró que no se cumplió con el mandato de difusión amplia del Protocolo, puesto que lo reportado al respecto fue la publicación del mismo en la página institucional (sin acciones adicionales para conocimiento por parte de la ciudadanía). Cabe apuntar, además, que el Instituto refirió no haber dado a conocer el Protocolo a quienes realizaron labores de observación porque "la impartición del curso es acorde al temario definido en la ECAE y en el que no viene ese tema"; sin embargo, la ECAE sí incorpora las medidas de inclusión aplicables en su estructura curricular desde al menos el proceso 2020 – 2021.</p> <p>⁷ A pesar de que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato refirió haber cumplido con la incorporación de contenidos conforme al protocolo en los materiales didácticos para personas observadoras electorales, las acciones que refirió al respecto hacen alusión solamente a la capacitación de CAEs y SE locales. Por ello, se considera que la medida correspondiente no fue cumplida.</p> <p>⁸ En diversas disposiciones, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo refirió haber cumplido con acciones de difusión, visibilización o promoción del Protocolo o de la participación de personas trans al haber socializado "la postulación de personas pertenecientes a la población LGBTTIQA+"; sin embargo, dado que las medidas del Protocolo se centran en el ejercicio del sufragio y de funciones como la observación electoral o las actividades de SE, CAE o FMDC, se considera que los mandatos correspondientes no se cumplieron. Igualmente, se considera que la difusión general de convocatorias para SE, CAE y otras similares no cumplen con la obligación de promover la participación focalizada de personas trans.</p> <p>⁹ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco reportó una medida para el PE 2018 – 2019 a pesar de no haber participado del proceso electoral; esta cifra se incluye en el cálculo de la tasa promedio. Cabe apuntar que, además, en el proceso 2020 – 2021 consideró haber cumplido con la promoción del Protocolo entre organizaciones LGBTI por haber incorporado la videograbación de algunas capacitaciones en el microsítio de la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto; sin embargo, no se consideró que dicha acción implicara en estricto sentido un cumplimiento de la obligación referida.</p> <p>¹⁰ El Instituto Electoral del Estado de México reportó algunas acciones alusivas solamente al protocolo de inclusión de personas con discapacidad como FMDC, mismas que no se consideraron para el cumplimiento de las actividades de este protocolo para el voto de personas trans. Asimismo, se considera que acciones genéricas (p. ej. publicar convocatorias para ser observador/a electoral sin excluir explícitamente a las personas trans) no cumplen con el mandato de focalización correspondiente. Se reportaron además algunas acciones realizadas en el marco del PEL 2021 – 2022, a pesar de que no hubo elecciones en la entidad. Dichos reportes se incluyen en la tabla.</p> <p>¹¹ El Instituto Electoral de Michoacán reportó acciones en el marco del PEL 2021 – 2022, a pesar de no haberse celebrado proceso en la entidad. Cabe apuntar que se considera no cumplida la medida referente a promover la participación de personas trans en la observación electoral, pues las acciones reportadas consideran solamente difusión genérica.</p> <p>¹² Como parte de sus acciones para promover el derecho al voto de las personas trans, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana reportó la adopción de acciones afirmativas para su postulación en candidaturas; sin embargo, dada la materia del Protocolo (orientado al voto activo y no al pasivo), no se consideró que dichas acciones estuvieran orientadas a su cumplimiento.</p> <p>¹³ En referencia a la obligación de considerar situaciones con personas trans en los simulacros de la capacitación electoral, la</p>						

Tabla 28. Nivel de cumplimiento de las medidas vinculadas con el Protocolo para garantizar el voto de las personas trans asignadas expresamente a los OPL*

Entidad federativa	Proceso electoral					Tasa de cumplimiento promedio
	2017 – 2018	2018 – 2019	2019 – 2020	2020 – 2021	2021 – 2022	
<p>Comisión Estatal Electoral de Nuevo León reportó acciones referentes exclusivamente al protocolo de inclusión de PcD como FMDC (no al protocolo para el voto de personas trans), por lo que se considera que la medida no fue cumplida.</p> <p>¹⁴ El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca refirió en el marco del PE 2021 – 2022 algunas acciones no correspondientes al mandato de los OPL de adoptar medidas de inclusión específicas, por lo que éste se consideró no atendido. Lo mismo sucedió en el caso de la promoción focalizada de la participación de personas trans en la observación electoral, en torno a lo cual el OPL consideró haber cumplido en razón de que “la convocatoria se dirigió a la ciudadanía mexicana que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley”.</p> <p>¹⁵ El Instituto Electoral del Estado de Puebla reportó actividades en el marco del PE 2021 – 2022 (considerando que contó con una elección extraordinaria), mismas que se incluyen en la tabla. Cabe apuntar que diversas acciones reportadas (p. ej. la adecuación de materiales didácticos; la aprobación de acciones afirmativas para candidaturas de personas LGBTI) no coinciden con las medidas a las que el OPL argumentó haber dado cumplimiento (p. ej. adoptar medidas de igualdad particulares para promover el sufragio de personas trans; incorporar a las personas LGBTI en la promoción del voto libre y razonado). En ese sentido, se considera que las obligaciones correspondientes no fueron cumplidas.</p> <p>¹⁶ A pesar de no haber tenido proceso electoral, el instituto Electoral del Estado de Querétaro refirió haber cumplido con una medida del Protocolo en el PE 2021 – 2022, cuestión que se incluye en la tabla. Cabe referir que, en los otros dos procesos, algunas obligaciones se consideraron no cumplidas puesto que las acciones reportadas no coincidían con lo señalado en el Protocolo (p. ej. capacitaciones a públicos específicos, incorporación de referencias al protocolo en materiales concretos).</p> <p>¹⁷ Si bien el Instituto Electoral de Quintana Roo consideró haber cumplido con más acciones de las referidas, lo reportado no permite constatar que éste haya sido el caso; en particular, la generación de material de promoción con lenguaje y gráficos inclusivos no acredita que se haya garantizado el voto de personas trans en casillas sin violencia ni discriminación, ni que se haya promovido la participación de personas trans como observadoras ni como SE, CAEs u otros cargos. La inclusión de información sobre el Protocolo en materiales de capacitación tampoco da cuenta de que se haya cumplido con entregar el Protocolo a las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes.</p> <p>¹⁸ En el PE 2020 – 2021, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora refirió haber participado en un evento público acerca del Protocolo; sin embargo, contrario a lo referido por el OPL, se considera que dicha acción no implica haber cumplido los mandatos de establecer alianzas estratégicas con OSC, promover el voto en casillas sin discriminación ni violencia, y adoptar medidas de inclusión específicas para el voto de las personas trans.</p> <p>¹⁹ A pesar de lo considerado por el Instituto Electoral de Tamaulipas, la capacitación de órganos desconcentrados del OPL no se toma como cumplimiento del énfasis en el Protocolo durante la capacitación del FMDC, la organización de foros y capacitaciones sobre derechos políticos y electorales de personas LGBTI (que no se especifica si fueron co-convocados con otras partes) no se consideran alianzas con las OSC, la sensibilización sobre derechos políticos y electorales a personas LGBTI no se consideran equivalentes a la promoción de su participación en la observación electoral, y el uso del Protocolo como herramienta de capacitación no se considera difusión del mismo en todos los medios disponibles, adopción de medidas de inclusión específicas, socialización del Protocolo entre partidos, agrupaciones políticas y candidaturas independientes, promoción del voto en casillas sin violencia ni discriminación, ni promoción del Protocolo con organizaciones LGBTI.</p> <p>²⁰ Se consideró que, a diferencia de lo señalado por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la instalación de la casilla única no implica cumplimiento con el mandato de garantizar el voto en casillas sin violencia ni discriminación a personas trans, que la aprobación de acciones afirmativas para candidaturas de personas LGBTI (y otras) no constituye una medida para la inclusión en el ejercicio del voto activo, que la aprobación de una guía sobre elecciones incluyentes no cumple estrictamente con el mandato de difundir el Protocolo ampliamente con organizaciones e instituciones para los derechos de personas LGBTI, y que la participación de funcionarios del OPL en acciones formativas no implica cumplimiento de capacitación a vocales distritales y locales que capacitan a SE y CAEs.</p> <p>²¹ A pesar de no haber tenido proceso electoral ordinario ni extraordinario, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas reportó haber instrumentado medidas en el PE 2021 – 2022. No obstante, no se consideraron las acciones de difusión de participaciones del Instituto en foros sobre candidaturas y acciones afirmativas como cumplimiento de la promoción del voto en casillas sin violencia ni discriminación, ni como difusión del Protocolo entre organizaciones LGBTI, ni como difusión del Protocolo en todos los medios disponibles. Tampoco se consideró que incluir temas sobre igualdad LGBTI en la guía de capacitación para personas observadoras cumpliera con el mandato de promover que las personas trans desempeñen dicha función, y no se contó la realización de foros y conferencias sobre acciones afirmativas como cumplimiento de la obligación de establecer alianzas con OSC sobre derechos LGBTI.</p>						

Así pues, en términos generales se observa que el cumplimiento de las medidas que el Protocolo para el voto de las personas trans asigna a los OPL en el ámbito de sus atribuciones es marcadamente bajo. Prácticamente ninguno de los organismos que han instrumentado medidas en esta materia ha logrado alcanzar 50% de cumplimiento

salvo por el Instituto Electoral del Estado de Campeche (en el último proceso electoral). El Instituto Electoral del Estado de Colima es el que mayor nivel promedio de avance refiere, con una tasa promedio de 41%. En total, diez OPL no reportan acciones para el cumplimiento de medida alguna desde la aprobación de este instrumento.

Cabe referir que, en algunos casos, los OPL señalaron no haber cumplido con las medidas mandatadas en virtud de que, a pesar de que el Protocolo refiere que dichos organismos deben cumplirlas conforme a sus facultades (en algunos casos en coordinación con el INE), consideran que varias actividades corresponden al Instituto de manera exclusiva. A manera de ejemplo, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, argumentaron que la obligación de incorporar diversas tareas vinculadas con el Protocolo al “Listado de actividades de las y los funcionarios de casilla”, así como de impulsar la participación de personas trans como FMDC, es exclusiva del INE. El primero también formuló este argumento en torno a la facultad de incluir el instrumento en la capacitación y los materiales didácticos para las personas observadoras electorales, además de la de “promover el voto de las personas trans dentro de espacios libres de violencia y sin discriminación en las casillas electorales”. El segundo, a la par de los Institutos Electorales del Estado de Campeche y de Coahuila, argumentó lo mismo en torno a la capacitación del personal electoral permanente y eventual, así como acerca de la promoción de la participación de personas trans en funciones de SE, CAE o FMDC. El Instituto de Campeche también refirió que la capacitación de las vocalías locales y distritales y el FMDC, además de las acciones relativas a entregar el Protocolo a las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, corresponden solamente al INE. De manera general, como en el caso del Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC, el área respondiente del Instituto Electoral de la Ciudad de México argumentó de manera expresa que en general “las actividades señaladas [por el Protocolo] no se encuentran dentro de [su] ámbito de atribuciones”. Todo lo anterior se presenta al mismo tiempo que otros OPL reportan acciones para cumplir con cada una de las medidas descritas. Esto evidencia una patente falta de claridad en torno a la distribución de competencias en el marco de la implementación del Protocolo, lo cual subraya la importancia de que este instrumento establezca mandatos específicos y claramente diferenciados para cada autoridad electoral.

Ahora bien, a partir de la frecuencia en que los OPL reportaron acciones de corte general para argumentar el cumplimiento de obligaciones orientadas a la focalización, se vislumbra la necesidad de que el INE reitere a todas las autoridades

electorales que la inclusión de personas trans en el ámbito político-electoral requiere de esfuerzos proactivos y específicos por parte del Estado. A manera de ilustración, es urgente aclarar que difundir una convocatoria genérica sobre observación electoral, o incorporar contenidos sobre el Protocolo en los manuales de capacitación para observadoras y observadores, no significa cumplir con el mandato de promover la participación de las personas trans en esta tarea, incluso si las convocatorias utilizan lenguaje inclusivo y no establecen criterios discriminatorios expresos. Por el contrario, para promover que las personas trans participen en esta función se requieren esfuerzos con ese objetivo concreto; por ejemplo, generar materiales de difusión que aludan de manera precisa a la población trans, socializar la convocatoria intencionadamente con organizaciones y/o activismos que impulsan los derechos de las personas trans, acercarse con medios o plataformas de comunicación que se enfocan en este público, e idealmente formalizar alianzas con este tipo de contrapartes.

6.1.6 Cumplimiento por parte de los consejos distritales de los OPL

El Protocolo mandata a los consejos distritales de los OPL “elaborar y entregar a la DECEyEC, en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales”; sin embargo, al preguntar a la DECEyEC si esta obligación había sido cumplida, el área refirió que no ha recibido estos reportes de incidentes en ningún período electoral. En ese sentido, a reserva del supuesto de que no se haya presentado incidente alguno, se considera que la medida no ha sido cumplida.

6.1.7 Cumplimiento por parte de los consejos municipales de los OPL

El Protocolo también obliga a los consejos municipales de los OPL a “elaborar y entregar a la DECEyEC, en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales”. De nuevo, al solicitar a la DECEyEC información en torno a si esta obligación ha sido cumplida, el área refirió que no ha recibido estos reportes de incidentes en ningún período electoral, y que los únicos de los que ha tenido conocimiento son aquellos que las JLE han enviado (a partir de los reportes de las JDE, que a su vez retoman los reportes de las y los CAE, que a su vez retoman los reportes del FMDC). Por ello, como en el caso anterior y salvo por el supuesto de que no se haya presentado incidente alguno, se considera que la medida no ha sido cumplida.

6.1.8 Cumplimiento por parte de las y los FMDC

En cuanto a la obligación de “asentar en la hoja de incidentes si existió oposición en la casilla para el voto de una persona trans por parte de alguna persona autorizada para estar presente en la casilla”, se cotejó con la DECEyEC si había registrado algún incidente reportado por el FMDC. La Dirección de Capacitación Electoral refirió que, en estos casos, el funcionariado reporta cualquier incidente a las y los CAE, quienes a su vez los reportan a las JDE, quienes a su vez los reportan a las JLE, quienes a su vez los reportan al área. En ese sentido, se refirió que en los PEF 2017 – 2018 y 2020 – 2021 sí se registraron incidentes reportados por el FMDC, pero en los procesos locales 2018 – 2019, 2019 – 2020 y 2021 – 2022 “las juntas locales no reportaron ningún incidente”.

Por otra parte, el FMDC tiene la atribución de “recibir, en su caso, los escritos de protesta que formulen las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes [en torno al voto de las personas trans], a fin de registrarlos en el acta e integrarlos en el expediente de la casilla electoral”. No se cuenta con información en torno a si esta obligación se cumple, puesto que la DECEyEC reportó no tener acceso a la información.

Cabe apuntar que, por lo que hace a las funciones del FMDC relacionadas con la actuación durante la jornada electoral, se detectaron avances y áreas de oportunidad con base en las entrevistas realizadas a personas y organizaciones de personas trans, así como a personas que han fungido como FMDC en todo el país (véase apartado 6.2 a continuación, donde también se incluyen las entrevistas a SE y CAE).

6.2 Experiencias, percepciones y opiniones de personas y organizaciones que impulsan sus derechos, así como de SE, CAE y FMDC

Con miras a conocer las experiencias concretas de las personas trans que han acudido a las casillas a ejercer su voto, así como del funcionariado involucrado en la capacitación y el trato directo con las mismas, se recurrió a cinco fuentes distintas:

1. La información brindada por comisiones estatales (y la nacional) de derechos humanos, así como por instituciones y consejos locales (y el nacional) contra la discriminación, en torno a casos de presunta discriminación a personas trans que hayan asistido a una casilla para votar (ya fuera antes o después de la aprobación del Protocolo);
2. Entrevistas a personas trans que se hayan presentado a votar en algún proceso electoral desde la publicación del Protocolo;
3. Entrevistas a organizaciones de la sociedad civil que impulsan los derechos de las personas trans en cada estado del país, dado que éstas frecuentemente conocen y/o acompañan los actos de discriminación hacia dicha población;
4. Entrevistas a personas que se hayan desempeñado como FMDC desde la aprobación del Protocolo, y
5. Entrevistas a personas que hayan fungido como SE o CAE en algún proceso electoral desde la publicación del Protocolo.

El apartado 6.2.1 resume la información relativa a la primera fuente de información, mientras que los apartados 6.2.2 a 6.2.5 ahondan en los hallazgos recabados a partir del resto.

6.2.1 Casos de presunta discriminación a personas trans en las casillas

Entre las instituciones de derechos humanos y contra la discriminación que respondieron,⁴¹ ninguna refirió caso alguno de discriminación contra alguna persona trans que haya acudido a votar durante algún proceso electoral, ya fuera antes o después de la aprobación de este protocolo. Por ende, no se cuenta con información cuantitativa o cualitativa que referir.

6.2.2 Experiencias declaradas por personas trans

Como se detalla en el Anexo 4, el Instituto entrevistó a 79 personas trans que acudieron a ejercer su voto al menos una vez entre los procesos electorales de 2017 – 2018 a 2021

⁴¹ Como se ha referido ya, las Comisiones de Derechos Humanos Baja California, Baja California Sur, Campeche, Puebla, Sonora y Tabasco, así como los Consejos y Direcciones contra la Discriminación en Ciudad Juárez (Chihuahua), Coahuila, Michoacán y el Nacional, no atendieron el requerimiento de información enviado por la DECEyEC del INE en febrero de 2023.

– 2022. Conforme a sus respuestas, las áreas de mejora que se detectaron se vinculan con los siguientes elementos.

- **Más de la mitad de las personas entrevistadas** (54.4%) manifestó no conocer acciones por parte del INE o cualquier otra autoridad para que más personas trans participen como SE, CAE, FMDC u observadoras en los procesos electorales. Esto coincide con el hallazgo de que, en general, ni los OPL ni las áreas u órganos desconcentrados del INE reportan acciones orientadas a dichos objetivos. En Michoacán, una persona manifestó explícitamente que “la promoción de observadores es muy abierta pero generalizada”, por lo que sugirió —como otras personas en Zacatecas, Veracruz y Chiapas— que se difundan convocatorias específicamente dirigidas a las personas trans y LGBTI. Asimismo, una persona en Baja California Sur sugirió promover que “la información llegue de forma directa a los grupos de diversidad sexual”, y otra en el Estado de México recomendó para ello que el INE tenga un mayor acercamiento con la sociedad civil (algo en lo cual, como también se observa en apartados anteriores, las diversas autoridades electorales reportan pocos avances, a pesar de las previsiones explícitas en el Protocolo vigente).
- **Casi la mitad de las personas entrevistadas** (46.8%) dijo no haber visto en su casilla materiales —carteles, folletos o trípticos— que mencionaran el derecho de todas las personas a votar, o que dieran orientación sobre el voto de las personas trans. Mientras tanto, otro 19.0% no recordaba si los había visto o no. Incluso dos personas trans que en algún momento fueron FMDC (en Colima y Puebla) dijeron no recordar que se hubiera colocado estos materiales en sus propias casillas. Una persona en Tabasco recomendó expresamente vigilar que los trípticos se coloquen de manera visible, porque en ocasiones no es así.
- **En al menos dieciocho entidades federativas**⁴² se aludió a casos en los que el FMDC cuestionó de alguna u otra manera a votantes trans sobre la falta de coincidencia entre su expresión de género y el nombre, sexo o fotografía de su credencial para votar. En los casos de Baja California, Guerrero, Michoacán y Sonora, se reportó que —si bien no se impidió el voto de las personas trans implicadas— el FMDC hizo preguntas que se sintieron especialmente invasivas (p. ej. “¿eres hombre o mujer?”, “¿sí eres esta persona?”, “¿sí es tuya la credencial

⁴² Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Tabasco

para votar?”, “¿sí es auténtica tu credencial para votar?”). Mientras tanto, en Campeche y Aguascalientes, se refirieron casos en los que se solicitó a las personas trans retirarse el maquillaje y/o los accesorios para corroborar que eran quienes aparecían en la credencial para votar. En Guerrero también se refirieron situaciones en las que se pidió a personas trans confirmar su identidad por medio de la CURP y/o de testigos. Todo esto contraviene directamente lo mandatado por el Protocolo.

- **En al menos quince entidades federativas**⁴³ las entrevistas revelaron casos en los que el FMDC no se dirigió a las personas por sus apellidos sino por su nombre legal completo —cuestión que, si bien no necesariamente implica una intención deliberada de estigmatizar a las personas trans, abre la puerta a evidenciarlas socialmente y se opone expresamente al protocolo. Algunas personas entrevistadas señalaron que estas acciones dieron paso a burlas, miradas despectivas o cuchicheos por parte de la ciudadanía presente en las casillas. Además, en Durango, Tabasco, Nuevo León y Sonora se reportaron casos en los que el FMDC no utilizó los pronombres y/o el género correctos para dirigirse a las personas trans, mientras que en Puebla, de acuerdo con un testimonio, un hombre trans que aún no había rectificado su credencial para votar fue tratado “como mujer” al participar en la consulta sobre revocación de mandato, a pesar de haber manifestado expresamente su identidad de género.
- **Quince personas** dijeron no haber visto que el INE difunda los derechos políticos y electorales de las personas trans, ya sea en medios de comunicación o en redes sociales. Una persona en Puebla manifestó su percepción de que la difusión sobre este tema ha disminuido con el paso de los años, mientras que otras (en Oaxaca y Campeche) refirieron haberse enterado del Protocolo solamente por terceras partes (amistades, organizaciones civiles), sin haber visto acciones de difusión por parte del Instituto. De hecho, en Tabasco se recomendó garantizar que la difusión del Protocolo sea permanente (i. e. no solamente acotada al proceso electoral) y que el INE fortalezca su contacto con las organizaciones de la sociedad civil para que, de manera conjunta y a través de activistas y líderes comunitarios, sea posible tener mayor alcance entre la población trans. Esto coincide con el hallazgo de que la mayoría de los OPL, así

⁴³ Quintana Roo, Michoacán, Veracruz, Chiapas, Zacatecas, Baja California Sur, Durango, Jalisco, Puebla, Oaxaca, Aguascalientes, Nuevo León, Campeche, Colima y Guerrero

como del INE y sus órganos desconcentrados, carece de alianzas sustanciales o estrategias específicas para la difusión en esta materia.

- Algunas de las otras experiencias compartidas por las personas entrevistadas también sugieren que hace falta dar mayor solidez a la difusión del Protocolo con distintos públicos. Por una parte, en Morelos se mencionó que en algunos casos las representaciones de los partidos políticos han cuestionado al FMDC sobre el voto de las personas trans, lo cual reitera la importancia de que el Protocolo se socialice entre quienes integran los partidos políticos, las candidaturas independientes y las agrupaciones políticas nacionales. Por otra parte, incluso las personas trans que participaron en esta evaluación no estaban siempre concientes de la existencia del Protocolo: más de **una de cada tres (38%)** declaró que no tenía conocimiento del mismo antes de la entrevista.
- Así pues, debe notarse que entre las personas trans persiste una sensación de riesgo ante el resto de la ciudadanía cuando ejercen su voto. De hecho, a nivel general, **39.2% de quienes participaron en las entrevistas** dijo no creer que las casillas electorales sean hoy en día espacios libres de violencia y discriminación. De manera ilustrativa, una persona en Puebla relató que, a pesar de no haber recibido cuestionamientos explícitos, ha percibido las miradas insistentes de la ciudadanía al nivel de cuestionarse si entrar a la casilla o no, y otras en Aguascalientes y Baja California dijeron que las personas trans aún perciben cierta discriminación o potencial general de enfrentar violencia al acudir a votar (algo que, según algunos testimonios, suele afectar con particular frecuencia a las mujeres trans). Así pues, los hallazgos refuerzan la importancia de continuar el trabajo para garantizar la implementación del Protocolo, e incluso de que las autoridades electorales instrumenten medidas adicionales.

En términos generales, al preguntar a las personas trans si tenían sugerencias concretas sobre el Protocolo, principalmente recomendaron:

- Actualizar el contenido de este instrumento para reflejar avances que, al tiempo de la aprobación original del instrumento, aún no se gestaban. Algunos ejemplos referidos de manera expresa son el reconocimiento de las personas no binarias (a la par del que ya se hace de las mujeres y hombres trans), así como la importancia de actualizar los conceptos que se emplean a lo largo del texto y en el glosario —específicamente, incorporar la palabra 'trans' como término

paraguas, además de una explicación básica de conceptos sobre la diversidad sexual y de género.

- Fortalecer la capacitación y el conocimiento en torno al protocolo entre todas las personas que estén presentes en las casillas, con énfasis en el FMDC. Las personas estimaron necesario fortalecer la labor institucional para garantizar el trato igualitario y el ejercicio sin discriminación del derecho al voto, sugiriendo que se incluya a las personas y organizaciones trans como aliadas en la capacitación del funcionariado, e incluso que el incumplimiento del Protocolo sea sancionable. También se reiteró la importancia de brindar oportunidades para que las personas trans puedan ocupar los cargos en los que tengan la capacidad de desempeñarse, y se realizaron sugerencias de mejora en el trato durante la jornada, sobre todo para garantizar que nunca se utilice el nombre legal de las personas trans que no hayan podido realizar la corrección de su credencial, incluso si hubiera otra persona con los mismos apellidos. Para esos casos, se recomendó “que la persona designada como presidente de la casilla [...] se dirija a la persona [trans] directamente para corroborar que el registro de la persona en la lista coincide con la credencial”, en lugar de llamarla en voz alta por un nombre que no coincide con su identidad o expresión de género.
- Robustecer la difusión del Protocolo entre la ciudadanía por diversos medios, incluidos videos, spots, espectaculares, lonas y/o actividades en espacios públicos. Varias personas refirieron que, además de promover el voto en condiciones de igualdad, esta socialización puede contribuir a aumentar la confianza de la población trans y a sensibilizar a la sociedad en torno a este grupo históricamente discriminado. Se recomendó que para estas acciones se tomen en cuenta las particularidades de diferentes regiones del país, en aras de que la comunicación acerca del Protocolo sea pertinente en cada estado.

Ahora, es importante referir que las personas entrevistadas también señalaron las siguientes experiencias positivas:

- Cuatro personas entrevistadas en los estados de Coahuila, Baja California, Aguascalientes y Michoacán consideran que el Protocolo es sencillo y completo.
- Una persona en Hidalgo refirió que el INE “es una de las instituciones con mayor capacitación y mejores protocolos de atención en personas LGBT”.

- Cinco personas entrevistadas describiendo su experiencia en la implementación del Protocolo como buena y satisfactoria e invitaron al personal del INE a continuar haciendo bien su trabajo.

6.2.2 Experiencias declaradas por organizaciones que impulsan los derechos de las personas LGBTI

Además de contactar directamente a personas trans, como se refiere en el Anexo 4, el INE entrevistó para esta evaluación a 41 organizaciones civiles que impulsan los derechos de las personas LGBTI en todos los estados del país. Ello obedece a que, cuando las personas trans enfrentan barreras discriminatorias para ejercer algún derecho, frecuentemente comparten sus experiencias o solicitan acompañamiento con organizaciones sociales o redes de apoyo, independientemente de si deciden iniciar (o no) una queja o reporte ante alguna institución.

A partir de estas entrevistas, se identificó lo siguiente:

- **Organizaciones de seis entidades federativas**⁴⁴ reportaron haber conocido de casos en los que se cuestionó a votantes trans sobre su identidad, o en los que no se les dejó votar porque los datos de sus credenciales supuestamente “no coincidían” con su expresión de género. Además, **en tres estados**⁴⁵ reportaron que a algunas personas incluso se les ha pedido identificarse con un medio o documento adicional para corroborar sus datos antes de tratarlas de acuerdo con su género y/o permitirles ejercer su sufragio. Asociaciones **en otros tres estados**⁴⁶ refirieron casos en los que las personas trans enfrentaron preguntas invasivas y/o solicitudes de retirarse el maquillaje o los accesorios para constatar su identidad —algo similar a lo relatado por una organización en Ciudad de México sobre un caso del que tuvo conocimiento (sucedido en Baja California), donde se solicitó a mujeres trans recogerse el cabello para comprobar su identidad. Incluso una organización en Veracruz señaló que, en un caso del que tuvo conocimiento, una representación de un partido político sugirió a una persona trans “ir sin maquillaje a tomarse la foto” en un MAC para “evitar conflictos” al acudir a votar.

⁴⁴ Aguascalientes, Baja California, Colima, Durango, Veracruz y Tlaxcala.

⁴⁵ Baja California Sur, San Luis Potosí y Colima.

⁴⁶ Aguascalientes, Michoacán y Nuevo León.

- **Organizaciones de 16 estados de la República**⁴⁷ señalaron haber conocido casos de personas trans cuyo género no ha sido respetado en las casillas. Por ejemplo, en esas entidades se reportaron situaciones en las que se trató a las personas trans con el género o los pronombres incorrectos y/o se les llamó por su nombre completo (es decir, no solamente por sus apellidos). En Quintana Roo se reportó incluso que hubo representaciones de partidos políticos que presionaron al FMDC para que dijeran el “nombre jurídico” de las personas y no nada más sus apellidos, a pesar del mandato explícito del Protocolo.
- **Organizaciones de doce entidades federativas distintas**⁴⁸ refirieron que en las casillas de su entidad han constatado la falta de carteles, trípticos, folletos u otros materiales que refieran a la participación de las personas trans o al derecho a votar sin discriminación. En algunos casos se refirió que los materiales no estaban presentes, mientras que en otros se aludió a que, si bien técnicamente sí se contaba con ellos, se colocaban en lugares poco visibles. Incluso una persona trans que se desempeñó como observadora electoral en Michoacán refirió que revisó que las casillas de su zona contaran con el cartel correspondiente y que “siempre estaba guardado hasta el fondo”. Asimismo, comentó que, al hacer menciones de que el cartel tenía que colocarse en un espacio más visible, “también había comentarios” al respecto.
- **Organizaciones en al menos 19 estados**⁴⁹ señalaron áreas de oportunidad en torno a la difusión: en Puebla, una de ellas refirió que sólo ha visto materiales sobre el Protocolo en redes sociales pero no en otro tipo de campañas, mientras que en Guerrero otra señaló no haber observado ningún tipo de difusión en medios de comunicación. En Querétaro y Yucatán se hicieron comentarios en torno a que las campañas sobre este protocolo no han tenido el alcance masivo deseable, mientras que una asociación en Ciudad de México consideró que la difusión se “apagó” después del tiempo inmediatamente posterior a la aprobación del Protocolo. Otra en San Luis Potosí señaló que los mensajes llegan actualmente a pocas personas. Hubo organizaciones en Campeche y en Veracruz que notaron específicamente la falta de convocatoria y acercamiento

⁴⁷ Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

⁴⁸ Aguascalientes, Baja California, Campeche, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz.

⁴⁹ Además de las referidas en los ejemplos citados, otras que mencionaron cuestiones similares en las entrevistas fueron las organizaciones de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Estado de México, Jalisco, Tabasco, Nuevo León y Sinaloa.

con las OSC —cuestión que consideraron oportuno modificar para que la información pueda llegar a más personas; similarmente, en Morelos se recomendó “bajar más información directamente en los espacios donde participan las personas trans”, mientras que una organización en Tlaxcala propuso realizar difusión durante las marchas del orgullo. Cabe referir que en Chihuahua también se recomendó incluir referencias a las personas no binarias como parte de la socialización del Protocolo.

- En línea con lo anterior, **la mitad de las organizaciones entrevistadas** (48.8%) dijo no conocer de alianzas que el INE hubiera entablado con la sociedad civil para fortalecer sus procesos de difusión ni de capacitación acerca del Protocolo. Incluso, en el caso de Campeche, la persona representante de una organización refirió que “en una entrevista que me hicieron los del INE me dijeron, ‘te vamos a contactar para que trabajemos en conjunto’, [y] a la fecha nadie se puso en contacto conmigo”.
- La proporción de organizaciones que dijeron no conocer ningún esfuerzo por parte del INE u otras autoridades para promover la participación de personas trans como SE, CAE, FMDC u observadoras electorales fue **todavía mayor** (56.1%). A este respecto, numerosas asociaciones entrevistadas sugirieron tener un mayor acercamiento con la población trans e impulsar una difusión focalizada en medios LGBTI o en lugares donde las personas trans suelen “concentrarse” (p. ej. sitios educativos, recreativos o culturales). También recomendaron instrumentar convocatorias dirigidas que hagan un llamado específico a su participación, fortalecer la difusión de este llamado en medios tradicionales y, destacadamente, articular alianzas con la sociedad civil para que la información se transmita de manera más efectiva. Algunas organizaciones refirieron casos de actitudes transfóbicas hacia personas trans que desempeñaban alguna labor en el marco de la jornada electoral; por ejemplo, en Colima se describió un caso en que el funcionariado no respetó la identidad de género de una mujer trans que se desempeñaba como CAE, utilizando los pronombres incorrectos y limitando su acceso al sanitario acorde a su identidad. Es indispensable eliminar dichas prácticas en aras de promover mayor participación en este tipo de puestos.

Ante el panorama derivado de las cuestiones anteriores, no resulta sorprendente que todavía **la mayoría de las organizaciones** (58.5%) considere que las casillas no son un

espacio libre de violencia y discriminación. Al preguntarles si contaban con sugerencias particulares, las principales —además de lo ya referido en materia de difusión— fueron:

- Actualizar el contenido del Protocolo, de manera que considere los avances más recientes a nivel nacional en materia de reconocimiento de la identidad de género de las personas, así como los conceptos y realidades que no se encuentran expresamente reconocidas en el instrumento pero han cobrado creciente visibilidad (p. ej. las identidades no binarias).
- Reforzar la capacitación de los diversos públicos involucrados en las jornadas electorales, incluido el FMDC, las personas que realizan labores de observación y las que representan a partidos políticos, así como sensibilizar a la ciudadanía en general. Se refirió expresamente la necesidad de garantizar que todas las personas que integren una MDC, incluso si son tomadas de la fila, tengan pleno conocimiento del Protocolo. Varias organizaciones también enfatizaron la urgencia de garantizar que todas las personas trans sean tratadas de manera respetuosa, que se les llame solamente por sus apellidos, que se asegure la utilización de pronombres adecuados, y que idealmente se cuente con un mecanismo de sanción para quienes no observen los mandatos de esta herramienta. También se refirió la importancia de impulsar acciones de capacitación general en materia de inclusión y derechos humanos, en atención a garantizar un trato digno a las personas trans que no sean solamente personas trans (p. ej. personas trans con discapacidad, indígenas, etc.).
- Con miras a promover una difusión no solo mayor sino más incluyente, garantizar que existan materiales sencillos, cortos, prácticos y de fácil lectura y comprensión para socializar el Protocolo, sin limitarse necesariamente al formato escrito o digital. Ello en atención a que, a raíz de su exclusión histórica en otros ámbitos (p. ej. el educativo), muchas personas trans no saben leer ni escribir, no dominan la terminología técnica en materia electoral y/o no cuentan con acceso a tecnologías de la información para consultar el Protocolo o sus materiales en internet.
- Impulsar acciones afirmativas con miras a fomentar que las personas trans desempeñen todas las labores electorales, incluidas las de SE y CAE, garantizando que el trato en dichos supuestos también sea digno e incluyente. De manera destacada, se sugirió incorporar a las propias personas trans y sus

organizaciones en acciones conjuntas con el Instituto para capacitar, socializar, difundir, discutir, actualizar y monitorear el cumplimiento del Protocolo, reconociendo expresamente su trabajo y difundiendo su colaboración para alcanzar cada vez a un mayor público.

Finalmente, entre las experiencias positivas destacadas en las entrevistas a las Organizaciones que impulsan los derechos de las personas LGBTI+, se identifican las siguientes:

- Dos organizaciones refirieron que consideran pertinente el Protocolo, una de ellas era proveniente de Puebla y la otra de Tlaxcala.
- Dos organizaciones señalaron que el INE debe seguir brindando información sobre el Protocolo ya que consideran que ayuda a las personas trans a ser “más respetadas”. De manera particular estas personas son provenientes de los estados de Tabasco y Veracruz.

6.2.3 Experiencias declaradas por FMDC

Como se describe en el Anexo 4, la evaluación implicó también entrevistas a 86 personas de todo el país que se desempeñaron como FMDC en algún proceso electoral desde 2017 – 2018 hasta 2021 – 2022.

- **Seis personas** señalaron que, durante su proceso de capacitación, no les hablaron del Protocolo para garantizar el voto de personas trans o no se acordaban. Destacan los casos de Querétaro y Estado de México, donde dos FMDC que participaron en el proceso electoral 2020 – 2021 refirieron que no se les explicó el Protocolo, y que tampoco se les expusieron con claridad los criterios a seguir para incluir y dar un buen trato a todas las personas en las casillas (ya fueran personas trans, con discapacidad, o de cualquier otro grupo en situación de discriminación).
- **Nueve personas** entrevistadas no recordaban qué se tenía que hacer si una persona interesada en votar tenía la apariencia de un género distinto al de la fotografía de su credencial. Esto incluye a personas en Aguascalientes, Baja California, el Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Zacatecas —cabe apuntar, todas ellas funcionarias durante el Proceso 2020 – 2021. La mayor parte de quienes dijeron sí recordar cómo proceder mencionó la directiva de dejar a la persona votante en cuestión ejercer su

sufragio sin distinciones, y algunas personas hicieron mención explícita del mandato de llamarle solamente por sus apellidos.

- **Siete personas** de Baja California, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas señalaron que el día de la jornada no tenían a la mano materiales de referencia sobre este tema, mientras que otras trece⁵⁰ no lo recordaban. En cuanto a los trípticos o folletos sobre el Protocolo para el voto de personas trans, **ocho personas** (de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Estado de México, Morelos, Querétaro y Tlaxcala, todas funcionarias durante el proceso 2020 – 2021 ó 2021 – 2022) manifestaron que no los había en sus casillas el día de la jornada electoral,⁵¹ mientras que **siete** (de Baja California, Durango, Estado de México, Morelos, Nuevo León, Querétaro y Tlaxcala, todas FMDC durante el proceso 2020 – 2021 ó 2021 – 2022) dijeron lo mismo en torno al cartel que debe colocarse en las casillas para informar al público sobre la inclusión de las personas trans y otras poblaciones (p. ej. PcD).⁵²
- **Cuatro personas** en Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Yucatán manifestaron que en el marco del proceso en el que participaron (es decir, durante el proceso 2020 – 2021 o el 2021 – 2022) atestiguaron ciertas resistencias por parte de otras personas para dejar votar a personas trans, particularmente por parte del funcionariado en el marco de las capacitaciones.

Al preguntárseles si tenían alguna recomendación concreta en torno a las acciones del Instituto para el voto de las personas trans, las principales fueron:

- Promover que la capacitación de FMDC sea lo más precisa y concreta posible, pues diversas personas entrevistadas no recordaron haber recibido información al respecto o, alternativamente, consideraron que ésta se abordó de manera muy general. Brindar información específica sobre el trato que debe darse al electorado de la diversidad sexual y de género es indispensable para evitar situaciones como las reportadas por las propias organizaciones y personas trans, referentes al uso de pronombres equivocados, la solicitud de documentación probatoria adicional a la credencial electoral o los requisitos vinculados con el

⁵⁰ Provenientes de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz.

⁵¹ Otras 20 de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz dijeron no recordar si en sus casillas había o no trípticos o folletos.

⁵² Otras diez de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Oaxaca y Veracruz dijeron no recordar si en sus casillas había un cartel sobre este tema.

maquillaje, el peinado y/o los accesorios como condición para ejercer el sufragio.

De hecho, hubo algunos casos de FMDC que, a pesar de referir haber sido capacitadas en esta materia, emitieron comentarios o recomendaciones excluyentes durante las entrevistas. Destaca que una persona en Nuevo León declaró no haber visto resistencias al voto de personas trans, señalando que esto se debía a que “Monterrey no está tan liberado como pudiera ser México [...] allá hay mucha gente y yo creo que [las personas trans] sí representa[n] alguna población ahí en cada sección, pero *aquí en Monterrey yo creo que no hemos llegado a esa forma de pensar que tienen ahora muchas gentes*”. También declaró que la presencia de personas trans “se da más en el DF, que se ponen muy exóticas las gentes y aparentan otra cosa que la que realmente es [...] son conductas como que *ahora las mismas políticas están promoviendo a que afloren más, pero normal aquí en nuestra área no se ven*”. Además, una persona en Tlaxcala aludió a que “solo existen dos géneros” y sugirió que “el día de la votación [las personas trans] vayan lo más parecido a la foto de su credencial” —recomendación de la cual hizo eco alguien más en Aguascalientes, que consideró que “la mejor opción [para el voto de personas trans] está en que les tomen la fotografía tal y como son”. Otra persona en Chiapas dijo que “ya quedaría [bajo] responsabilidad de las personas trans, porque la mayoría se transforma pero no van a hacer el cambio de identidad al INE”.

Especialmente en los últimos casos, la lógica planteada por el funcionariado de MDC es similar a los comentarios que OSC y personas trans reportaron haber recibido en las casillas. Ello hace patente que, a pesar de la presunta formación en esta materia, varias personas mantienen la noción de que, para eliminar la discriminación hacia las personas trans, recae en ellas ajustarse a un binarismo de género y ajustar sus documentos (y su apariencia personal) al imaginario social de “hombre” o de “mujer” —algo que, a la fecha, además requiere de modificaciones previas en otros documentos (p. ej. acta de nacimiento) que aún no son accesibles o incluso permitidos en numerosas entidades federativas.

- Fortalecer la difusión del Protocolo —sobre todo aquella dirigida a la ciudadanía, de manera que conozca la existencia de este instrumento. Un funcionario de Nuevo León propuso incorporar la temática en las campañas que el Instituto difunde en medios masivos más allá de la promoción genérica del voto, lo cual

se alinea con los hallazgos en apartados anteriores referentes a la falta de acciones de socialización generalizada en esta materia. Con ánimo de pedagogía social durante la jornada, un FMDC de Coahuila recomendó también que el cartel que se tiene en relación con este instrumento sea más visible y mayor en tamaño, lo cual hace eco de las solicitudes de las organizaciones personas trans referentes a que el material sea de la vista del público general en todas las casillas.

6.2.4 Experiencias declaradas por SE y CAE

Finalmente, como refiere el Anexo 4, la evaluación consideró entrevistas a 94 personas que fungieron como SE y CAEs durante algún proceso electoral desde la publicación del Protocolo. Al respecto, destacan los siguientes hallazgos:

- **Doce SE y CAE** en once estados del país (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán) refirieron haber atestiguado resistencias por parte de otras personas para que las personas trans pudieran votar.
 - o La mayoría señaló reservas por parte de otras personas que eran SE, CAE o FMDC, especialmente durante la capacitación y sobre todo en casos en que tenían edades adultas o mayores. Por ejemplo, una persona que fue CAE en el Estado de México relató que “...la mayoría de personas tienen una resistencia, sobre todo porque mis funcionarios eran ya personas mayores, arriba de unos 50 años, pero se les hacía el hincapié de que aquí todos se incluyen...”. A su vez, otra persona entrevistada en Baja California Sur detalló un caso concreto en la “colonia vieja” en la que a ella le corresponde votar: “...había como un poquito de resistencia a pesar de que se les capacitó, porque yo escuché a la CAE que dijo ‘yo ya le comenté que se le debe de permitir [a una persona trans] votar’, y él [el FMDC] no estaba convencido de que la persona fuera maquillada”. Incluso, en Aguascalientes, una persona relató que en las diversas capacitaciones con SE, CAE y FMDC atestiguó “renuencia a dejar votar a una persona con género diferente al de la credencial para votar”.

Todos estos casos ilustran la relevancia de continuar el fortalecimiento de los procesos de formación, especialmente porque las actitudes que

- evidencian hacen eco de las experiencias de las organizaciones y personas trans (ver apartados 6.2.1 y 6.2.2). Afortunadamente, de acuerdo con las y los SE y CAE, la capacitación en efecto contribuye a aminorar las “opiniones diferenciadas” acerca del sufragio de personas trans o, cuando menos, a establecer ciertas pautas de trato como estándar institucional mínimo, más allá de las convicciones personales.
- Algunas otras entrevistas apuntaron hacia las resistencias del público votante durante la jornada. Por ejemplo, en Tlaxcala una persona entrevistada dijo que no había atestiguado oposición por parte de SE, CAEs ni FMDC, pero que “sí llegó a existir alguna situación con los propios electores”. Esto refuerza la necesidad de fortalecer la socialización del Protocolo —y, en general, del derecho al voto sin discriminación— a nivel ciudadano y masivo, con miras a prevenir posibles incidentes durante la votación que pudieran disuadir la participación cívica de la población LGBTI.
 - Cabe mencionar que **todas las y los SE y CAE** declararon haber sido capacitadas sobre el Protocolo, y **prácticamente el 100%** dijo haber recibido las aclaraciones necesarias por las vocalías en torno a sus dudas,⁵³ señalaron haberse sentido listas respecto de la aplicación de esta herramienta para la jornada,⁵⁴ y consideraron haber contado con los materiales de referencia correspondientes en sus casillas (p. ej. cartel, trípticos, folletos).⁵⁵ Esto contrasta con lo referido en el apartado anterior respecto del FMDC, que en diversos estados señaló que no se le habló del Protocolo, que no recordaba lo que debía hacerse en caso de que se presentaran personas trans y/o que su casilla no existían los materiales de consulta necesarios. Ello podría ser indicativo de cierta variabilidad en las experiencias en casilla, pero también de que posiblemente sea necesario fortalecer las habilidades de SE y CAE para transmitir adecuadamente al FMDC la formación que reciben de las vocalías.

⁵³ Solamente una en Aguascalientes dijo no haber recibido información suficiente sobre cómo incluir y dar un buen trato a todas las personas en las casillas, y otra en Tamaulipas dijo que las vocalías no pudieron resolver todas sus dudas sobre dicha materia (una más en Aguascalientes refirió no recordar si éste había sido el caso).

⁵⁴ Solamente una persona que fue CAE en Puebla consideró que no, y otra en Yucatán dijo que “más o menos”, expresando particularmente dudas en torno a “cómo identificar para no negarle su derecho cuando no distingues al cien por ciento si [quien acude a votar] es o no [una persona trans]”.

⁵⁵ Solamente tres personas, todas en Aguascalientes, dijeron no recordar si en sus casillas se tenía el tríptico correspondiente.

En línea con lo anterior, en relación con las sugerencias concretas de SE y CAEs para impulsar mejoras en materia del voto de personas trans, la mayoría de las recomendaciones estuvo orientada a fortalecer la difusión, especialmente con miras a la concientización ciudadana en medios masivos y no solamente en tiempos electorales. Incluso hubo quienes recomendaron promover mayor concientización en mancuerna con el ámbito educativo, o a través de programas de educación cívica que consideren a “la población en general desde la infancia”. También se sugirió generar y/o distribuir más materiales de referencia (sobre todo para aclarar dudas concretas del FMDC), sensibilizar más a los partidos políticos y dar “un poco más de publicidad” al cartel que se coloca en las casillas, con miras a que las personas en la casilla respeten al resto y “no hagan comentarios”. Una persona en Colima propuso que la formación en esta materia sea “parte integral de la capacitación” al funcionariado (es decir, de manera general y no solamente en el marco de la organización de los procesos electorales), mientras que otra persona en Estado de México sugirió contratar a más personas trans. También, una persona en Jalisco recomendó que las personas puedan elegir si mostrar o no su género en la credencial para votar —algo que, al ser ya posible, señala también la importancia de socializar información sobre este tipo de medidas existentes entre el personal electoral eventual.

Como en el caso de FMDC, cabe destacar que algunas personas SE/CAE emitieron recomendaciones que parten de una visión binaria y estereotipada del género, y responsabilizan a las personas trans de prevenir la discriminación que enfrentan o incluso de facilitar la labor del FMDC. En este caso, una persona en Zacatecas recomendó que “se pudiera instaurar una campaña previa a la jornada electoral, invitando a la ciudadanía trans para que tramite su credencial para votar con la fotografía que contenga su imagen tal cual es”, mientras que otra en Chiapas sugirió una campaña del INE y “otras fuerzas” para que “se conmine [a las personas trans] a actualizar su credencial”, y una más en Guerrero sugirió que, “para evitar la incertidumbre de la MDC en cuanto a la correspondencia de la credencial con la apariencia real, se adecúe en cuanto al sexo”. De nuevo, esto no solamente refuerza la idea de que los hombres y las mujeres deben verse de ciertas maneras para no levantar suspicacias, sino que además omite que en gran parte del territorio nacional aún no es posible adecuar los documentos de identificación (p. ej. acta de nacimiento) para que reflejen la identidad de género, lo cual a la fecha es un requisito para poder modificar la credencial para votar salvo en el caso de las personas no binarias.

6.3 Síntesis de principales hallazgos y recomendaciones

En términos generales, las principales conclusiones y recomendaciones en torno al diseño y la implementación de este protocolo son las siguientes:

1. Resulta indispensable modificar en el diseño de Protocolo la asignación de responsabilidades para las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, de manera que éstas se establezcan de manera más específica y no genérica con la finalidad de evitar ambigüedades en la implementación de instrumento.
2. En concordancia con el punto anterior, se debe establecer con claridad la distribución de competencias en cada una de las medidas mandatadas por el Protocolo, en beneficio tanto de la exigibilidad por parte de las organizaciones, los activismos y la ciudadanía en general como de la aplicación de las normas por parte de las autoridades electorales.

Existen varios ejemplos ilustrativos. Uno de ellos es la atribución amplia de “valorar el presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral”, que no establece una acción concreta y por ende no tiene una forma de comprobación clara. Otro es la obligación de que los consejos municipales y distritales de los OPL, así como los consejos distritales del INE, reporten a la DECEyEC los incidentes relacionados con la participación de personas trans en las casillas —misma que comparten con CAEs, SE, JDE y JLE pero que, a diferencia de ellas, no han cumplido en ningún proceso electoral, lo cual no ha ameritado seguimiento alguno. No obstante, posiblemente el caso más evidente sea la serie de atribuciones genéricas que este instrumento asigna a “las direcciones ejecutivas del INE y de los OPL”. Además de que la mayoría de las áreas del Instituto refirió que estas ocho obligaciones no le corresponden, se recibió un amplio abanico de interpretaciones por parte de los institutos electorales locales, mismos que exhibieron un rango de cumplimiento que en ningún caso rebasó el 50% y que, para casi un tercio de las entidades federativas, se mantuvo en cero. En el marco de esta evaluación, no fueron pocos los organismos que argumentaron (a la vez que otros reportaron acciones de cumplimiento) que ciertos mandatos no les atañen—desde aquellos que implican la promoción de espacios libres de violencia y discriminación en las casillas o la capacitación del personal electoral permanente y eventual hasta los que refieran a la difusión del Protocolo con los partidos políticos o el impulso

a la participación de personas trans en roles diversos (p. ej. SE, CAEs, FMDC), entre otras cuestiones.

Así pues, la falta de claridad en torno a qué autoridades están llamadas a implementar ciertas acciones se traduce no solamente en una falta de estrategias concretas para atender lo establecido por el Protocolo, sino también en omisiones para la garantía de los derechos del electorado trans.

3. La evaluación demuestra que es urgente internalizar que el Protocolo exige medidas específicas de focalización en beneficio de las personas trans. A la fecha, las autoridades electorales sostienen el supuesto erróneo de que el Protocolo se puede cumplir al mantener acciones de corte amplio o general, muchas de las cuales se realizaban incluso antes de la aprobación de este instrumento, y a pesar de que numerosas medidas exigen textualmente un curso de acción orientado particularmente a las personas trans. Dos ejemplos claros son, por una parte, la persistencia de campañas de voto razonado cuyos contenidos y estrategias de difusión no consideran expresamente a la diversidad sexual y de género y, por otra parte, las convocatorias para la observación electoral cuyas previsiones y socialización se encuentran en un escenario análogo. Mantener acciones sin focalización alguna favorece que varias obligaciones del Protocolo se mantengan sin atender y contribuye, por ejemplo:
 - a. A que prácticamente no se reporten acciones para la visibilización de las personas LGBTI en las campañas de voto libre y razonado ni para la promoción del sufragio por parte de personas trans, ya sea a nivel central o por parte de los órganos desconcentrados del Instituto;
 - b. A que se realicen pocas acciones para promover la participación de las personas trans en labores de supervisión electoral, CAE, observación, entre otras —realidad que la propia ciudadanía percibe, puesto que 54% de las personas trans y 56% de las organizaciones civiles entrevistadas dijeron desconocer acción alguna del INE para estos efectos;
 - c. A que se perciba una labor limitada o acotada de las autoridades electorales para promover y difundir activamente los derechos políticos y electorales de las personas trans —materia que se consolidó como el principal foco de recomendaciones tanto de las personas trans y OSC que impulsan sus derechos como de SE, CAEs y FMDC. Todos estos públicos reconocieron la necesidad de fortalecer este rubro con miras a disminuir

los prejuicios sociales que inhiben la participación de la diversidad sexual y de género, así como para garantizar que las personas LGBTI conozcan (a través de materiales sencillos, poco técnicos, de fácil comprensión y en medios masivos) sus propias libertades.

Como resulta evidente, conservar las estrategias ya existentes y dirigidas a “la población en general” no contribuirá a atender los mandatos del Protocolo.

4. Es indispensable fortalecer y concretar las recomendaciones que se brinda a SE, CAEs y FMDC respecto del trato que deben dar al electorado trans, especialmente con miras a que se respete siempre la identidad de género y los pronombres de las personas, se les llame por sus apellidos, se eviten cuestionamientos innecesarios o invasivos, y se detenga cualquier exigencia que implique retirarse el maquillaje o los accesorios, levantarse el pelo o proporcionar documentación adicional para comprobar la identidad propia.

Debe considerarse que dos quintos de las personas trans entrevistadas, así como tres quintos de las organizaciones, aún consideran que las casillas *no* son espacios libres de violencia y discriminación. Ello responde a la prevalencia de situaciones en las que el funcionariado, o incluso las personas representantes de partidos políticos, incurren en conductas como las descritas anteriormente. De hecho, en la evaluación destacó que, al ofrecer sus propias recomendaciones en entrevista, algunas y algunos SE, CAE o FMDC (que ya han recibido presuntamente capacitación por el INE) responsabilizaron a las personas trans de prevenir la discriminación que enfrentan, sugiriendo exhortarlas a modificar su credencial para votar en aras de evitar incidentes discriminatorios. Esto no solamente reproduce estereotipos de género (al asumir que las mujeres/hombres trans “deben” verse de cierta manera): también ignora que el contexto normativo a nivel nacional impide a varias personas rectificar su credencial electoral, puesto que un requisito previo es modificar otros documentos (p. ej. su acta de nacimiento) y ello aún no es viable en la mayoría del país.

Así pues, las autoridades electorales deben profundizar su formación en esta materia, y asegurar que las pautas de trato digno en las casillas sean claras — considerando, a recomendación de varias personas entrevistadas y en congruencia con otras acciones institucionales, a las personas no binarias. Particular énfasis amerita robustecer las habilidades de SE y CAEs para formar al

FMDC, pues en términos comparativos este último mostró tener considerablemente menor claridad en torno al protocolo. Todo lo descrito en este punto permitirá no solamente respetar el derecho al sufragio de las personas trans: también contribuirá a prevenir conductas y actitudes transfóbicas por parte de la ciudadanía que acude a las casillas.

5. A la par de la formación del personal, es necesario garantizar que las casillas cuenten con materiales suficientes, actualizados y visibles. A este respecto, sobresalen dos cuestiones: por una parte, la insuficiencia de recursos de difusión (p. ej. trípticos, carteles) reportados tanto por varias personas que han sido FMDC como por numerosas organizaciones y personas trans, así como la tendencia a que se les disponga de manera poco notoria; por otra parte, la aparente falta de acciones para garantizar que el contenido de los materiales se mantenga vigente.

Esto último requiere no solamente de una labor de revisión cotidiana: también implica, por virtud de lo que establece el propio protocolo, una estrategia de coordinación entre áreas del Instituto que, más allá del período electoral 2017 – 2018, no han confluído para cumplir obligaciones compartidas. En particular, varias previsiones de este instrumento aluden a una suma de esfuerzos entre la DECEyEC, la DEOE, la DERFE y/o la UTIGyND —tanto aquellas relacionadas con la generación y actualización de materiales para capacitación y difusión (p. ej. carteles, trípticos) como aquellas vinculadas con la capacitación del funcionariado (especialmente el que brinda atención en INETEL). Dado que ésta no se ha concretado en procesos recientes, se conmina a que la colaboración inter-áreas se restablezca conforme a las atribuciones de cada parte involucrada.

6. Finalmente, se recomienda que el INE aclare a todas las áreas y autoridades electorales los alcances de la materia del Protocolo; esto es, que se puntualice su objetivo de garantizar el voto y la participación ciudadana sin discriminación a las personas trans. Ello en atención a que, en el marco de la evaluación, se volvió patente que en todos los niveles existe una tendencia a asumir que cualquier acción vinculada con la inclusión de personas trans se relaciona con este instrumento; por ejemplo, varias autoridades buscaron sustentar el cumplimiento de obligaciones diversas con referencias a cuestiones como la aprobación y/o difusión de información en torno a acciones afirmativas para las

candidaturas de personas trans, las directrices y/o difusión de la atención que se debe dar sin discriminación en los Módulos de Atención Ciudadana, o la contratación de personas trans entre el personal general de las instituciones. Sin embargo, para dar un seguimiento apropiado a la ejecución de este instrumento, resulta indispensable que todas las partes responsables tengan claro cuál es el alcance que tiene y qué tipo de labores o ámbitos de implementación involucra.

7. Recomendaciones de acción

Teniendo en cuenta la síntesis de los hallazgos y las conclusiones, resulta necesario que, conjuntamente, la DECEyEC y la UTIGyND de manera coordinada realicen la revisión y consecuente rediseño de ambos protocolos a partir de las observaciones derivadas de esta Evaluación, con el objetivo de establecer de manera clara y específica las responsabilidades de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE y de esta manera desarrollar una ruta crítica de acción, la cual deberá facilitar la implementación de acciones por parte de todas las áreas involucradas.

En ese orden de ideas, posterior al rediseño de los protocolos deberá llevarse a cabo una reunión colaborativa con el resto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE para dialogar respecto de las responsabilidades que cada una de estas áreas tendría en la implementación y cumplimiento de los protocolos y, en su caso, establecer de manera conjunta las acciones a realizar.

Finalmente, se deberá presentar la nueva propuesta de protocolos a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, y posteriormente someterlo a la aprobación del Consejo General.

ANEXOS

Anexo 1. Acciones asignadas por el Protocolo PcD

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
DEA	Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.
	Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.
	Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.
	Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.
	Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".
	Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".
DEOE	Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.
	Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.
	Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	<p>discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.</p> <p>Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p> <p>Evaluar el funcionamiento de los materiales y documentación electoral y aplicar progresivamente las medidas que favorezcan que las personas con discapacidad participen de manera efectiva como personas funcionarias de mesas directivas de casilla.</p> <p>Contribuir a la generación de información sobre la participación de personas con discapacidad en las funciones electorales.</p>
DEPyPP	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p> <p>Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.</p> <p>Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.</p> <p>Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionario de mesas directivas de casilla.</p> <p>Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.</p> <p>Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p>
DERFE	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p>

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.
	Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.
	Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.
	Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".
	Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".
DESPEN	Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.
	Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.
	Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.
	Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	<p>folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p>
UTCE	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p> <p>Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.</p> <p>Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.</p> <p>Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.</p> <p>Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.</p> <p>Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p>
UTF	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p> <p>Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.</p> <p>Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.</p> <p>Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con</p>

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	<p>discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.</p> <p>Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.</p> <p>Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p>
UTIGyND	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p> <p>Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.</p> <p>Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.</p> <p>Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.</p> <p>Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.</p> <p>Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p>
UTSI	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p>

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.
	Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.
	Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.
	Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".
	Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".
UTTyPDP	Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.
	Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.
	Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.
	Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	<p>folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p>
UTVOPL	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p> <p>Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.</p> <p>Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.</p> <p>Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.</p> <p>Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.</p> <p>Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.</p> <p>Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".</p>
DECEyEC	<p>Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.</p> <p>Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.</p> <p>Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.</p> <p>Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con</p>

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.
	Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.
	Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada "Por discapacidad".
	Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa"; b) "Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa"; c) Formato de "Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral".
	Proporcionar contenidos, técnicas y estrategias de enseñanza, dinámicas de trabajo y herramientas pedagógicas que favorezcan el aprendizaje de las personas con discapacidad, privilegiando el tratamiento igualitario y el diseño universal pensado para todas las personas (Tomos 1 y 2 del Manual del CAE).
	Tomar en cuenta las siguientes posibilidades de adecuaciones y apoyos específicos para favorecer la inclusión de personas con discapacidad en los procesos electorales y en la IMDC [se detallan en las páginas 26-8 del Protocolo]
OPL	Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.
	Incorporar en los materiales informativos y didácticos que forman parte o derivan de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" contenidos relativos al principio de igualdad y el derecho a la no discriminación, a los derechos políticos de las personas con discapacidad y a las medidas para asegurar condiciones de igualdad en su ejercicio.
	Elaborar una versión del Protocolo en formato accesible, de lectura y comprensión fácil, en sintonía con los criterios y las medidas que se proponen en el mismo.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de nivelación, inclusión y ajustes razonables que se pueden aplicar para lograr que personas con discapacidad sean parte del funcionariado de mesas directivas de casilla.
	Incluir la definición de discapacidad que establece la CDPCD en la descripción que se hace de las razones por las cuales la ciudadanía no participa en la IMDC (Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, Manual del CAE y Manual de la y el Funcionario de Casilla), que además permitirá distinguir entre enfermedad y discapacidad como razón de imposibilidad o rechazo para participar.
	Elaborar y difundir un tríptico dirigido a la ciudadanía (Anexo 2) con información relativa a sus derechos políticos-electorales y a la aplicación del Protocolo para la participación de personas con discapacidad en las mesas de casilla, para ser entregado por las y los CAE en la primera etapa de capacitación a todas y todos los ciudadanos que fueron sorteados. Este folleto se añadirá al listado de materiales de capacitación.
	Agregar en el "Listado de razones por las que una ciudadana o ciudadano no participa" de la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral" una nueva categoría denominada

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	<p>“Por discapacidad”.</p> <p>Anexar tres nuevos formatos en el sistema de verificación de IMDC (tomo 2 del Manual del CAE): a) “Reporte de participación de personas con discapacidad en la primera etapa”; b) “Reporte de participación de personas con discapacidad en la segunda etapa”; c) Formato de “Información de las y los funcionarios de casilla en la Jornada Electoral”.</p>
Consejos distritales del INE	<p>En los casos en que una persona con discapacidad haya solicitado el apoyo de una persona de su confianza, conocer y revisar los formatos de solicitud de acompañamiento que le sean presentados.</p> <p>En los casos en que una persona con discapacidad haya solicitado el apoyo de una persona de su confianza, resolver, mediante acuerdo y para cada caso particular, las solicitudes de acompañamiento.</p> <p>En los casos en que una persona con discapacidad haya solicitado el apoyo de una persona de su confianza, en el caso de una persona de confianza, el acuerdo deberá señalar la información sobre los requisitos y compromisos de su participación.</p> <p>En los casos en que una persona con discapacidad haya solicitado el apoyo de una persona de su confianza, decidir sobre las posibilidades temporales, materiales y presupuestales de realizar ajustes razonables para dotar de dispositivos materiales o técnicos, apoyo humano y/o adecuaciones procedimentales a las personas con discapacidad que así lo precisen y lo soliciten para poder desempeñarse como funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla.</p> <p>Decidir sobre las posibilidades temporales, materiales y presupuestales de realizar ajustes razonables en los casos de inmuebles que requieran de adecuaciones.</p>
CAEs	<p>Apoyar a las Juntas Distritales en la localización de lugares que, además de cumplir con los requisitos legales, aseguren el acceso seguro y libre a las casillas a las personas con discapacidad.</p> <p>Verificar que los espacios sean accesibles y, en su caso, informar a la Junta Distrital sobre las necesidades de equipamiento y/o acondicionamiento de casillas en las que participen personas con discapacidad.</p> <p>Concientizar a las personas funcionarias sobre la importancia del uso, cuidado, mantenimiento y recuperación del equipo y/o material que se compre o se rente para acondicionar la casilla.</p> <p>Apoyar a las y los funcionarios con discapacidad que así lo requieran en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los Consejos Distritales o Centros de Recepción y Traslado al término de la Jornada Electoral.</p> <p>Identificar las mesas de casilla que serán presididas por personas con discapacidad y, en caso necesario, apoyarlas en el traslado de la documentación y materiales electorales a la casilla, así como de los paquetes electorales y expedientes de mesa de casilla a las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral.</p> <p>Obtener la información necesaria para llenar los “Reportes de participación de personas con discapacidad” en la primera y segunda etapa de capacitación, así como en la Jornada Electoral. Se tomará en cuenta que las personas son libres de informar o no sobre su condición de discapacidad.</p> <p>Prestar especial atención a las personas con discapacidad que manifiesten interés y disposición a participar en la primera visita, con el fin de motivarlas, responder a sus inquietudes y darles información más amplia sobre el proceso de capacitación y las actividades a realizar en la Jornada Electoral. El o la CAE se apoyará en el tríptico informativo y en este Protocolo.</p> <p>Dar a conocer la existencia del Protocolo a toda la ciudadanía participante en la IMDC. En las casillas en las que participe como integrante de mesa una persona con discapacidad, durante el proceso de capacitación se entregará un ejemplar del Protocolo a cada funcionario o funcionaria de la casilla y el día de la Jornada Electoral se entregará a las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes y observadores electorales presentes</p>

Medidas asignadas por el Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de casilla a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	<p>en la casilla, en formato de lectura fácil.</p> <p>Dar un trato igual a toda la ciudadanía y aplicar medidas diferenciadas en los casos de personas con discapacidad que así lo requieran.</p> <p>Concientizar, sensibilizar y capacitar sobre la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarias y funcionarios de casilla a las y los integrantes de la mesa directiva de casilla en la cual participará una persona con discapacidad.</p> <p>Informar a la persona con discapacidad sobre las condiciones y fortalezas de cada una de las personas que podría brindarle acompañamiento durante la Jornada Electoral.</p> <p>Llenar el "Formato de solicitud de acompañamiento" (Anexo 3), recabar la firma de la persona con discapacidad y explicar a la persona con discapacidad el procedimiento que se seguirá para su aprobación por parte del Consejo Distrital.</p> <p>Entregar a la persona con discapacidad el formato "Carta compromiso" (Anexo 4) y explicarle los requisitos que debe cumplir la persona de su confianza que quiere que la acompañe, así como el procedimiento que se seguirá para su aprobación por parte del Consejo Distrital.</p> <p>Notificar a la persona con discapacidad sobre la resolución del Consejo Distrital y entregar, en su caso, el acuerdo que autoriza el acompañamiento.</p> <p>Tomar en cuenta las siguientes posibilidades de adecuaciones y apoyos específicos para favorecer la inclusión de personas con discapacidad en los procesos electorales y en la IMDC [se especifican en las páginas 26-28 del Protocolo].</p>
SE	<p>Obtener la información necesaria para llenar los "Reportes de participación de personas con discapacidad" en la primera y segunda etapa de capacitación, así como en la Jornada Electoral. Se tomará en cuenta que las personas son libres de informar o no sobre su condición de discapacidad.</p> <p>Prestar especial atención a las personas con discapacidad que manifiesten interés y disposición a participar en la primera visita, con el fin de motivarlas, responder a sus inquietudes y darles información más amplia sobre el proceso de capacitación y las actividades a realizar en la Jornada Electoral. El o la cae se apoyará en el tríptico informativo y en este Protocolo.</p> <p>Dar a conocer la existencia del Protocolo a toda la ciudadanía participante en la IMDC. En las casillas en las que participe como integrante de mesa una persona con discapacidad, durante el proceso de capacitación se entregará un ejemplar del Protocolo a cada funcionario o funcionaria de la casilla y el día de la Jornada Electoral se entregará a las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes y observadores electorales presentes en la casilla, en formato de lectura fácil.</p> <p>Dar un trato igual a toda la ciudadanía y aplicar medidas diferenciadas en los casos de personas con discapacidad que así lo requieran.</p> <p>Concientizar, sensibilizar y capacitar sobre la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarias y funcionarios de casilla a las y los integrantes de la mesa directiva de casilla en la cual participará una persona con discapacidad.</p>
JDE	<p>Prever la implementación del Protocolo y, en consecuencia, las medidas y/o ajustes razonables que habrán de implementarse tanto en la capacitación como en la asistencia en la Jornada Electoral.</p>

Anexo 2. Acciones asignadas por el Protocolo trans

Medidas asignadas por el Protocolo trans a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
DEA	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
DEOE	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND,] incorporar dentro de las campañas de promoción del voto libre y razonado el contenido de este Protocolo a fin de informar a la ciudadanía en general y a los organismos de la sociedad civil relacionados con los derechos de las poblaciones LGBTTTI.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND,] habilitar un espacio de información y orientación, y en su caso queja o denuncia, sobre obstáculos o problemas que enfrentan las personas trans, o cualquier otra ciudadana o ciudadano de grupos históricamente vulnerados, para emitir su voto en las casillas electorales, a través de INETEL, tanto vía telefónica como en redes sociales.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND, garantizar que] las personas que atiendan [el] espacio de comunicación [referido en lo anterior estén] deben estar debidamente capacitadas, conocer bien el presente Protocolo de actuación, así como otros materiales relativos a la emisión del voto y participación ciudadana en los procesos electorales sin discriminación (Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla, la Guía para la Acción Pública. Elecciones sin Discriminación, entre otros), para estar en condiciones de resolver dudas, canalizar las peticiones y llevar un registro de los problemas que las personas trans tienen en relación con la emisión del voto.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND,] diseñar, producir y colocar en cada una de las casillas electorales un cartel de orientación ciudadana de carácter informativo, en formato accesible, que contenga una leyenda contundente sobre el "derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna", con referencia a los grupos de atención prioritaria (personas trans, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas indígenas). Incluir los datos sobre la línea de atención telefónica y/o página de internet en la que pueden reportar cualquier obstáculo o dificultad encontrada para emitir su voto en la casilla electoral. En su caso, el INE se coordinará con cada OPL para distribuir este cartel.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND,] incluir este cartel informativo [referido en lo anterior] como parte del material electoral para ser colocado en un lugar visible en la casilla electoral.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND,] diseñar y producir un tríptico que estará en la casilla electoral para consulta de las y los funcionarios en términos de lo establecido en el numeral 3 de este Protocolo, el cual describirá las medidas de igualdad aplicables durante la Jornada Electoral para garantizar el derecho al voto de las personas trans.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND,] diseñar y producir un tríptico dirigido a SE y CAE, en cuyo contenido se incluirá lo relativo al derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna.
	[Con la DECEyEC y con el apoyo de la UTIGyND,] entregar a cada junta local y distrital un ejemplar del Protocolo.

Medidas asignadas por el Protocolo trans a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
DEPyPP	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
DERFE	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
	Participar con la DECEyEC y la UTIGyND en la inclusión de campañas de actualización registral electoral y promoción del voto libre y razonado a la población LGBTTTI, así como en la incorporación en la imagen gráfica de la promoción del voto libre y razonado a personas de las diversidades sexuales.
DESPEN	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
UTCE	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
UTF	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
UTIGyND	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
	Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para incorporar dentro de las campañas de promoción del voto libre y razonado el contenido de este Protocolo a fin de informar a la ciudadanía en general y a los organismos de la sociedad civil relacionados con los derechos de las poblaciones LGBTTTI.
	Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para habilitar un espacio de información y orientación, y en su caso queja o denuncia, sobre obstáculos o problemas que enfrentan las personas trans, o cualquier otra ciudadana o ciudadano de grupos históricamente vulnerados, para emitir su voto en las casillas electorales, a través de INETEL, tanto vía telefónica como en redes sociales.
	Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para [garantizar que] las personas que atiendan [el] espacio de comunicación [referido en lo anterior estén] deben estar debidamente capacitadas, conocer bien el presente Protocolo de actuación, así como otros materiales relativos a la emisión del voto y participación ciudadana en los procesos electorales sin discriminación (Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla, la Guía para la Acción Pública. Elecciones sin Discriminación, entre otros), para estar en condiciones de resolver dudas, canalizar las peticiones y llevar un registro de los problemas que las personas trans tienen en relación con la emisión del voto.
	Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para diseñar, producir y colocar en cada una de las casillas electorales un cartel de orientación ciudadana de carácter informativo, en formato accesible, que contenga una leyenda contundente sobre el "derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna", con referencia a los grupos de atención prioritaria (personas trans, personas con discapacidad, personas adultas mayores,

Medidas asignadas por el Protocolo trans a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	<p>personas indígenas). Incluir los datos sobre la línea de atención telefónica y/o página de internet en la que pueden reportar cualquier obstáculo o dificultad encontrada para emitir su voto en la casilla electoral. En su caso, el INE se coordinará con cada OPL para distribuir este cartel.</p> <p>Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para incluir este cartel informativo [referido en lo anterior] como parte del material electoral para ser colocado en un lugar visible en la casilla electoral.</p> <p>Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para diseñar y producir un tríptico que estará en la casilla electoral para consulta de las y los funcionarios en términos de lo establecido en el numeral 3 de este Protocolo, el cual describirá las medidas de igualdad aplicables durante la Jornada Electoral para garantizar el derecho al voto de las personas trans.</p> <p>Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para diseñar y producir un tríptico dirigido a SE y CAE, en cuyo contenido se incluirá lo relativo al derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna.</p> <p>Apoyar a la DECEyEC y a la DEOE para entregar a cada junta local y distrital un ejemplar del Protocolo.</p> <p>Definir con la DECEyEC los objetivos y contenidos del tema específico [en torno al ejercicio del voto y derechos político-electorales de la ciudadanía sin ningún tipo de discriminación, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, como lo es el colectivo de personas trans] que se incorporará del "Eje temático III: ¿Qué debes saber en materia electoral?" establecido en el Programa de Capacitación Electoral (Estructura curricular) del taller que los vocales impartirán a SE y CAE.</p> <p>Participar con la DECEyEC y la DERFE en la inclusión de campañas de actualización registral electoral y promoción del voto libre y razonado a la población LGBTTTI, así como en la incorporación en la imagen gráfica de la promoción del voto libre y razonado a personas de las diversidades sexuales.</p>
UTSI	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
UTTyPDP	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
UTVOPL	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
DECEyEC	<p>Promover el voto de las personas trans dentro de espacios libres de violencia y sin discriminación en las casillas electorales.</p> <p>Promover y difundir ampliamente este Protocolo con las organizaciones LGBTTTI y otros organismos de la sociedad civil e instancias gubernamentales que trabajan en favor de los derechos de las personas trans.</p> <p>Promover la participación de las personas trans en la integración de mesas directivas de casilla. En el caso de resultar doblemente insaculadas (mes-calendario y letra del alfabeto), cumplir con los requisitos de ley y aceptar participar en esta función electoral, no será impedimento la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella.</p> <p>Promover la participación de personas trans como supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, así como en cualquier otra función electoral temporal: capturistas, técnicos electorales, entre otros cargos.</p>

Medidas asignadas por el <i>Protocolo trans</i> a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	Recibir reportes de las JDE del INE sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales.
	Recibir reportes de los consejos distritales del INE sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales.
	Recibir reportes de los consejos distritales de los OPL sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales.
	Recibir reportes de los consejos municipales de los OPL sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND,] habilitar un espacio de información y orientación, y en su caso queja o denuncia, sobre obstáculos o problemas que enfrentan las personas trans, o cualquier otra ciudadana o ciudadano de grupos históricamente vulnerados, para emitir su voto en las casillas electorales, a través de INETEL, tanto vía telefónica como en redes sociales.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND, garantizar que] las personas que atiendan [el] espacio de comunicación [referido en lo anterior estén] debidamente capacitadas, conocer bien el presente Protocolo de actuación, así como otros materiales relativos a la emisión del voto y participación ciudadana en los procesos electorales sin discriminación (Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla, la Guía para la Acción Pública. Elecciones sin Discriminación, entre otros), para estar en condiciones de resolver dudas, canalizar las peticiones y llevar un registro de los problemas que las personas trans tienen en relación con la emisión del voto.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND,] diseñar, producir y colocar en cada una de las casillas electorales un cartel de orientación ciudadana de carácter informativo, en formato accesible, que contenga una leyenda contundente sobre el "derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna", con referencia a los grupos de atención prioritaria (personas trans, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas indígenas). Incluir los datos sobre la línea de atención telefónica y/o página de internet en la que pueden reportar cualquier obstáculo o dificultad encontrada para emitir su voto en la casilla electoral. En su caso, el INE se coordinará con cada OPL para distribuir este cartel.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND,] incluir este cartel informativo [referido en lo anterior] como parte del material electoral para ser colocado en un lugar visible en la casilla electoral.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND,] diseñar y producir un tríptico que estará en la casilla electoral para consulta de las y los funcionarios en términos de lo establecido en el numeral 3 de este Protocolo, el cual describirá las medidas de igualdad aplicables durante la Jornada Electoral para garantizar el derecho al voto de las personas trans.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND,] diseñar y producir un tríptico dirigido a SE y CAE, en cuyo contenido se incluirá lo relativo al derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND,] entregar a cada junta local y distrital un ejemplar del Protocolo.
	Entregar de manera electrónica a cada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo General, el Protocolo y los materiales que deriven de él a efecto de que éstos se incluyan en la capacitación respectiva dentro de los cursos a representantes ante mesa directiva de casilla y generales.
	Instruir a las y los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas, así como informar a los OPL, para que instrumenten lo conducente y aseguren que, en su momento, las

Medidas asignadas por el Protocolo trans a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	y los integrantes de los consejos locales y distritales tengan pleno conocimiento del acuerdo del Consejo General que aprueba este Protocolo. Incentivar a las instancias electorales locales para que, de ser necesario, adopten medidas de inclusión específicas para atender las particularidades de los grupos de las diversidades sexuales en su contexto y ámbito de competencia, con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho al voto.
	Integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de inclusión que se aplicarán tanto en la ECAE como en la Jornada Electoral.
	Capacitar a las y los vocales distritales y locales encargados de impartir los talleres de capacitación a SE y CAE en materia de ejercicio del voto y derechos político-electorales de la ciudadanía sin ningún tipo de discriminación, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, como lo es el colectivo de personas trans.
	Definir con la UTIGyND los objetivos y contenidos del tema específico [en torno al ejercicio del voto y derechos político-electorales de la ciudadanía sin ningún tipo de discriminación, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, como lo es el colectivo de personas trans] que se incorporará del "Eje temático III: ¿Qué debes saber en materia electoral?" establecido en el Programa de Capacitación Electoral (Estructura curricular) del taller que los vocales impartirán a SE y CAE.
	Hacer énfasis en los criterios de inclusión y trato igualitario a todas las personas a la hora de presentar y explicar los materiales didácticos y de apoyo de la capacitación electoral destinados a la ciudadanía que participa en la integración de mesas directivas de casilla (Manual de la y el Funcionario de Casilla, Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla, Listado de actividades de las y los funcionarios de casilla, entre otros).
	Diseñar un cartel de orientación ciudadana que se titule "¿Quiénes pueden votar?", para informar sobre el derecho al sufragio de todas y todos los ciudadanos que cuentan con su Credencial para Votar y están inscritos en la Lista Nominal de Electores, sin distinción de ningún tipo: por identidad de género, orientación sexual, expresión de género, apariencia, discapacidad, edad, origen étnico, situación de migración, o cualquiera otra característica personal y social. Este material formará parte de los carteles de orientación ciudadana que se colocarán en la casilla a la vista de la ciudadanía para informar sobre los aspectos importantes de la votación.
	Incluir en los materiales didácticos que se utilizan como herramienta de consulta en la Jornada Electoral contenidos relativos al voto de las personas trans.
	En el Listado de actividades de las y los funcionarios de casilla incorporar las siguientes tareas: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que se coloque en la casilla el cartel de orientación ciudadana "¿Quiénes pueden votar?" y que se cuente con el tríptico dirigido a las y los funcionarios de casilla en términos de lo establecido en los numerales 3 y 16 de este Protocolo. - Expresar de manera explícita que "todas las personas ciudadanas trans que tengan Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores podrán emitir su voto el día de la elección. En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentados en ella, podrá ser causa para impedir el voto".
	Incluir en los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral de la segunda etapa de capacitación, situaciones en las que participan como personas electoras, observadoras y en representación de partido político y/o candidatura independiente, personas trans y de otros grupos discriminados (personas con discapacidad, personas indígenas, personas adultas mayores, entre otras).
	Dar a conocer ampliamente este Protocolo a los partidos políticos, agrupaciones políticas

Medidas asignadas por el <i>Protocolo trans</i> a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	nacionales y candidaturas independientes, de manera que sus integrantes y simpatizantes, particularmente quienes fungirán como sus representantes en las mesas directivas de casilla y en los consejos electorales, se apropien de los objetivos y contenidos de esta guía de actuación.
	Dar a conocer y explicar el sentido y el objetivo del presente Protocolo a todas las personas participantes en la observación electoral.
	Incorporar en los ejes temáticos "Sistema electoral mexicano" y/o "Proceso electoral" del curso de capacitación, así como en los materiales didácticos Manual de las y los observadores electorales y Manual de herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los observadores electorales, los contenidos relativos a la emisión del voto y el ejercicio de los derechos político-electorales sin discriminación de las personas trans, señalando que todas las personas ciudadanas trans que tengan Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores podrán emitir su voto el día de la elección. En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentados en ella podrá ser causa para impedir el voto.
	Establecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil con trayectoria y conocimiento sobre los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y expresión e identidad de género para fortalecer las capacitaciones e informar sobre la existencia de este Protocolo.
	Promover la participación de las personas trans en la observación electoral.
	Conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación, y en consonancia con las acciones para garantizar el voto de las personas trans, corresponde al INE impulsar de manera más amplia medidas de inclusión que hagan posible la participación de las personas trans en las distintas funciones del proceso electoral.
	Valorar el presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.
	[Con la DEOE y con el apoyo de la UTIGyND,] incorporar dentro de las campañas de promoción del voto libre y razonado el contenido de este Protocolo a fin de informar a la ciudadanía en general y a los organismos de la sociedad civil relacionados con los derechos de las poblaciones LGBTTI.
	Incorporar como población objetivo dentro de los lineamientos de las estrategias de promoción del voto libre y razonado a la población LGBTTI.
	Difundir ampliamente este Protocolo a través de todos los medios disponibles, incluyendo campañas institucionales en los medios de comunicación y redes sociales, para dar a conocer a toda la ciudadanía los lineamientos y medidas adoptadas para asegurar que las personas trans puedan emitir su voto sin discriminación.
	Participar con la UTIGyND y la DERFE en la inclusión de campañas de actualización registral electoral y promoción del voto libre y razonado a la población LGBTTI, así como en la incorporación en la imagen gráfica de la promoción del voto libre y razonado a personas de las diversidades sexuales.
OPL	[En el ámbito de sus competencias,] integrar el Protocolo a los programas de capacitación del personal electoral permanente (principalmente vocales locales y distritales de capacitación y organización electoral) y eventual (SE y CAE), para que se familiaricen con el instrumento y conozcan las medidas de inclusión que se aplicarán tanto en la ECAE como en la Jornada Electoral.
	[En el ámbito de sus competencias,] capacitar a las y los vocales distritales y locales encargados de impartir los talleres de capacitación a SE y CAE en materia de ejercicio del voto y derechos político-electorales de la ciudadanía sin ningún tipo de discriminación, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, como lo es el colectivo de personas trans.

Medidas asignadas por el Protocolo trans a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	[En el ámbito de sus competencias,] hacer énfasis en los criterios de inclusión y trato igualitario a todas las personas a la hora de presentar y explicar los materiales didácticos y de apoyo de la capacitación electoral destinados a la ciudadanía que participa en la integración de mesas directivas de casilla (Manual de la y el Funcionario de Casilla, Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesa Directiva de Casilla, Listado de actividades de las y los funcionarios de casilla, entre otros).
	[En el ámbito de sus competencias,] diseñar un cartel de orientación ciudadana que se titule "¿Quiénes pueden votar?", para informar sobre el derecho al sufragio de todas y todos los ciudadanos que cuentan con su Credencial para Votar y están inscritos en la Lista Nominal de Electores, sin distinción de ningún tipo: por identidad de género, orientación sexual, expresión de género, apariencia, discapacidad, edad, origen étnico, situación de migración, o cualquiera otra característica personal y social. Este material formará parte de los carteles de orientación ciudadana que se colocarán en la casilla a la vista de la ciudadanía para informar sobre los aspectos importantes de la votación.
	[En el ámbito de sus competencias,] incluir en los materiales didácticos que se utilizan como herramienta de consulta en la Jornada Electoral contenidos relativos al voto de las personas trans.
	[En el ámbito de sus competencias,] en el Listado de actividades de las y los funcionarios de casilla incorporar las siguientes tareas: - Verificar que se coloque en la casilla el cartel de orientación ciudadana "¿Quiénes pueden votar?" y que se cuente con el tríptico dirigido a las y los funcionarios de casilla en términos de lo establecido en los numerales 3 y 16 de este Protocolo. - Expresar de manera explícita que "todas las personas ciudadanas trans que tengan Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores podrán emitir su voto el día de la elección. En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentados en ella, podrá ser causa para impedir el voto".
	[En el ámbito de sus competencias,] incluir en los simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral de la segunda etapa de capacitación, situaciones en las que participan como personas electoras, observadoras y en representación de partido político y/o candidatura independiente, personas trans y de otros grupos discriminados (personas con discapacidad, personas indígenas, personas adultas mayores, entre otras).
	[En el ámbito de sus competencias,] entregar de manera electrónica a cada representación de los partidos políticos y candidaturas independientes ante el Consejo General, el Protocolo y los materiales que deriven de él a efecto de que éstos se incluyan en la capacitación respectiva dentro de los cursos a representantes ante mesa directiva de casilla y generales.
	[En el ámbito de sus competencias,] dar a conocer y explicar el sentido y el objetivo del presente Protocolo a todas las personas participantes en la observación electoral.
	[En el ámbito de sus competencias,] incorporar en los ejes temáticos "Sistema electoral mexicano" y/o "Proceso electoral" del curso de capacitación, así como en los materiales didácticos Manual de las y los observadores electorales y Manual de herramientas didácticas para impartir el taller de capacitación a las y los observadores electorales, los contenidos relativos a la emisión del voto y el ejercicio de los derechos político-electorales sin discriminación de las personas trans, señalando que todas las personas ciudadanas trans que tengan Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores podrán emitir su voto el día de la elección. En ningún caso la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentados en ella podrá ser causa para impedir el voto.
	[En el ámbito de sus competencias,] establecer alianzas estratégicas con organizaciones de

Medidas asignadas por el <i>Protocolo trans</i> a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	la sociedad civil con trayectoria y conocimiento sobre los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y expresión e identidad de género para fortalecer las capacitaciones e informar sobre la existencia de este Protocolo.
	[En el ámbito de sus competencias,] promover la participación de las personas trans en la observación electoral.
	[En el ámbito de sus competencias,] valorar el presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral.
	[En el ámbito de sus competencias,] difundir ampliamente este Protocolo a través de todos los medios disponibles, incluyendo campañas institucionales en los medios de comunicación y redes sociales, para dar a conocer a toda la ciudadanía los lineamientos y medidas adoptadas para asegurar que las personas trans puedan emitir su voto sin discriminación.
	[En el ámbito de sus competencias,] de ser necesario, adoptar medidas de inclusión específicas para atender las particularidades de los grupos de las diversidades sexuales en su contexto y ámbito de competencia, con el fin de garantizar el ejercicio de su derecho al voto.
	[En el ámbito de sus competencias,] dar a conocer ampliamente este Protocolo a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y candidaturas independientes, de manera que sus integrantes y simpatizantes, particularmente quienes fungirán como sus representantes en las mesas directivas de casilla y en los consejos electorales, se apropien de los objetivos y contenidos de esta guía de actuación.
	[En el ámbito de sus competencias,] promover y difundir ampliamente este Protocolo con las organizaciones LGBTTTI y otros organismos de la sociedad civil e instancias gubernamentales que trabajan en favor de los derechos de las personas trans.
	[En el ámbito de sus competencias,] promover la participación de personas trans como supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, así como en cualquier otra función electoral temporal: capturistas, técnicos electorales, entre otros cargos.
	[En el ámbito de sus competencias,] promover la participación de las personas trans en la integración de mesas directivas de casilla. En el caso de resultar doblemente insaculadas (mes-calendario y letra del alfabeto), cumplir con los requisitos de ley y aceptar participar en esta función electoral, no será impedimento la falta de concordancia entre la expresión de género del o de la votante con la fotografía de la Credencial para Votar, o bien con el nombre o el sexo (hombre o mujer) asentado en ella.
	[En el ámbito de sus competencias,] promover el voto de las personas trans dentro de espacios libres de violencia y sin discriminación en las casillas electorales.
	Incorporar dentro de sus proyectos de promoción del voto libre y razonado la visibilización de las personas LGBTTTI así como la instrumentación de estrategias focalizadas para incentivar el ejercicio del sufragio en este sector de la población. Para lo anterior, podrán coordinarse con alianzas estratégicas que potencien estas acciones.
	Corresponde a la DECEyEC y la DEOE, con el apoyo de la UTIGyND, diseñar, producir y colocar en cada una de las casillas electorales un cartel de orientación ciudadana de carácter informativo, en formato accesible, que contenga una leyenda contundente sobre el "derecho al voto libre y secreto de todas y todos los ciudadanos, sin distinción alguna", con referencia a los grupos de atención prioritaria (personas trans, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas indígenas). Incluir los datos sobre la línea de atención telefónica y/o página de internet en la que pueden reportar cualquier obstáculo o dificultad encontrada para emitir su voto en la casilla electoral. <u>En su caso, el INE se coordinará con cada OPL para distribuir este cartel.</u>
JLE	Incorporar dentro de sus proyectos de promoción del voto libre y razonado la visibilización de las personas LGBTTTI así como la instrumentación de estrategias focalizadas para incentivar el ejercicio del sufragio en este sector de la población. Para lo anterior, podrán coordinarse con alianzas estratégicas que potencien estas acciones.

Medidas asignadas por el Protocolo trans a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
JDE	Incorporar dentro de sus proyectos de promoción del voto libre y razonado la visibilización de las personas LGBTTI así como la instrumentación de estrategias focalizadas para incentivar el ejercicio del sufragio en este sector de la población. Para lo anterior, podrán coordinarse con alianzas estratégicas que potencien estas acciones.
	Elaborar y entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales, con el fin de sistematizar la información y dar seguimiento a la aplicación del presente Protocolo.
SE	Verificar que se cuente en la casilla electoral con un tríptico dirigido a las y los funcionarios que describa las medidas de igualdad aplicables durante la Jornada Electoral y que se coloque el cartel informativo.
	Intervenir, en caso necesario, para resolver dudas y orientar al funcionariado de la mesa directiva de casilla sobre la aplicación del Protocolo durante la Jornada Electoral.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona. No se debe pedir ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica de la persona portadora de su Credencial para Votar.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] evitar cuestionar a la persona sobre su identidad y/o evitar realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual (miradas detenidas e incómodas, preguntas impertinentes sobre sus características físicas o apariencia, gestos y comentarios denigrantes y estereotipados) o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] otorgar un trato igual a todas las personas, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género y/o apariencia no coincidente con los estándares socialmente aceptados de los cuerpos femeninos y masculinos.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos como aparecen en la Credencial para Votar. En caso de que varias personas registradas en la Lista Nominal de Electores tengan los mismos apellidos, entonces será necesario dirigirse a la persona electora por su nombre completo
CAE	Verificar que se cuente en la casilla electoral con un tríptico dirigido a las y los funcionarios que describa las medidas de igualdad aplicables durante la Jornada Electoral y que se coloque el cartel informativo.
	Intervenir, en caso necesario, para resolver dudas y orientar al funcionariado de la mesa directiva de casilla sobre la aplicación del Protocolo durante la Jornada Electoral.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona. No se debe pedir ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica de la persona portadora de su Credencial para Votar.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] evitar cuestionar a la persona sobre su identidad y/o evitar realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual (miradas detenidas e incómodas, preguntas impertinentes sobre sus características físicas o apariencia, gestos y comentarios denigrantes y estereotipados) o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] otorgar un trato igual a todas las personas, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género y/o apariencia no coincidente con los estándares socialmente aceptados de los cuerpos femeninos y masculinos.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] dirigirse a

Medidas asignadas por el Protocolo trans a las diversas autoridades electorales	
Área o autoridad responsable	Medidas asignadas
	todas las personas electoras por sus apellidos como aparecen en la Credencial para Votar. En caso de que varias personas registradas en la Lista Nominal de Electores tengan los mismos apellidos, entonces será necesario dirigirse a la persona electora por su nombre completo
FMDC	El presidente o la presidenta de la mesa directiva de casilla debe resolver, de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior, si fuera el caso, cualquier observación o cuestionamiento que formule alguna de las personas presentes en la casilla, ya sean personas que participan como representantes de partido político o candidatura independiente, observadores electorales o ciudadanos/as electores.
	Asentar en la hoja de incidentes si existió oposición en la casilla para el voto de una persona trans por parte de alguna persona autorizada para estar presente en la casilla.
	En su caso, las y los funcionarios de casilla mostrarán el tríptico que describe las medidas de igualdad aplicables durante la Jornada Electoral con base en el artículo 1o constitucional.
	Corresponde a la persona que ostente el cargo de secretaria o secretario de la mesa directiva de casilla recibir, en su caso, los escritos de protesta que formulen las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes [en torno al voto de las personas trans], a fin de registrarlos en el acta e integrarlos en el expediente de la casilla electoral.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona. No se debe pedir ninguna otra prueba que sustente la identidad o personalidad jurídica de la persona portadora de su Credencial para Votar.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] evitar cuestionar a la persona sobre su identidad y/o evitar realizar actos intimidatorios que invadan su privacidad y signifiquen un trato desigual (miradas detenidas e incómodas, preguntas impertinentes sobre sus características físicas o apariencia, gestos y comentarios denigrantes y estereotipados) o cualquier otra conducta que restrinja el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] otorgar un trato igual a todas las personas, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género y/o apariencia no coincidente con los estándares socialmente aceptados de los cuerpos femeninos y masculinos.
	[Corresponde a cualquier persona autorizada para estar presente en la casilla] dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos como aparecen en la Credencial para Votar. En caso de que varias personas registradas en la Lista Nominal de Electores tengan los mismos apellidos, entonces será necesario dirigirse a la persona electora por su nombre completo.
Consejos distritales del INE	Elaborar y entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales, con el fin de sistematizar la información y dar seguimiento a la aplicación del presente Protocolo.
Consejos distritales de los OPL	Elaborar y entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales, con el fin de sistematizar la información y dar seguimiento a la aplicación del presente Protocolo.
Consejos municipales de los OPL	Elaborar y entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), en su caso, un reporte sobre los escritos de incidentes que se hayan presentado y que estén referidos a la participación de personas trans en las casillas electorales, con el fin de sistematizar la información y dar seguimiento a la aplicación del presente Protocolo.

Anexo 3. Información requerida a los OPL y a las áreas del INE vía oficio

Como se especifica en el apartado 4.3 respecto de la metodología, en casi todos los escenarios se optó por preguntar a la propia área responsable el grado de cumplimiento las medidas que cada protocolo le asigna. Sin embargo, en algunos casos concretos, la información se obtuvo de otras autoridades:

- Para analizar el cumplimiento de la responsabilidad asignada a las JLE, las JDE, los consejos distritales del INE y los consejos distritales o municipales de los OPL de entregar a la DECEyEC del INE reportes acerca de los incidentes suscitados en relación con la participación de personas trans en las casillas electorales, se optó por preguntar a la DCE de la DECEyEC sobre el cumplimiento de dicha obligación y las posibles áreas de oportunidad en la materia.
- Para analizar el cumplimiento de las acciones encargadas a las y los CAE para promover y apoyar a las JDE en relación con la accesibilidad de las casillas para PcD, se preguntó directamente a las JDE en torno a posibles áreas de oportunidad en la materia.
- Para analizar el cumplimiento de la obligación asignada a las y los CAE y SE para completar los “Reportes de participación de PcD”, se optó por preguntar a las Vocalías Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica sobre posibles áreas de oportunidad en la materia.
- Para analizar el cumplimiento de las atribuciones del FMDC para reportar incidentes y recibir escritos de protesta en relación con el voto de personas trans, se optó por preguntar a la DCE de la DECEyEC en torno al cumplimiento y posibles áreas de oportunidad al respecto.
- En el curso de la evaluación de los protocolos, la DCE de la DECEyEC indicó a la CPA que las JDE y JLE dan seguimiento a diversas responsabilidades que el Protocolo trans no les asigna expresamente. En ese sentido, se solicitó por oficio a estos órganos desconcentrados información referente a las acciones realizadas para: (i) establecer alianzas estratégicas con OSC para fortalecer la capacitación y la difusión del Protocolo; (ii) promover la participación de

personas trans en la observación electoral, y (iii) dar a conocer el Protocolo a partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y candidaturas independientes.

Como se señala en el apartado 4.3 sobre metodología, también se recurrió a informes existentes y a entrevistas semiestructuradas para conocer el cumplimiento de ciertas obligaciones. Por un lado, los informes que la DECEyEC ha generado tras cada proceso electoral acerca de la primera y segunda etapa de integración de MDC fueron la fuente para analizar el cumplimiento de las funciones asignadas a los consejos distritales de recibir, aprobar y dar seguimiento a las solicitudes de las PcD para contar con el apoyo de una persona de confianza, así como valorar la participación de las PcD en las MDC en general. Por otro lado, las entrevistas con SE, CAE y FMDC permitieron analizar el cumplimiento de las obligaciones de las y los SE y CAE para verificar la presencia de un tríptico sobre las medidas para la igualdad de las personas trans en las casillas y para resolver dudas del FMDC respecto del voto de las mismas. A su vez, las entrevistas con el personal que ha sido SE, CAE y FMDC, así como con votantes trans y OSC que impulsan sus derechos, fueron la base para analizar el cumplimiento de las obligaciones de SE, CAE y FMDC respecto de brindar un trato digno e igualitario a las personas trans en las casillas.

Finalmente, cabe aclarar que, en el caso del *Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC*, se omitió de los requerimientos de información a las diversas áreas y autoridades una de las medidas mandatadas, dado su nivel de generalidad y su falta de precisión en torno a alguna acción objetiva que fuera posible cotejar concretamente: “Valorar la instrumentación del presente Protocolo como parte esencial de la planeación y organización del proceso electoral”. La misma medida está presente en el *Protocolo para el voto de personas trans* e igualmente se le descartó en el proceso de la evaluación.

En términos de los detalles concretos de los envíos de los oficios, la tabla siguiente resume la información necesaria.

Tabla A3.1. Relación de oficios enviados a órganos centrales y desconcentrados del INE, así como a los OPL, para solicitar información.			
Autoridad o área	Número de oficio	Fecha de envío	Fecha de respuesta
DEA del INE	INE/DECEyEC/0243-5/2023	25 de febrero de 2023	06 de marzo de 2023
DEOE del INE	INE/DECEyEC/0243-3/2023	25 de febrero de 2023	06 de marzo de 2023

Tabla A3.1. Relación de oficios enviados a órganos centrales y desconcentrados del INE, así como a los OPL, para solicitar información.

Autoridad o área	Número de oficio	Fecha de envío	Fecha de respuesta
DEPyPP del INE	INE/DECEyEC/0243-2/2023	25 de febrero de 2023	03 de marzo de 2023
DERFE del INE	INE/DECEyEC/0243-1/2023	25 de febrero de 2023	03 de marzo de 2023
DESPEN del INE	INE/DECEyEC/0243-4/2023	25 de febrero de 2023	02 de marzo de 2023
UTCE del INE	INE/DECEyEC/0243-6/2023	25 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023
UTF del INE	INE/DECEyEC/0243-7/2023	25 de febrero de 2023	03 de marzo de 2023
UTIGyND del INE	INE/DECEyEC/0243-8/2023	25 de febrero de 2023	20 de abril de 2023
UTSI del INE	INE/DECEyEC/0243-9/2023	25 de febrero de 2023	Sin respuesta
UTTyPDP del INE	INE/DECEyEC/0243-10/2023	25 de febrero de 2023	03 de marzo de 2023
UTVOPL del INE	INE/DECEyEC/0243-11/2023	25 de febrero de 2023	23 de marzo de 2023
DDyCI de la DECEyEC del INE	INE/DECEyEC/0243-13/2023	25 de febrero de 2023	31 de marzo de 2023
Dirección Ejecutiva de la DECEyEC del INE	INE/DECEyEC/0243-15/2023	25 de febrero de 2023	27 de febrero de 2023
DECyPC de la DECEyEC del INE	INE/DECEyEC/0243-4/2023	27 de febrero de 2023	02 de marzo de 2023

Por otra parte, los OPL remitieron su respuesta y/o subieron su información a la carpeta requerida en el oficio INE/DECEyEC/0243-12/2023, enviado por la DECEyEC vía la UTVOPL en el mes de marzo de 2023.

Finalmente, en el caso de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el 25 de febrero de 2023 se hizo envío de la Circular INE/DECEyEC/002/2023 solicitando a las JLE recabar y enviar la información correspondiente. Este requerimiento fue atendido conforme a las fechas siguientes por cada Junta Local.

Tabla A3.3. Fecha de respuesta por parte de las JLE del INE a la Circular INE/DECEyEC/002/2023, enviada para solicitar información.

Entidad federativa	Fecha de respuesta
Aguascalientes	03 de marzo de 2023
Baja California	03 de marzo de 2023
Baja California Sur	03 de marzo de 2023
Campeche	03 de marzo de 2023
Chiapas	03 de marzo de 2023
Chihuahua	03 de marzo de 2023
Ciudad de México	03 de marzo de 2023
Coahuila	15 de marzo de 2023

Tabla A3.3. Fecha de respuesta por parte de las JLE del INE a la Circular INE/DECEyEC/002/2023, enviada para solicitar información.

Entidad federativa	Fecha de respuesta
Colima	03 de marzo de 2023
Durango	03 de marzo de 2023
Guanajuato	03 de marzo de 2023
Guerrero	03 de marzo de 2023
Hidalgo	03 de marzo de 2023
Jalisco	03 de marzo de 2023
Estado de México	06 de marzo de 2023
Michoacán	03 de marzo de 2023
Morelos	06 de marzo de 2023
Nayarit	03 de marzo de 2023
Nuevo León	03 de marzo de 2023
Oaxaca	03 de marzo de 2023
Puebla	03 de marzo de 2023
Querétaro	01 de marzo de 2023
Quintana Roo	03 de marzo de 2023
San Luis Potosí	03 de marzo de 2023
Sinaloa	03 de marzo de 2023
Sonora	03 de marzo de 2023
Tabasco	03 de marzo de 2023
Tamaulipas	15 de marzo de 2023
Tlaxcala	03 de marzo de 2023
Veracruz	03 de marzo de 2023
Yucatán	03 de marzo de 2023
Zacatecas	03 de marzo de 2023

Anexo 4. Entrevistas realizadas en el marco de la evaluación

El 17 de febrero de 2023, la DECEyEC emitió la Circular INE/DECEyEC/DCE/010/2023, dirigida a las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las JLE para solicitar la realización de las entrevistas especificadas en el apartado 4.3 sobre metodología. En respuesta, entre febrero y marzo de 2023, el personal del INE realizó un total de 379 entrevistas en todo el país conforme a la tabla siguiente.

Tabla A4.1. Número de entrevistas semiestructuradas realizadas por el INE, por entidad federativa.						
Entidad federativa	Personas trans	OSC	SE/CAE	FMDC sin disc.	FMDC con disc.	Total
Aguascalientes	4	3	6	6	5	24
Baja California	2	1	2	2	2	9
Baja California Sur	2	1	2	2	2	9
Campeche ^a	2	1	2	2	1	8
Chiapas	2	1	3	2	2	10
Chihuahua	2	1	2	2	2	9
Ciudad de México	2	1	2	2	2	9
Coahuila	2	1	6	5	5	19
Colima	2	1	2	2	2	9
Durango	2	1	2	2	2	9
Guanajuato	2	1	2	2	2	9
Guerrero	2	1	2	2	2	9
Hidalgo	2	1	2	2	2	9
Jalisco	2	1	2	2	2	9
Estado de México	3	1	4	2	2	12
Michoacán	2	1	2	2	2	9
Morelos	2	1	2	2	2	9
Nayarit	2	1	2	2	2	9
Nuevo León	2	2	6	6	2	18
Oaxaca	2	1	2	2	2	9
Puebla	2	1	3	4	4	14
Querétaro	2	1	2	2	2	9
Quintana Roo	2	1	2	2	4	11
San Luis Potosí	5	1	5	5	3	19
Sinaloa	2	1	2	2	2	9
Sonora	3	1	3	2	2	11
Tabasco	2	2	2	2	2	10

Tabla A4.1. Número de entrevistas semiestructuradas realizadas por el INE, por entidad federativa.

Entidad federativa	Personas trans	OSC	SE/CAE	FMDC sin disc.	FMDC con disc.	Total
Tamaulipas	2	1	2	2	2	9
Tlaxcala	2	2	3	2	2	11
Veracruz	10	5	11	8	7	41
Yucatán	2	1	2	2	2	9
Zacatecas	2	1	2	2	2	9
TOTAL	79	41	94	86	79	379

^a Campeche fue la única entidad federativa en realizar menos de las nueve entrevistas mínimas (solamente entrevistó a una PcD que se desempeñó como FMDC).

Destaca que en Coahuila, San Luis Potosí, Aguascalientes y Veracruz, el funcionariado del INE realizó más del doble (en el último caso, casi el quíntuple) del mínimo de entrevistas requerido. Asimismo, como se indica en la tabla, Campeche fue la única entidad en realizar menos de las nueve entrevistas mínimas, pues solamente entrevistó a una PcD que fue FMDC.

Anexo 5. Criterios y guías para la realización de entrevistas

A continuación se reproducen íntegramente los criterios elaborados por la CPA que se enviaron a las VCEyEC de las JLE como parte de la Circular INE/DECEyEC/DCE/010/2023 para la realización de las entrevistas semiestructuradas. Posteriormente, se reproducen los “Anexos” que acompañaron también a los criterios y a la Circular, y que corresponden a un listado de organizaciones elaborado por la DCE y a las guías de entrevista elaboradas por la CPA para cada público objetivo.

Criterios para la aplicación de entrevistas

1. Entrevistas a Organizaciones de la Sociedad Civil que impulsan los derechos de las personas trans

Contactar por parte de cada Junta Local Ejecutiva la Junta Distrital que designe, a por lo menos **una Organización de la Sociedad Civil**, de aquellas que se sugieren en el listado que se adjuntan como **Anexo 1**; llevar a cabo la entrevista correspondiente al **Anexo 2** y recabar la información en el formato anexo.

Posteriormente, capturar las respuestas de la entrevista en el siguiente enlace: <https://es.surveymonkey.com/r/GWN2YHL>, así como enviar el formato a la DECEyEC conforme a las instrucciones de la circular.

En aquellas entidades federativas donde el Listado (**Anexo 1**) no refiera organizaciones sugeridas o no sea posible efectuar la entrevista con dichas organizaciones, la Vocalía deberá realizar el rastreo necesario para contar con entrevistas a por lo menos una organización de la sociedad civil local que impulse los derechos de las personas trans.

Asimismo, en aquellas entidades federativas donde el Listado (**Anexo 1**) sí refiere organizaciones sugeridas, la Vocalía podrá seleccionar otra organización si considera que es una mejor opción para conocer las opiniones de la sociedad civil que impulsa los derechos de las personas trans, En ese sentido, las Vocalías deberán procurar que las organizaciones entrevistadas sean las más idóneas para la naturaleza de este ejercicio.

2. Entrevistas a FMDC con discapacidad

Contactar desde cada Junta Local Ejecutiva o la Junta Distrital Ejecutiva de se designe, a **2 personas** que se hayan desempeñado como **funcionarias de Mesa Directiva de Casilla** y que hayan referido vivir con algún tipo de **discapacidad**. En todas las entidades federativas se deberá garantizar que las 2 personas entrevistadas sean de género distinto (p. ej. un hombre y una mujer).

Se deberán realizar entrevistas individualizadas (**Anexo 3**), recabar la información en dicho formato y posteriormente capturar las respuestas de la entrevista en el siguiente enlace: <https://es.surveymonkey.com/r/2DNH3JS>.

3. Entrevistas a FMDC sin discapacidad

Cada Junta Local Ejecutiva o la Junta Distrital Ejecutiva que esta designe, buscará y gestionará el apoyo de **2 personas** que se hayan desempeñado como **funcionarias de Mesa Directiva de Casilla** sin tratarse de personas con discapacidad.

En todas las entidades federativas se deberá garantizar que las 2 personas entrevistadas sean de género distinto (p. ej. un hombre y una mujer). Se deberán aplicar de manera individual las preguntas correspondientes al **Anexo 4** y recabar la información en dicho anexo. Posteriormente capturar las respuestas de la entrevista en el siguiente enlace: <https://es.surveymonkey.com/r/25Q2MLV>.

4. Entrevistas a SE y CAE

Contactar por cada Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva designada, a **2 personas** que se hayan desempeñado como **Supervisores/as Electorales o como Capacitadores/as Asistentes Electorales**. En todas las entidades federativas se deberá garantizar que las dos personas entrevistadas sean de género distinto (p. ej. un hombre y una mujer).

Se deberá aplicar la entrevista a ambas personas por separado (**Anexo 5**) y recabar la información en dicho formato. Posteriormente capturar las respuestas de la entrevista en el siguiente enlace: <https://es.surveymonkey.com/r/CKNGWGC>.

5. Entrevistas a Personas Trans

La Junta Local o Distrital a cargo, deberá localizar y solicitar el apoyo de **2 personas trans** (transgénero, transexuales y travestis, de conformidad con el Protocolo Trans) que hayan acudido a una casilla con el propósito de ejercer su derecho al voto durante alguna Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2017-2018 a la fecha.

Se deberá aplicar la entrevista correspondiente al **Anexo 6** a cada una de las personas de forma individual, recabar los datos en dicho formato anexo y posteriormente capturarlos en el siguiente enlace: <https://es.surveymonkey.com/r/26TQKPW>.

Consideraciones relevantes:

- ✓ Todos los tipos de entrevistas se podrán aplicar de manera presencial o a distancia a través de plataformas digitales (p. ej. Microsoft Teams, Cisco Webex, Zoom, entre otras).
- ✓ Para contar con evidencias de la aplicación de cada entrevista, será necesario llenar el anexo correspondiente y posteriormente capturarlo en la liga proporcionada en estos criterios; en caso de que se realice a distancia, grabar el audio de cada entrevista. Las evidencias deberán incorporarse por parte de la o el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local, en formato pdf dentro de la carpeta correspondiente a su entidad, en la siguiente URL: EVALUACIÓN DE PROTOCOLOS.
- ✓ Se debe explicar a la persona u organización entrevistada el objetivo de la entrevista, así como su naturaleza voluntaria y anónima.
- ✓ Garantizar que el personal del Instituto encargado de realizar las entrevistas reitere a todas las personas entrevistadas que no hay respuestas "correctas" o "incorrectas", y que evite en cualquier momento guiar las respuestas a cualquier pregunta.

Anexo 1. Listado de OSC

Entidad Federativa	Organizaciones sugeridas
Aguascalientes	Red Mexicana de Mujeres Trans; Cultivando Género A. C.
Baja California	Comité Orgullo MXLI
Baja California Sur	Guerrrxs trans
Campeche	<i>El directorio no considera contacto alguno</i>
Chiapas	Observatorio Ciudadano contra la Violencia de la Población LGBT+
Chihuahua	<i>El directorio no considera contacto alguno</i>
Ciudad de México	Red de Juventudes Trans México; Transmasculinidades MX
Coahuila	Aelredo A.C.
Colima	<i>El directorio no considera contacto alguno</i>
Durango	Comunidad Gay de Durango A. C.
Guanajuato	<i>El directorio no considera contacto alguno</i>
Guerrero	Orgullo Guerrero
Hidalgo	<i>El directorio no considera contacto alguno (salvo un Centro de Investigación cuya labor no se centra en personas trans)</i>
Jalisco	Diversidad sexual A.C.
Estado de México	Fuera del closet
Michoacán	Remitrans
Morelos	Movimiento Nacional por la Esperanza, Diversidad Sexual
Nayarit	Consejo LGBTI Nayarit; Girl Up Nayarit
Nuevo León	Comunidad Metropolitana A. C.; Movimiento por la Igualdad en Nuevo

Entidad Federativa	Organizaciones sugeridas
	León
Oaxaca	Ladkhido Muxe; Juntas por la Inclusión
Puebla	<i>El directorio no considera contacto alguno</i>
Querétaro	Frente Querétaro (no fue posible acreditar la existencia de CLEID A. C.)
Quintana Roo	Red Positiva de Quintana Roo (<i>si bien su labor se enfoca en VIH, no se incluyó otro contacto en el directorio</i>)
San Luis Potosí	Codiseeg; Asociación Inclusión e Igualdad
Sinaloa	Corazón Abierto; Sinaloa Incluyente A. C. (antes "Comité de la diversidad sexual en Sinaloa")
Sonora	Sonora Trans; Diverciudad
Tabasco	Grupos en Movimiento
Tamaulipas	<i>El directorio no considera contacto alguno</i>
Tlaxcala	<i>El directorio no considera contacto alguno</i>
Veracruz	Soy Humano A. C.; Manos en Rosa – Martínez de la Torre A. C.
Yucatán	Igualdad Sustantiva Yucatán; UNASSE
Zacatecas	Colectivo Transformando Vidas Zacatecas; Colectiva Lésbico Feminista de Zacatecas

Anexo 2. Preguntas a OSC en el marco de la evaluación

Con miras a recabar información cualitativa en torno a la implementación del *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, se propone incorporar las siguientes preguntas en una entrevista de aproximadamente 20 minutos con **representantes de colectivas, asociaciones y/u organizaciones de la sociedad civil cuya labor impulse los derechos políticos y electorales de las personas trans:**

1. En su organización, ¿Han sabido de algún caso en los últimos cinco años (desde 2018) en el que, durante la jornada electoral...
 - ✓ las personas votantes hayan cuestionado o impedido el derecho de una persona trans a votar?
 - ✓ una persona trans haya sido cuestionada o se le hayan solicitado requisitos especiales para "confirmar" su identidad antes de poder votar?
 - ✓ una persona trans haya sido cuestionada sobre su identidad, se haya violado su privacidad o se le haya intimidado de alguna manera para poder votar?
 - ✓ el funcionariado de la MDC se haya dirigido a una persona trans de forma despectiva, o utilizando un nombre o género incorrecto para agraviarla? (En caso de que la organización responda afirmativamente a cualquiera de las preguntas, solicitar que elabore, con especial énfasis en el papel de

- SE, CAE, FMDC y representantes de partidos políticos o candidaturas independientes)
2. ¿Su organización ha corroborado que en las casillas para votar existan materiales (p. ej. carteles, folletos, trípticos) que mencionen el derecho de todas las personas a votar sin discriminación, o que brinden orientación sobre el voto de las personas trans?
 3. ¿Su organización ha podido corroborar que el INE difunda los derechos políticos y electorales de las personas trans, ya sea en medios de comunicación o en redes sociales? Por ejemplo, ¿recuerdan algún material sobre el derecho al voto de las personas trans o sobre el Protocolo para garantizar ese derecho? ¿Recuerdan haber visto personas LGBTI en las campañas sobre voto libre y razonado, o sobre la actualización de datos ante el registro electoral?
 4. Antes de esta entrevista, ¿Tenían conocimiento del protocolo del INE para el voto de las personas trans? [En caso de recibir una respuesta en sentido negativo a esta pregunta o a la anterior, se sugiere que la o el entrevistador muestre los materiales que el INE proporciona en las casillas para garantizar el derecho al voto de las personas trans]
 5. ¿Su organización tiene conocimiento de las alianzas que el INE ha establecido con diferentes actores de la sociedad civil para fortalecer sus procesos de capacitación y la difusión del Protocolo para el voto de las personas trans? [En caso de responder en sentido afirmativo, solicitar a la persona que describa]
 6. ¿Su organización tiene conocimiento de acciones que el INE u otras autoridades han realizado para que más personas trans participen como observadoras, SE, CAE o FMDC en los procesos electorales? ¿Cree que exista alguna acción en particular que el INE deba impulsar para lograr ese objetivo?
 7. En la opinión general de su organización, ¿Considerarían que las casillas electorales hoy en día son espacios libres de violencia y sin discriminación? Si no, ¿qué creen que haga falta para ello?
 8. En general, ¿Tienen alguna sugerencia sobre el voto de las personas trans? Además de lo que ya han manifestado, ¿Hay algún cambio que el INE deba hacer a sus protocolos sobre este tema, o alguna acción más que el Instituto deba impulsar?

Anexo 3. Preguntas a FMDC con discapacidad

Con miras a recabar información cualitativa en torno a la implementación del *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla*, se sugiere incorporar las siguientes preguntas para una entrevista de aproximadamente 15 a 20 minutos aplicada al **funcionariado de MDC con discapacidad**:

1. Solamente para tener registro, y sin que esto vaya a utilizarse para identificarle después, ¿Me podría señalar qué tipo de discapacidad tiene (si es visual, física, auditiva...)? [Si la persona prefiere no contestar, no insistir y continuar la entrevista]
2. Cuando usted se interesó por ser parte de una MDC, ¿El personal del INE resolvió cualquier pregunta o duda que usted tuviera al respecto?
3. En las capacitaciones, ¿Le hablaron del *Protocolo para la inclusión de PcD como funcionarias y funcionarios de casilla*? ¿Recuerda qué le dijeron al respecto? [En caso de que la persona brinde una respuesta en sentido afirmativo, solicitar que elabore]
4. En las capacitaciones, ¿Qué materiales le entregaron que hablaran de sus derechos político-electorales y del Protocolo de PcD? [Si no los recuerda o dice que ninguno, se sugiere mencionar folleto, infografía, tríptico]
5. En las capacitaciones, ¿a las vecinas y vecinos que estuvieron con usted en la MDC les capacitaron sobre la inclusión de PcD como funcionarias y funcionarios de casilla? ¿Recuerda si les explicaron el Protocolo sobre este tema?
6. ¿A las vecinas y vecinos que estuvieron con usted en la MDC, a las y los representantes de partidos y candidaturas y a las y los observadores en su casilla se les entregó un ejemplar del *Protocolo para la inclusión de PcD como funcionarias y funcionarios*?
7. Si usted necesitó de algún tipo de ajuste (p. ej. alguna medida diferenciada, el apoyo de una persona de confianza), ¿Fue posible realizarlo? ¿Le brindaron siempre la información relevante? ¿Se enfrentó con algún contratiempo?
8. En algún momento, ¿Hubo alguna resistencia de cualquier persona para que usted formara parte de su MDC o realizara alguna función en particular? [En caso afirmativo, pedir que detalle su respuesta]
9. En general, ¿Tiene alguna sugerencia sobre la inclusión de las PcD en las MDC? ¿Cree que haya algún cambio que el INE deba hacer a sus protocolos sobre este tema, o alguna acción más que el Instituto deba impulsar?

Anexo 4. Preguntas a FMDC sin discapacidad

Con miras a recabar información cualitativa en torno a la implementación del *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, así como del *Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla*, se sugiere incorporar las siguientes preguntas en una entrevista de aproximadamente 20 – 25 minutos con **funcionariado de MDC sin discapacidad**:

1. En las capacitaciones, ¿Le explicaron con claridad los criterios que debía seguir para incluir y dar un buen trato a todas las personas en la casilla, ya fueran personas trans, con discapacidad, o de cualquier otro grupo en

situación de discriminación (por ejemplo, personas indígenas o afroamericanas)?

Acerca del **P**rotocolo trans:

2. En las capacitaciones, ¿Le hablaron del **P**rotocolo para garantizar que las personas trans puedan votar?
3. ¿Recuerda qué había que hacer si llegaba una persona a votar, pero tenía una apariencia física de un género distinto al de la fotografía en su credencial electoral? (Pedir que elabore)
4. El día de la jornada electoral, ¿Usted y sus colegas de la mesa directiva tenían a la mano algún tipo de material de referencia que hablar sobre cómo incluir a las personas trans?
5. El día de la jornada electoral, ¿Recuerda si había algún tríptico o folleto que describiera cómo proceder si una persona trans iba a votar? En caso de que sí, ¿recuerda qué decía?
6. El día de la jornada electoral, ¿Recuerda si había algún tipo de cartel para el público que se refiriera a la inclusión de personas trans, personas con discapacidad o cualquier otro grupo de población?
7. Ya sea en las capacitaciones, en la jornada electoral o en cualquier otro momento, ¿Hubo alguna resistencia por parte de sus colegas para dejar votar a las personas que parecieran de un género distinto al de su credencial electoral?
8. En general, ¿Tiene alguna sugerencia sobre el voto de las personas trans? ¿Hay algún cambio que el INE deba hacer a sus protocolos sobre este tema, o alguna otra acción que el Instituto deba impulsar al respecto?

Acerca del **P**rotocolo para PcD:

9. En las capacitaciones, ¿Le hablaron sobre el **P**rotocolo para la inclusión de PcD como funcionarias y funcionarios de casilla? ¿Recuerda qué le dijeron al respecto? (Solicitar que elabore)
10. En las capacitaciones, ¿Recuerda si le entregaron algún material (p. ej. folleto, infografía, tríptico) que hablara de sus derechos político-electorales y del **P**rotocolo de PcD?
11. En la mesa directiva de su casilla, ¿Alguna PcD formó parte del funcionariado? *En caso negativo, pasar directamente a la pregunta 12; en caso positivo, preguntar:*
 - ✓ En las capacitaciones, ¿Le entregaron un ejemplar del **P**rotocolo para la inclusión de PcD?
 - ✓ En las capacitaciones, ¿Le explicaron a detalle algunas medidas para la inclusión de las PcD como parte del funcionariado de la mesa directiva? ¿Cuáles recuerda? (Solicitar que elabore)
 - ✓ ¿Recuerda si se acondicionó la casilla de alguna manera para el funcionariado de mesa directiva con discapacidad? En caso de que sí,

- ¿Le hablaron de cómo usar, cuidar o procurar el mantenimiento de los materiales que se usaron para ese acondicionamiento?
- ✓ En las capacitaciones, en la jornada electoral o en cualquier otro momento, ¿Recuerda si hubo alguna resistencia por parte de sus vecinas y vecinos que le acompañaron en la casilla para que la(s) PcD formara(n) parte de una MDC o realizara(n) alguna función en particular?
12. En general, ¿Tiene alguna sugerencia sobre la participación de PcD en las MDC? ¿Hay algún cambio que el INE deba hacer a sus protocolos sobre este tema, o alguna otra acción que el Instituto deba impulsar al respecto?

Anexo 5. Preguntas a SE y CAE

Con miras a recabar información cualitativa en torno a la implementación del Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, así como del Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla, se sugiere incorporar las siguientes preguntas en una entrevista de aproximadamente 20 – 25 minutos con **personas que hayan desempeñado las labores de SE y CAE**:

1. En tu proceso de formación, ¿Las o los vocales que te capacitaron te dieron información suficiente sobre cómo incluir y dar un buen trato a todas las personas en la casilla, ya fueran personas trans, personas con discapacidad o de cualquier otro grupo poblacional? ¿Recuerdas si pudieron resolver cualquier duda que hubiera sobre este tema?

Sobre el **P**rotocolo trans:

2. En tus capacitaciones, ¿Recuerdas si te hablaron en específico del **P**rotocolo para garantizar que las personas trans puedan votar?
3. En los simulacros antes de la jornada electoral, ¿Se hicieron prácticas sobre cómo atender a las personas trans que llegaran a la casilla?
4. Según su experiencia como FMDC, ¿Qué había que hacer si llegaba una persona a votar, pero su apariencia física parecía de un género distinto al de la fotografía en su credencial electoral? (Pedir que elabore)
5. El día de la jornada electoral, ¿Recuerdas si había algún tríptico o folleto en especial que describiera cómo proceder si una persona trans iba a votar? En caso de que sí, ¿recuerdas qué decía?
6. El día de la jornada electoral, ¿Sentiste que tenías la preparación suficiente para resolver cualquier duda del funcionariado de casilla sobre el voto de las personas trans?
7. Ya sea en las capacitaciones, en la jornada electoral o en cualquier otro momento, ¿Recuerdas si hubo alguna resistencia por parte de otras u otros SE,

CAE o incluso FMDC para dejar votar a personas que parecieran de un género distinto al de su credencial electoral?

8. En general, ¿Tienes alguna sugerencia sobre el voto de las personas trans? ¿Hay algún cambio que el INE deba hacer a sus protocolos sobre este tema, o alguna otra acción que el Instituto deba impulsar al respecto?

Sobre el **P**rotocolo PcD:

9. En torno a la participación de PcD en las MDC, ¿Contaste con las herramientas y conocimientos necesarios para motivar a las PcD a participar en la MDC, o para resolver sus dudas al respecto?
10. En las capacitaciones, ¿Tuviste las herramientas necesarias para capacitar a la ciudadanía que participó en la integración de las MDC sobre la inclusión de PcD, y sobre el **P**rotocolo? ¿Enfrentaste algún reto en particular al respecto?
11. Si en alguna ocasión capacitaste funcionariado en casillas que incluyeran a PcD, ¿Fue necesario hacer algún ajuste para que esta(s) persona(s) pudieran realizar sus labores? ¿Contaste con las herramientas necesarias para ello? Si hubo que solicitar que pudiera acompañarle(s) una persona de confianza, ¿Hubo algún contratiempo para ello?
12. En las capacitaciones, en la jornada electoral o en cualquier otro momento, ¿Hubo alguna resistencia para que la(s) PcD formara(n) parte de una MDC o realizara(n) alguna función en particular? [En caso afirmativo, pedir que elabore]
13. [Solamente en el caso de CAE] Si en algún caso fue necesario, ¿Enfrentaste alguna dificultad para poder asegurar, con el Consejo Distrital, que las casillas se ubicaran en espacios accesibles para funcionarias o funcionarios con discapacidad, o que fueran acondicionadas? [Pedir que elabore]
14. Para finalizar, ¿Tienes alguna sugerencia sobre la participación de PcD en las MDC? ¿Hay algún cambio que el INE deba hacer a sus protocolos sobre este tema, o alguna otra acción que el Instituto deba impulsar al respecto?

Anexo 6. Preguntas a personas trans

Con miras a recabar información cualitativa en torno a la implementación del *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, se sugiere incorporar las siguientes preguntas en una entrevista de aproximadamente 20 minutos con **personas trans que hayan acudido a una casilla electoral con el propósito de ejercer su derecho al voto o a la participación ciudadana**:

1. Durante alguna elección en la que hayas participado en los últimos cinco años (desde 2018), ¿Te sucedió o te enteraste de algún caso en el que...

- ✓ las personas votantes hayan cuestionado o impedido el derecho de una persona trans a votar?
 - ✓ una persona trans haya sido cuestionada o se le hayan solicitado requisitos especiales para "confirmar" su identidad antes de poder votar?
 - ✓ una persona trans haya sido cuestionada sobre su identidad, se haya violado su privacidad o se le haya intimidado de alguna manera para poder votar?
 - ✓ el funcionamiento de la MDC se haya dirigido a una persona trans de forma despectiva, o utilizando un nombre o género incorrecto para agravarla?
(En caso de que la persona responda afirmativamente en cualquier pregunta, solicitar que elabore, con especial énfasis en el papel de SE, CAE, FMDC y representantes de partidos políticos o candidaturas independientes)
2. Cuando has ido a votar en los últimos cinco años (es decir, desde 2018), ¿Recuerdas si en tu casilla hubo materiales (p. ej. carteles, folletos, trípticos) que mencionan el derecho de todas las personas a votar sin discriminación, o que dieran orientación sobre el voto de las personas trans?
 3. ¿Recuerdas haber visto que el INE difunda los derechos políticos y electorales de las personas trans, ya sea en medios de comunicación o en redes sociales? Por ejemplo, ¿Recuerdas algún material sobre el derecho al voto de las personas trans o sobre el Protocolo para garantizar ese derecho? ¿Recuerdas haber visto personas LGBTI en las campañas sobre voto libre y razonado, o sobre la actualización de datos ante el registro electoral?
 4. Antes de esta entrevista, ¿Tenías conocimiento del Protocolo del INE para el voto de las personas trans? [En caso de recibir una respuesta en sentido negativo a esta pregunta o a la anterior, se sugiere que la o el entrevistador muestre los materiales que el INE proporciona en las casillas para garantizar el derecho al voto de las personas trans]
 5. ¿Tienes conocimiento de las acciones que el INE u otras autoridades han realizado para que más personas trans participen como observadoras, SE, CAE o FMDC en los procesos electorales? ¿Crees que exista alguna acción en particular que el INE deba impulsar para lograr ese objetivo?
 6. En general, ¿Crees que las casillas electorales hoy en día son espacios libres de violencia y sin discriminación para las personas trans? Si no, ¿Qué crees que haga falta para ello?
 7. En general, ¿Tienes alguna sugerencia sobre el voto de las personas trans? Además de lo que ya has manifestado, ¿Hay algún cambio que el INE deba hacer a sus protocolos sobre este tema, o alguna acción más que el Instituto deba impulsar?

Anexo 6. Atención de las comisiones de derechos humanos y los consejos e instituciones contra la discriminación del país a solicitudes de información vía oficio

La DECEyEC solicitó a todos los consejos e instituciones contra la discriminación del país, así como a todas las comisiones de derechos humanos, información en torno al número de incidentes, quejas, solicitudes de orientación o gestiones, denuncias o casos que hubieran recibido que se vinculen con actos de presunta discriminación, exclusión o distinción desfavorable en detrimento de las personas trans para el ejercicio de su voto o, alternativamente, en detrimento de las personas con discapacidad para integrarse al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla durante las Jornadas Electorales, año por año, desde 2013 al 23 de febrero de 2023, así como información cualitativa disponible respecto de los actos de presunta discriminación, exclusión o distinción desfavorable anteriormente referidos, con la finalidad de conocer detalles en torno a su naturaleza o sus circunstancias particulares. Lo anterior fue solicitado medio de oficios enviados el 25 de febrero de 2023 y respondidos desde entonces por las autoridades hasta el 12 de junio de 2023, conforme a la tabla siguiente:

Tabla A6.1. Relación de oficios enviados a comisiones de derechos humanos y consejos e instituciones contra la discriminación para solicitar información, con fecha de respuesta.			
Entidad federativa	Institución	Número de oficio	Fecha de respuesta
Aguascalientes	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes	INE/DECEyEC/0244-10/2023	16 de marzo de 2023
Baja California	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	INE/DECEyEC/0244-11/2023	Sin respuesta
Baja California Sur	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	INE/DECEyEC/0244-12/2023	Sin respuesta
Campeche	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Campeche	INE/DECEyEC/0244-13/2023	Sin respuesta
Chiapas	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas	INE/DECEyEC/0244-14/2023	11 de abril de 2023
Chihuahua	Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación en Ciudad Juárez	INE/DECEyEC/0244-1/2023	Sin respuesta
	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	INE/DECEyEC/0244-15/2023	03 de marzo de 2023
Ciudad de México	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	INE/DECEyEC/0244-3/2023	27 de marzo de 2023
	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	INE/DECEyEC/0244-16/2023	07 de marzo de 2023
Coahuila	Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado	INE/DECEyEC/0244-2/2023	Sin respuesta

Tabla A6.1. Relación de oficios enviados a comisiones de derechos humanos y consejos e instituciones contra la discriminación para solicitar información, con fecha de respuesta.

Entidad federativa	Institución	Número de oficio	Fecha de respuesta
	de Coahuila de Zaragoza		
	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	INE/DECEyEC/0244-17/2023	07 de marzo de 2023
Colima	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	INE/DECEyEC/0244-18/2023	06 de marzo de 2023
Durango	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	INE/DECEyEC/0244-19/2023	12 de abril de 2023
Guanajuato	Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en Guanajuato	INE/DECEyEC/0244-4/2023	03 de marzo de 2023
	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	INE/DECEyEC/0244-21/2023	03 de marzo de 2023
Guerrero	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	INE/DECEyEC/0244-22/2023	03 de marzo de 2023
Hidalgo	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	INE/DECEyEC/0244-23/2023	02 de marzo de 2023
Jalisco	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	INE/DECEyEC/0244-24/2023	27 de marzo de 2023
Estado de México	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	INE/DECEyEC/0244-20/2023	28 de febrero y 03 de marzo de 2023 ^a
Michoacán	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán	INE/DECEyEC/0244-5/2023	Sin respuesta
	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	INE/DECEyEC/0244-25/2023	01 de marzo de 2023
Morelos	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	INE/DECEyEC/0244-26/2023	03 de marzo de 2023
Nayarit	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	INE/DECEyEC/0244-27/2023	01 de marzo de 2023
Nuevo León	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León	INE/DECEyEC/0244-28/2023	08 de marzo de 2023
Oaxaca	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	INE/DECEyEC/0244-29/2023	03 de marzo de 2023
Puebla	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	INE/DECEyEC/0244-30/2023	Sin respuesta
Querétaro	Instituto Municipal para Prevenir la Discriminación de Querétaro	INE/DECEyEC/0244-6/2023	16 de marzo de 2023
	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	INE/DECEyEC/0244-31/2023	03 de marzo de 2023
Quintana Roo	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	INE/DECEyEC/0244-32/2023	03 de marzo de 2023
San Luis Potosí	Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	INE/DECEyEC/0244-33/2023	03 de marzo de 2023
Sinaloa	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	INE/DECEyEC/0244-34/2023	06 de marzo de 2023

Tabla A6.1. Relación de oficios enviados a comisiones de derechos humanos y consejos e instituciones contra la discriminación para solicitar información, con fecha de respuesta.			
Entidad federativa	Institución	Número de oficio	Fecha de respuesta
Sonora	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	INE/DECEyEC/0244-35/2023	Sin respuesta
Tabasco	Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco	INE/DECEyEC/0244-7/2023	03 de marzo de 2023
	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco	INE/DECEyEC/0244-36/2023	Sin respuesta
Tamaulipas	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	INE/DECEyEC/0244-37/2023	01 de marzo de 2023
Tlaxcala	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	INE/DECEyEC/0244-38/2023	29 de marzo de 2023
Veracruz	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	INE/DECEyEC/0244-39/2023	29 de marzo de 2023
Yucatán	Centro para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán	INE/DECEyEC/0244-8/2023	17 de marzo de 2023
	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	INE/DECEyEC/0244-40/2023	06 de marzo de 2023
Zacatecas	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	INE/DECEyEC/0244-41/2023	24 de marzo de 2023
Nacional	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	INE/DECEyEC/0244-9/2023	Sin respuesta
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	INE/DECEyEC/0244-42/2023	12 de junio de 2023

^a La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contestó a través de dos oficios: el primero signado por la Encargada del Despacho de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y el segundo por su Secretario General.

Ahora bien, dado que al 27 de marzo de 2023 diversas instituciones no habían respondido la solicitud del Instituto, y que el análisis de información para el presente informe ya había iniciado, la CPA de la DECEyEC realizó labores de seguimiento con las autoridades faltantes para reiterar la solicitud ya descrita, conforme se describe a continuación. Como se puede observar, este seguimiento contribuyó a que la CNDH respondiera la solicitud; sin embargo, el resto de las autoridades fue omiso.

Tabla A6.2. Relación de comisiones, consejos e instituciones a las que se reiteró la solicitud de información por parte del INE.				
Entidad federativa	Institución	Número de oficio	Fechas de reenvío de oficio	Llamadas telefónicas
Baja California	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	INE/DECEyEC/0244-11/2023	27/03/2023 31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Baja California Sur	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	INE/DECEyEC/0244-12/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023

Tabla A6.2. Relación de comisiones, consejos e instituciones a las que se reiteró la solicitud de información por parte del INE.

Entidad federativa	Institución	Número de oficio	Fechas de reenvío de oficio	Llamadas telefónicas
Campeche	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Campeche	INE/DECEyEC/0244-13/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Chihuahua	Consejo Municipal para Prevenir la Discriminación en Ciudad Juárez	INE/DECEyEC/0244-1/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Coahuila	Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza	INE/DECEyEC/0244-2/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Michoacán	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en Michoacán	INE/DECEyEC/0244-5/2023	27/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Puebla	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	INE/DECEyEC/0244-30/2023	27/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Sonora	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	INE/DECEyEC/0244-35/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Tabasco	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco	INE/DECEyEC/0244-36/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
Nacional	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	INE/DECEyEC/0244-9/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023
	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	INE/DECEyEC/0244-42/2023	31/03/2023	24/03/2023 03/04/2023 10/04/2023

Anexo 7. Cronograma de acciones realizadas a partir de la metodología

Para fines de claridad, el siguiente cronograma muestra los tiempos que se siguieron para la finalización e implementación de la metodología descrita en el apartado 4.3.

Cronograma de actividades	
Acción	Responsable
Enviar a la CPA – DECEyEC los informes realizados por el área acerca de la implementación del <i>Protocolo para la inclusión de PcD como FMDC</i> en todos los procesos electorales desde su aprobación.	DCE – DECEyEC
Gestionar el envío por el Director Ejecutivo a la UTIGyND de la propuesta de metodología para la evaluación de los Protocolos, para su revisión técnica.	CPA – DECEyEC
Enviar a la DECEyEC comentarios a la propuesta de metodología para la evaluación de los Protocolos.	UTIGyND
Gestionar el envío por el Director Ejecutivo a la UTIGyND de la propuesta de diseño de instrumentos y formatos para solicitar, recabar y sistematizar la información cuantitativa y cualitativa.	CPA – DECEyEC
Enviar a la DECEyEC comentarios a la propuesta de instrumentos y formatos para la solicitud, el recabo y la sistematización de información cuantitativa y cualitativa.	UTIGyND
Validar con la DCE – DECEyEC la propuesta de diseño de instrumentos y formatos para la solicitud, el recabo y la sistematización de información cuantitativa y cualitativa.	CPA – DECEyEC
Enviar solicitudes de información, formatos para respuesta y (en su caso) criterios para entrevistas a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, a los OPL, a las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas del INE, a las diversas áreas de la DECEyEC, así como a los consejos e instituciones contra la discriminación y las comisiones de derechos humanos a nivel nacional.	DCE – DECEyEC
Recabar la información cuantitativa y cualitativa solicitada a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, a los OPL, a las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas del INE, a las diversas áreas de la DECEyEC, así como a los consejos e instituciones contra la discriminación y las comisiones de derechos humanos a nivel nacional.	DCE – DECEyEC
Sistematizar la información cuantitativa y cualitativa enviada por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los OPL, las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas del INE, las diversas áreas de la DECEyEC, así como los consejos e	CPA – DECEyEC y DCE – DECEyEC

Cronograma de actividades	
Acción	Responsable
instituciones contra la discriminación y las comisiones de derechos humanos a nivel nacional.	
Integrar el documento final	CPA – DECEyEC
Enviar el documento final a la UTIGyND para su revisión	CPA – DECEyEC
Enviar a la DECEyEC comentarios al documento final	UTIGyND
Trabajo de revisión e impacto de ajustes al documento final	CPA – DECEyEC
Presentación ante la CCEyEC	DECEyEC
Donde: DCE – DECEyEC: Dirección de Capacitación Electoral de la DECEyEC CPA – DECEyEC: Coordinación de Proyectos Académicos de la DECEyEC CCEyEC: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE..	